



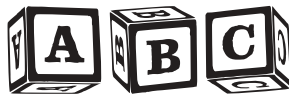
La enseñanza de los **Derechos Humanos** Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias



Con *ABC: La enseñanza de los derechos humanos* se ha querido crear un instrumento para la educación de los derechos humanos fácil de usar así como un marco polifacético para tratar de diversos aspectos de los derechos humanos básicos. En esta publicación se ofrecen consejos prácticos a los profesores y otros educadores que quieran fomentar el conocimiento de los derechos humanos y las actividades en ese campo entre los alumnos de las escuelas primarias y secundarias, y se proponen diversas actividades didácticas. Esta publicación no ha sido concebida como libro de texto de una asignatura más de los programas de estudios - que a buen seguro ya estarán sobrecargados- sino como ayuda para introducir los aspectos de los derechos humanos en las materias que ya se enseñan en las escuelas.



ACNUDH



La enseñanza de los
Derechos Humanos
Actividades prácticas
para escuelas primarias
y secundarias



Naciones Unidas
Nueva York y
Ginebra, 2004

NOTA

El contenido de esta publicación puede citarse o reproducirse libremente a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación en la que figure la información reproducida a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Equipo de Publicaciones, 8-14, Avenue de la Paix, 1211 Genève 10, Suiza.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparece su contenido no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

HR/PUB/2004/2

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.03.XIV.3

ISBN 92-1-354077-9

CRÉDITOS

Fotos

Tapa y primera página: UN/DPI, UN/DPI, UNESCO/A. Abbé, UN/DPI – pp. 8-9: UNESCO/A. Abbé – p. 11: UNICEF/HQ93-1919/G. Pirozzi – p. 14: UNICEF/HQ97-0448/J. Horner – p. 19: UN/DPI – p. 20: UN/DPI – p. 23: UNESCO/O. Pasquiers – p. 24: UNESCO/ O. Pasquiers – pp. 30-31: UNESCO/P. Waeles – pp. 48-49: UN/DPI – pp. 102-103: UNICEF/HQ97-0448/J. Horner – pp. 110-111: UNESCO/O. Pasquiers – pp. 140-141: UNESCO/D. Roger – pp. 146-147: UNESCO/O. Pasquiers – pp. 156-157: UNESCO/D. Roger – Contratapa: UNESCO/D. Roger, UNESCO/D. Roger, UNICEF/HQ93-1919/G. Pirozzi, UNESCO/O. Pasquiers, UN/DPI, UNESCO/A. Abbé

Ilustraciones

F. Sterpin

Diseño

Louma productions

Prólogo

En *ABC: La enseñanza de los derechos humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias* se habla de nosotros como seres humanos. Se habla del proceso de enseñanza y aprendizaje, de la importancia de la “dignidad y valor intrínsecos de los seres humanos” que son la base de “la libertad, la justicia y la paz en el mundo” (Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo). Y también se habla de los derechos que nos corresponden a todos.

Las lecciones de esta publicación no son sólo para las aulas sino también para la vida, pues tienen relación directa con nuestra vida y vivencias cotidianas. En este sentido, la educación en derechos humanos implica no sólo enseñar y aprender los derechos humanos sino también en pro de los derechos humanos; su función primordial es dar a las personas los medios necesarios para defender sus propios derechos y los de los demás. Ello constituye una importante inversión para el futuro que tiene como fin lograr una sociedad justa en la que se valoren y respeten los derechos humanos de todos.

Esta publicación es una aportación práctica de mi Oficina al Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), durante el cual se alienta a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales, a las asociaciones de profesionales, a todos los sectores de la sociedad civil y a los particulares a establecer acuerdos de colaboración y a aunar sus esfuerzos en la educación de los derechos humanos. El Decenio nos ofrece un marco mundial común en el que trabajar juntos; en realidad el disfrute de los derechos humanos es responsabilidad de todos nosotros y su logro depende exclusivamente de las aportaciones que cada uno esté dispuesto a hacer. Espero que esta publicación así como las actividades basadas en ella sirvan para que las numerosas personas que trabajan en la enseñanza y en la educación en todo el mundo se conviertan en motores del cambio.

Quiero expresar mi agradecimiento a las personas y organizaciones que han apoyado a mi Oficina en la preparación de esta publicación, en particular a Ralph Pettman, que preparó la primera edición en 1989; a Nancy Flowers, que se ocupó de la corrección y actualización de dicha edición; y a Margot Brown, Felisa Tibbitts y la División de Promoción de la Educación de Calidad de la UNESCO, que han contribuido a mejorar la publicación con sus aclaraciones y sugerencias.



Sergio Vieira de Mello

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Marzo, 2003

Índice

Introducción - El uso de ABC: La enseñanza de los derechos humanos	6
Capítulo primero - Principios básicos de la enseñanza de los derechos humanos	9
La creación del marco de los derechos humanos	10
La promoción de los derechos humanos	13
El Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004)	15
El proceso de la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas	16
Contenido de la educación en derechos humanos	18
La enseñanza de y para los derechos humanos	20
Derechos y responsabilidades	21
Enseñar o adoctrinar: los actos valen más que las palabras	22
Abordar las cuestiones difíciles	24
Técnicas pedagógicas para la enseñanza de los derechos humanos	25
Evaluación	29
Capítulo segundo - Presentación de los derechos humanos en la etapa preescolar y primeros años de la escuela primaria	31
Confianza y respeto social	32
Solución de conflictos	32
En caso de discriminación	33
Apreciar los parecidos y las diferencias	34
Promover la confianza y la autoestima	35
Confianza	40
Establecer las normas de la clase	41
Entender los derechos humanos	43
Presentar los derechos del niño	44
Capítulo tercero - Temas de derechos humanos para la segunda etapa de la escuela primaria y las etapas primera y segunda de la escuela secundaria	49
Protección de la vida: el individuo en la sociedad	50
La guerra, la paz y los derechos humanos	52
Gobierno y legislación	57
La libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión y de expresión	63
El derecho a la vida privada	65
La libertad de reunión y de participar en la vida pública	66
Bienestar social y cultural	68

Discriminación	69
1. La discriminación y los estereotipos	70
2. Discriminación - color o raza	71
3. La discriminación y la situación de los grupos minoritarios	72
4. Discriminación - género	75
5. Discriminación - personas discapacitadas	79
El derecho a la educación	79
El desarrollo y el medio ambiente	82
El desarrollo económico y sus interrelaciones	89
Las empresas y los derechos humanos	92
Entender a las Naciones Unidas	94
Creación de una comunidad de derechos humanos	96
Evaluación del respeto de los derechos humanos en la escuela	97
Sólo un comienzo...	100

Anexos

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)	103
2. Convención sobre los Derechos del Niño	111
3. Breve introducción a la terminología de la normativa internacional de derechos humanos	141
4. Algunas organizaciones seleccionadas	147
5. Otros recursos para la educación en clase	157

Abreviaturas

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Introducción

El uso de *ABC: La enseñanza de los derechos humanos*

Con *ABC: La enseñanza de los derechos humanos* se ha querido crear un instrumento para la educación de los derechos humanos fácil de usar así como un marco polifacético para tratar de diversos aspectos de los derechos humanos básicos. En esta publicación se ofrecen consejos prácticos a los profesores y otros educadores que quieran fomentar el conocimiento de los derechos humanos y las actividades en ese campo entre los alumnos de las escuelas primarias y secundarias, y se proponen diversas actividades didácticas. Esta publicación no ha sido concebida como libro de texto de una asignatura más de los programas de estudios -que a buen seguro ya estarán sobrecargados- sino como ayuda para introducir los aspectos de los derechos humanos en las materias que ya se enseñan en las escuelas.

Se han realizado muchas investigaciones sobre el modo en que los niños y los jóvenes forman sus propios criterios a medida que van creciendo. Probablemente no todos los alumnos de una clase podrán comprender plenamente todos los principios de los derechos humanos, pero forzar a los alumnos a comprenderlos desde el principio puede impedir la expresión genuina de sus pensamientos o sentimientos e incluso que se hagan progresos en esta materia. Al preparar esta publicación se ha partido del supuesto de que todos los seres humanos puedan sacar partido del estudio de los diversos aspectos de los derechos humanos y que, alrededor de los 10 años de edad, los alumnos que tienen la oportunidad de hacerlo demuestran una capacidad para reflexionar de forma más animada y profunda de lo que pudiera esperarse. La realización de las actividades propuestas requiere muy poco material suplementario. Los profesores ya tienen ante sí un valioso recurso: sus alumnos y sus vivencias cotidianas.

En el capítulo primero se enuncian los principales conceptos de los derechos humanos y los fundamentos de la enseñanza de la materia. También se examinan los contenidos y metodologías básicos y se analizan las técnicas de participación.

El capítulo segundo está destinado a los profesores de las escuelas primarias; en él se proponen formas de fomentar entre los más jóvenes el sentimiento del valor propio y el de los demás por medio de textos en los que se hace refe-

rencia a los principios de la dignidad e igualdad de las personas en los que se basan los derechos humanos.

En el capítulo tercero se presentan actividades sobre temas de actualidad y más avanzadas para alumnos de la etapa superior de la escuela primaria y de la escuela secundaria.

Las actividades de los capítulos segundo y tercero tienen como fin lograr que los alumnos comprendan y sientan más profundamente las cuestiones de los derechos humanos en todo el mundo así como en su propia escuela y en su comunidad. Las actividades tienen por objeto estimular la investigación y el pensamiento independientes y formar a los alumnos para que participen activamente como ciudadanos en una democracia. Es también importante que los alumnos disfruten las actividades. A veces es mejor abandonar o interrumpir una actividad que presionar a los alumnos para que la lleven a cabo.

Cada actividad va seguida de una nota que remite a la *Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)* y a la *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)*, dos instrumentos de las Naciones Unidas que se presentan en el capítulo primero y se reproducen, respectivamente, en los anexos 1 y 2. Las notas tienen como fin destacar las disposiciones en las que se ha inspirado cada actividad; aunque es posible que las actividades no abarquen la totalidad de los derechos que figuran en los instrumentos mencionados tal como se reconocen en el derecho internacional. En el anexo 3 figura una breve introducción a los términos utilizados en los instrumentos internacionales.

La publicación *ABC: La enseñanza de los derechos humanos* no es sino uno de los muchos recursos de que se dispone en todo el mundo para promover la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas. Esta publicación puede ser un punto de partida para realizar investigaciones y estudios más profundos sobre esta temática a fin de crear textos adecuados a cada cultura en todos los niveles de la enseñanza, y puede utilizarse o complementarse con otras publicaciones preparadas por entidades locales (organismos gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil), a las que tanto los profesores como los usuarios en general pueden solicitar ayuda y apoyo.

En el anexo 5 se presenta una selección de otros recursos didácticos de ámbito internacional y regional; las organizaciones mencionadas en el anexo 4 y sus oficinas locales, entre otras, pueden proporcionar también más material didáctico, así como algunos de los documentos mencionados en el texto.



Principios básicos de la enseñanza de los derechos humanos

A grandes rasgos, los derechos humanos pueden definirse como los derechos inherentes a nuestra naturaleza, sin los que no podemos vivir como seres humanos. Los derechos humanos y las libertades fundamentales nos permiten desarrollarnos plenamente y hacer uso de nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestras aptitudes y nuestra conciencia, así como satisfacer, entre otras, nuestras necesidades espirituales. Los derechos humanos se basan en el deseo, cada vez más extendido en la humanidad, de vivir una vida en la que se respeten y protejan la dignidad y valor inherentes de cada ser humano. La ausencia de esos derechos no sólo constituye una tragedia individual y personal sino que también crea las condiciones de la inestabilidad social y política donde germinan la violencia y los conflictos que se producen entre las sociedades y las naciones y dentro de éstas.

La creación del marco de los derechos humanos

La historia de los derechos humanos es producto de los principales acontecimientos mundiales y de la lucha en pro de la dignidad, la libertad y la igualdad en todo el mundo. Sin embargo, los derechos humanos no se reconocieron oficialmente y universalmente hasta que se establecieron las Naciones Unidas. La convulsión y las atrocidades de la segunda guerra mundial y la incipiente lucha de las naciones coloniales por la independencia alentaron a los países del mundo a crear un foro para hacer frente a algunas de las consecuencias de la guerra y, en particular, para evitar que se repitieran los terribles sucesos vividos. Ese foro fue la organización internacional denominada Naciones Unidas.

Desde su fundación, en 1945, las Naciones Unidas reafirmaron su fe en los derechos humanos de todos los pueblos que las integran. En su Carta fundacional las Naciones Unidas decían que los derechos humanos estaban en el centro de sus preocupaciones y así han seguido desde entonces.

Uno de los principales logros de las Naciones Unidas poco después de su fundación fue la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)¹, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Este valioso instrumento sigue ejerciendo una influencia considerable en las vidas de las personas de todo el mundo. Por primera vez en la historia un documento considerado de valor universal era aprobado por una organización internacional. También por primera vez se enunciaban detalladamente los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En el momento de su aprobación, la Declaración contó con un amplio apoyo internacional. Aunque los 58 Estados Miembros que integraban las Naciones Unidas en aquella época eran muy diversos por sus ideologías, sistemas políticos, bagaje religioso y cultural y dinámicas de desarrollo socioeconómico, la Declaración Universal de Derechos Humanos representó una expresión común de aspiraciones y objetivos comunes, una imagen del mundo que quería la comunidad internacional.

En la Declaración se considera que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca... de todos los miembros de la familia humana” y que esa dignidad está vinculada al reconocimiento de los derechos fundamentales a los que todo ser humano aspira, tales

¹ En el anexo 1 figuran el texto completo y la versión simplificada de la Declaración Universal de Derechos Humanos.



como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas; el derecho a un nivel de vida adecuado; el derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país en caso de persecución; el derecho a la propiedad; el derecho a la libertad de opinión y expresión; el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; y el derecho a no ser torturado ni sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esos derechos son derechos intrínsecos que deben disfrutar todos los habitantes de la aldea mundial (mujeres, hombres, niños y todos los grupos de la sociedad, desfavorecidos o no) y no “concesiones” que puedan retirarse, retenerse u otorgarse por capricho o voluntad de alguien.

Eleanor Roosevelt, que presidió la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus primeros años, ponía de relieve tanto la universalidad de esos derechos como la responsabilidad que entrañaban cuando se preguntaba:

En definitiva ¿dónde empiezan los derechos humanos universales? Pues en pequeños lugares, cerca de nosotros; en lugares tan próximos y tan pequeños que no aparecen en los mapas. Pero esos son los lugares que conforman el mundo del individuo: el barrio en que vive; la escuela o la universidad en que estudia; la fábrica, el campo o la oficina en que trabaja. Esos son los lugares en los que cada hombre, mujer y niño busca ser igual ante la ley, en las oportunidades, en la dignidad sin discriminación. Si esos derechos no significan nada en esos lugares tampoco significan nada en ninguna otra parte. Sin una acción decidida de los ciudadanos para defender esos derechos a su alrededor, no se harán progresos en el resto del mundo ².

² Eleanor Roosevelt, “En nuestras manos” (discurso pronunciado en 1958 con ocasión del décimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

En 1998, con ocasión del 50.º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Mary Robinson, Alta Comisionada para los Derechos Humanos, dijo que la Declaración era “uno de los grandes documentos en los que se plasmaban las más altas aspiraciones de la historia de los seres humanos”. La Declaración ha servido de modelo a muchas constituciones nacionales, se ha convertido en el más universal y más traducido de los instrumentos internacionales³.

La Declaración ha servido de base a gran número de instrumentos de derechos humanos posteriores que, en conjunto, constituyen la normativa internacional de derechos humanos⁴. Entre esos instrumentos se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), tratados que son jurídicamente vinculantes para los Estados que son Partes en ellos. La Declaración Universal y los dos Pactos constituyen la carta internacional de derechos fundamentales.

Los derechos enunciados en la Declaración y los dos Pactos se han desarrollado en otros tratados como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), en la que se declara que la difusión de ideas basadas en la superioridad y el odio racial serán punibles conforme a la ley, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), en la que se prevén las medidas que deben tomarse para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, la educación, el empleo, la salud, el matrimonio y la familia.

De particular importancia para el trabajo en las escuelas es la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, donde se garantizan los derechos humanos de los menores. La Convención, que fue aprobada por la Asamblea General en 1989, ha sido ratificada por más países que ningún otro tratado de derechos humanos. Además de proteger a los niños de los daños y los malos tratos y de proveer a su supervivencia y bienestar, por ejemplo mediante la atención de la salud, la educación y la vida familiar, la Convención les da el derecho a participar en la sociedad y en la adopción de las decisiones que les conciernen. Recientemente se han aprobado dos

³ Puede obtenerse más información sobre la Declaración Universal así como sobre sus traducciones a más de 330 idiomas y lenguas locales, solicitándola a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) o visitando su sitio web (www.ohchr.org).

⁴ En el anexo 3 figura una breve introducción a la terminología de la normativa internacional de derechos humanos, donde se encontrarán definiciones de algunos de los términos utilizados en este capítulo, como “tratado”, “convención”, “protocolo” y “ratificación”. Puede obtenerse información general sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos solicitándola a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) o visitando su sitio web (www.ohchr.org).

⁵ El texto completo y la versión resumida de la Convención sobre los Derechos del Niño figuran en el anexo 2.

Cuadro con los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas

CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948				
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966			Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966	
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984	Convención sobre los Derechos del Niño, 1989

protocolos de la Convención: el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000).

La promoción de los derechos humanos

Desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los derechos humanos han pasado a primer plano de la labor de las Naciones Unidas. Durante el 50.º aniversario de la Declaración, el Secretario General, Kofi Annan, tras reafirmar la universalidad de los derechos humanos dijo que “los derechos humanos no son ajenos a ningún país y son propios de todas las naciones” y que “sin derechos humanos no puede haber paz ni prosperidad duraderas”.

Dentro del sistema de las Naciones Unidas, los derechos humanos se promueven con multitud de mecanismos y procedimientos; grupos de trabajo y comités; informes, estudios y declaraciones; conferencias, planes y programas; decenios para la adopción de medidas; investigación y capacitación; fondos voluntarios y fondos fiduciarios; asistencia de muy diversos tipos en los planos mundial, regional y local; adopción de medidas concretas; investigaciones de hechos; y muchas otras actividades que tienen como fin fomentar y proteger los derechos humanos.



Las medidas destinadas a crear una cultura de los derechos humanos cuentan también con el apoyo de los organismos especializados, programas y fondos de las Naciones Unidas tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como de departamentos competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, trabajan también en la promoción de los derechos humanos.

En la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos celebrada en Viena (Austria) en 1993, 171 países reiteraron la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos y reafirmaron su adhesión a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los países adoptaron la Declaración y Programa de Acción de Viena en la que se establecía el nuevo “marco de planificación, diálogo y cooperación” para facilitar la adopción de un enfoque holístico de la promoción de los derechos humanos y lograr así la participación de los actores a los niveles local, nacional e internacional.

El Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995 2004)

Una de las actividades más importantes para la promoción de los derechos humanos es la educación en derechos humanos. Desde la adopción de la Declaración Universal, la Asamblea General ha pedido reiteradamente a los Estados Miembros y a todos los sectores de la sociedad que difundan este documento fundamental y faciliten el estudio de su contenido. En la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos de 1993 también se reafirmó la importancia de la educación, la capacitación y la información pública.

Atendiendo al llamamiento de la Conferencia Mundial, la Asamblea General en 1994 proclamó el periodo comprendido entre 1995 a 2004 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. La Asamblea afirmó que “la educación en la esfera de los derechos humanos no debe circunscribirse al suministro de información sino que debe constituir un proceso integral que se prolongue toda la vida mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprendan a respetar la dignidad del prójimo y cuáles son los medios y mecanismos de velar por ese respeto en todas las sociedades”.

En el Plan de Acción para el Decenio se da una definición del concepto de la educación en derechos humanos convenida por la comunidad internacional, es decir, basada en las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos⁶. De conformidad con esas disposiciones, la educación en la esfera de los derechos humanos puede definirse como “el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones

⁶ Tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26.2), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13.1), la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 29.1) y la Declaración y Programa de Acción de Viena (sec. D, párrs. 78 a 82).

indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;

- d) Facilitar la participación eficaz de todas las personas en una sociedad libre;
- e) Intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.”⁷

El Plan de Acción del Decenio comprende una estrategia para promover la educación de los derechos humanos mediante la evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias eficaces; la creación y fortalecimiento de programas y capacidad en los planos internacional, regional, nacional y local; la preparación coordinada de material didáctico; el fortalecimiento de la función y la capacidad de los medios de difusión; y la difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El proceso de la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas

Hay diversos métodos para lograr que las estrategias nacionales para introducir la educación de los derechos humanos en los sistemas educacionales sean sostenibles (a largo plazo), completas y eficaces tales como:

- La incorporación de la enseñanza de los derechos humanos en las leyes nacionales en las que se regula la educación que se imparte en las escuelas;
- La modificación de los programas de estudio y los libros de texto;
- La inclusión de la capacitación sobre los derechos humanos y las metodologías didácticas correspondientes en la formación de los profesores antes y después de su entrada en funciones;
- La organización de actividades extracurriculares tanto en las escuelas como en el seno de la familia y en la comunidad;
- La preparación de material didáctico;
- El establecimiento de redes de apoyo de profesores y otros profesionales (tales como grupos de derechos humanos, sindicatos de docentes, organizaciones no gubernamentales o asociaciones profesionales), etc.

La forma concreta de aplicar este proceso en cada país dependerá de los sistemas educacionales, que difieren considerablemente

⁷ Véase el documento de las Naciones Unidas A/51/506/Add.1, apéndice, párr. 2. Puede solicitarse a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) o consultarse en su sitio web (www.ohchr.org).

Plan gradual para la familiarización de los alumnos con los conceptos de los derechos humanos

NIVEL	OBJETIVOS	CONCEPTOS CLAVE	PRACTICAS	PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE DERECHOS HUMANOS	NORMAS, SISTEMAS E INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS
Primera infancia					
Enseñanza preescolar y primera etapa de la escuela primaria De 3 a 7 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> Respeto de sí mismo Respeto de los padres y los profesores Respeto de los demás 	<ul style="list-style-type: none"> Identidad propia Comunidad Responsabilidad personal 	<ul style="list-style-type: none"> Sentido del deber Imparcialidad, justicia Expresarse/escuchar Cooperación/intercambio Trabajo en pequeños grupos Trabajo individual Comprensión causal/efecto Empatía Democracia Resolución de conflictos 	<ul style="list-style-type: none"> Racismo Sexismo Trato injusto Hacer daño a los demás (herir sentimientos, daños físicos) 	<ul style="list-style-type: none"> Normas de la clase Vida en familia Normas de la comunidad DDeclaración Universal de Derechos Humanos Convención sobre los Derechos del Niño
Últimos años de la infancia					
Además de los elementos anteriores					
Etapas superior de la escuela primaria De 8 a 11 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad social Civismo Distinción entre deseos, necesidades y derechos 	<ul style="list-style-type: none"> Derechos individuales Derechos de grupo Libertad Igualdad Justicia Imperio de la ley Gobierno Seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> Valoración de la diversidad Imparcialidad Distinción entre hechos y opiniones Prestación de servicios en la escuela o la comunidad Participación en la vida ciudadana 	<ul style="list-style-type: none"> Discriminación/prejuicios Pobreza/hambre Injusticia Etnocentrismo Egocentrismo Pasividad 	<ul style="list-style-type: none"> Historia de los derechos humanos Sistemas jurídicos locales y nacionales Historia local y nacional desde el punto de vista de los derechos humanos UNESCO/UNICEF Organizaciones no gubernamentales (ONG)
Adolescentes					
Además de los elementos anteriores					
Primera etapa de la escuela secundaria De 12 a 14 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de derechos humanos concretos 	<ul style="list-style-type: none"> Derecho internacional La paz en el mundo El desarrollo en el mundo La economía política mundial La ecología en el mundo 	<ul style="list-style-type: none"> Comprensión de los puntos de vista ajenos Cita de datos en apoyo de las ideas Realización de investigaciones/recopilación de información Intercambio de información 	<ul style="list-style-type: none"> Ignorancia Apatía Indiferencia Represión política Colonialismo/imperialismo Globalización económica Degradación del medio ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> Pactos de derechos de las Naciones Unidas Eliminación del racismo Eliminación del sésimo Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Convenios regionales de derechos humanos
Jóvenes					
Además de los elementos anteriores					
Segunda etapa de la escuela secundaria De 15 a 17 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos como normas universales Integración de los derechos humanos en la conciencia y el comportamiento personales 	<ul style="list-style-type: none"> Inclusión/exclusión moral Responsabilidad moral/fundamentos de la moral 	<ul style="list-style-type: none"> Participación en organizaciones cívicas Desempeño de responsabilidades cívicas Desobediencia civil 	<ul style="list-style-type: none"> Genocidio Tortura Crímenes de guerra, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> Convenios de Ginebra Convenciones especializadas Evolución de las normas de derechos humanos

en el grado de libertad de los profesores para establecer y alcanzar sus propios objetivos de enseñanza. Los profesores serán siempre las personas clave para la puesta en práctica de las nuevas iniciativas y, por consiguiente, para la difusión del mensaje de los derechos humanos. Los temas de los derechos humanos pueden incorporarse a las asignaturas habituales de los programas de estudios, tales como la historia, la educación cívica, la literatura, el arte, la geografía, los idiomas y las ciencias, o bien puede crearse la asignatura de derechos humanos; la enseñanza de esta materia también puede llevarse a cabo en ámbitos menos formales tanto dentro como fuera de las escuelas, por ejemplo en actividades extraescolares, clubes y asociaciones de jóvenes.

Lo ideal sería que la cultura de los derechos humanos se incorporara a todo el programa de estudios (sin embargo, en la práctica y especialmente en la enseñanza secundaria, el tema se trata esporádicamente, como parte del programa de estudios establecido dentro de las ciencias sociales y económicas y las humanidades).

En el aula, la educación de los derechos humanos debe impartirse prestando la debida atención a la etapa de desarrollo de los niños y sus contextos sociales y culturales para que los principios de derechos humanos tengan sentido para ellos. Por ejemplo, la educación en derechos humanos para los niños más jóvenes puede centrarse en el desarrollo de la autoestima y en la empatía o sensibilización respecto de los problemas de los demás, así como en el fomento del respeto de los derechos humanos dentro de la escuela. Aunque los más jóvenes pueden comprender los principios fundamentales de los instrumentos básicos de derechos humanos, conviene reservar los documentos de derechos humanos con un contenido más complejo para los alumnos mayores, que tendrán más capacidad para desarrollar los conceptos y para el razonamiento analítico. En el cuadro que sigue se presenta un plan para la introducción progresiva de los conceptos de derechos humanos en las escuelas según la edad de los alumnos. No se trata de un plan rígido, sino más bien de una propuesta que fue preparada y analizada por diversos especialistas en la educación de los derechos humanos en una reunión celebrada en Ginebra en 1997.

Contenido de la educación en derechos humanos

La historia de los derechos humanos es la historia de los esfuerzos que se han hecho para definir la dignidad y valor básicos del ser humano y sus derechos más fundamentales. Esos esfuerzos



prosiguen en la actualidad. Conviene que el profesor incluya una exposición de esa historia como parte esencial de la enseñanza de los derechos humanos, que puede ir haciéndose más detallada en los grados superiores. La lucha por los derechos civiles y políticos, las campañas en pro de la abolición de la esclavitud, la lucha por la justicia económica y social, el avance que supuso la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos subsiguientes, así como todas las convenciones y declaraciones que los siguieron, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, son los elementos con los que se puede establecer un marco básico jurídico y normativo.

La educación de los derechos humanos en las escuelas se basa principalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos, que han gozado de reconocimiento universal, como se ha indicado anteriormente, contienen los principios e ideas con los que puede evaluarse la experiencia y crear una cultura pedagógica en la que se valoren los derechos humanos. Los derechos que se consagran en esos instrumentos son universales, pues todos los seres humanos deben disfrutarlos por igual, e indivisibles, es decir, que no hay jerarquía de derechos: ningún derecho puede considerarse “no fundamental” o “menos importante” que otro. En realidad, los derechos humanos son interdependientes y forman parte de un marco de elementos complementarios. Por ejemplo, el derecho a participar en el Gobierno depende directamente del derecho a la libertad de expresión, a

formar asociaciones, a recibir educación e incluso a obtener los medios necesarios para la vida. Cada uno de los derechos humanos es necesario y está relacionado con todos los demás.

No obstante, aun si el proceso educativo se dirige con gran cuidado y habilidad, los documentos y la historia por sí solos no pueden hacer que los derechos humanos cobren vida en el aula. Del mismo modo, aunque se pase revista a toda la Declaración Universal o a la Convención sobre los Derechos del Niño, explicando la justificación de cada artículo, no se logrará necesariamente que el significado de esos artículos se integre en la vida de las personas. Los “datos” y “elementos básicos”, por bien seleccionados que estén, no son suficientes para crear una cultura de derechos humanos. Para que estos documentos tengan algo más que interés intelectual, los alumnos deben abordarlos desde la perspectiva de sus experiencias cotidianas reales y de sus propios puntos de vista sobre la justicia, la libertad y la equidad.

La enseñanza de y para los derechos humanos

En diversos estudios se ha observado que a veces los alumnos de la etapa superior de la escuela primaria y de toda la secundaria adolecen de una falta de confianza que limita su capacidad para relacionarse con los demás. Es difícil preocuparse por los derechos de los demás cuando uno no espera gozar de ningún derecho. Cuando se da esta situación, la enseñanza de los derechos huma-



nos puede exigir partir de cero y enseñar a los alumnos a tener confianza y a ser tolerantes, tal como se propone en el segundo capítulo de esta obra. Los ejercicios para aumentar la confianza que se exponen en ese capítulo pueden utilizarse con cualquier grupo para crear un buen ambiente en la clase, lo cual es fundamental para la enseñanza de los derechos humanos. Esas actividades pueden repetirse (con las modificaciones que sean necesarias) para centrar a los alumnos en actividades que requieran la cooperación del grupo. También pueden potenciar la capacidad de comprensión de los demás que, aunque frágil y efímera, es también real, y confirma que no hay ninguna persona que sea más o menos humana que otra.

Implícita en cuanto queda dicho se halla la idea -fundamental en estas páginas- de que no basta con enseñar los derechos humanos. Idealmente los profesores deben empezar -en realidad seguir siempre- enseñando a poner en práctica los derechos humanos. Por esta razón la mayor parte de este texto se dedica a las actividades. Las actividades ofrecen a los alumnos y los profesores la oportunidad de examinar, en primer lugar, los elementos básicos que conforman los derechos humanos, como la vida, la justicia, la libertad, la igualdad y el carácter destructivo de las privaciones, el sufrimiento y el dolor, y, en segundo lugar, a formarse sus propias ideas y sentimientos sobre una amplia gama de temas de la vida real.

La educación en la esfera de los derechos humanos debe centrarse no solamente en los problemas y los sucesos que ocurren en el exterior sino también en los valores, mentalidades y comportamientos personales. A fin de influir en los comportamientos e infundir el sentido de la responsabilidad por los derechos humanos, la educación en esta esfera se sirve de metodologías participativas que insisten en la investigación independiente, en el análisis y en el pensamiento crítico.

Derechos y responsabilidades

Para mantener la validez de los principios básicos de la cultura de los derechos humanos es imprescindible que las personas comprendan la necesidad de defenderlos: “Yo tengo derechos. No se trata sólo de lo que yo quiero o necesito. Tengo derechos. Alguien tiene que asumir esa responsabilidad”. Pero los derechos sólo existen cuando se amparan en razones, y esas razones deben ser sólidas. Si no tenemos la oportunidad de asimilar esas razones por nuestra cuenta ¿y dónde mejor que en la escuela?- no reivindicaremos nuestros derechos cuando no se nos concedan o se nos arrebaten ni tampoco sentiremos la responsabilidad de defender los derechos de los demás. Tenemos que valo-

rar nosotros mismos la importancia de los derechos, pues ello, a su vez, fomenta la responsabilidad.

Naturalmente, también se puede proceder a la inversa: comenzar por abordar los derechos humanos en términos de responsabilidades y obligaciones. Pero también en este caso es posible que los profesores no quieran limitarse a decir a los alumnos lo que deben hacer. Para dar vida a estas ideas conviene que los alumnos tengan la oportunidad de entender y aceptar verdaderamente esas responsabilidades sociales. De ese modo los profesores y los alumnos estarán familiarizados con los principios y las técnicas necesarias para resolver los inevitables conflictos de responsabilidades, obligaciones y derechos que se les planteen.

La existencia de puntos de conflicto tiene interés porque ello permite plantear ideas útiles y hacer más dinámica e interesante la enseñanza de los derechos humanos. Los conflictos dan ocasión a los alumnos de hacer frente a los contrastes sin miedo y en forma creativa, así como de buscar sus propias formas de resolverlos.

Enseñar o adoctrinar: los actos valen más que las palabras

La validez y la aplicabilidad prácticamente mundiales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño son muy importantes para los profesores. El profesor o profesora que promueve las normas universales de derechos humanos tiene la certeza de que no está adoctrinando a sus alumnos. Con todo, a los profesores se les presenta un segundo problema: enseñar respetando los derechos humanos en el aula y en la escuela. Si se quiere que el aprendizaje tenga resultados en la práctica, los alumnos no sólo deben aprender los derechos humanos sino también aprender en un entorno en el que se respetan estos derechos.

Para enseñar a respetar los derechos humanos es preciso evitar la hipocresía. En su forma más elemental, la hipocresía se da cuando el contenido de lo enseñado se contradice con la forma en que se enseña. Por ejemplo: "Hoy vamos a hablar de la libertad de expresión. ¡No quiero oír a nadie mientras yo hablo!" En una situación así, los alumnos aprenderán a respetar la autoridad más que los derechos humanos. Como los alumnos suelen observar el comportamiento de los profesores y entienden bastante bien las opiniones del profesor, la conducta de éste tendrá efectos muy poco positivos si es injusta u ofensiva. A veces, movidos por un afán de complacer, los alumnos repiten mecánicamente las opiniones personales del profesor sin pensar por sí mismos. Por esa

razón se considera conveniente que, al menos al principio, los profesores no expresen sus propias ideas. En su forma más compleja, la hipocresía fomenta el escepticismo sobre la protección y promoción de la dignidad humana tanto de los profesores como de los alumnos en la clase, en la escuela y en la sociedad en general.

El “clima de derechos humanos” dentro de la escuela y de las aulas debe basarse en el respeto mutuo entre todas las personas. Por ello, la forma de dirigir los procesos de adopción de decisiones, los métodos que se utilicen para resolver los conflictos e imponer medidas disciplinarias y la relación que se establezca entre todos los componentes del grupo son factores que pueden contribuir a crear ese clima.

En último término, los profesores deben explorar las formas de lograr que participen en la educación de los derechos humanos no sólo los alumnos, la administración de las escuelas y las autoridades de los órganos de enseñanza y los padres, sino también la comunidad en general. De ese modo la enseñanza de los derechos humanos saldrá de las aulas y será de utilidad a toda la comunidad. Todos los interesados podrán analizar los valores universales y su relación con la realidad y se darán cuenta de que las escuelas pueden contribuir a solucionar los problemas básicos de derechos humanos.

Para empezar, puede utilizarse un método de probada eficacia, que consiste en hacer que los alumnos negocien las normas de la clase (véase la actividad Establecer las normas de la clase en el segundo capítulo). La enseñanza de prácticas compatibles con los





derechos humanos básicos sirve para crear un modelo sólido. De esta forma, los profesores de deportes o de matemáticas, por ejemplo, pueden también enseñar los derechos humanos.

Abordar las cuestiones difíciles

Algunas veces, cuando los alumnos empiezan a estudiar los derechos humanos se plantean temas controvertidos y sensibles. Los profesores deben procurar detectar los temas que pueden resultar embarazosos o conflictivos para los alumnos. Es importante comprender que es inevitable que los derechos humanos encierran posibles conflictos de valores y que será de utilidad que los alumnos traten de comprenderlos y resolverlos.

Algunas veces los profesores tropiezan con una oposición a la enseñanza de los derechos humanos basada en que en ella se imponen principios procedentes de otras sociedades que contradicen o ponen en cuestión las costumbres y valores locales. Los profesores que prevean ese tipo de resistencia por parte de los administradores o responsables de la escuela deben reunirse con ellos previamente para exponerles los objetivos y los planes de la clase y hablarles del marco de derechos humanos de las Naciones Unidas y de otras actividades educacionales conexas (como el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos). También pueden animarlos a que visiten sus clases, pues es posible que también ellos extraigan lecciones útiles de la enseñanza de los derechos humanos.

Técnicas pedagógicas para la enseñanza de los derechos humanos

Las técnicas que se proponen a continuación y su aplicación a las actividades de los capítulos segundo y tercero muestran la forma en que los profesores pueden estimular la empatía y la imaginación en los alumnos, poner en cuestión sus ideas de base e integrar conceptos como la dignidad humana y la igualdad en sus relaciones con los demás y con el poder, y en su forma de asumir sus obligaciones. Estas técnicas han demostrado ser especialmente adecuadas para la enseñanza de los derechos humanos porque fomentan el pensamiento crítico, el aprendizaje cognitivo y afectivo, el respeto de las diferencias en las vivencias y opiniones de los demás, y la participación activa de todos en el aprendizaje permanente.



Intercambio libre de ideas

Esta técnica puede utilizarse para buscar soluciones a los problemas tanto teóricos como prácticos. Para ello es preciso analizar el problema que se trata de solucionar. El intercambio o aportación libre de ideas fomenta un alto grado de participación y estimula a los participantes a encontrar el máximo de soluciones creativas.

Tras la presentación de un problema, todas las ideas que suscite se anotan en una pizarra o en una gran hoja de papel. Se apuntan todas las respuestas; no es preciso dar explicaciones y no se critica ni rechaza ninguna sugerencia en esta etapa. Seguidamente, el profesor distribuye las respuestas en categorías y las analiza, y, en esta etapa, algunas de ellas se combinan, adaptan o rechazan. Por último, el grupo hace recomendaciones y toma decisiones sobre el problema.

Ejemplos: “El mensaje en una botella” (pág. 50); “Palabras hirientes” (pág. 64); “Identificación de algunos “grupos minoritarios”” (pág. 73); “Alojamiento” (pág. 86); “Energía” (pág. 88).



Estudios de casos

Los alumnos, divididos en pequeños grupos, estudian casos reales o ficticios que los obligan a aplicar normas de derechos humanos. Los estudios de casos deben basarse en situaciones verosímiles y realistas que guarden relación concreta con dos o tres temas principales. La situación de un estudio puede plantearse a los alumnos en su totalidad, de entrada o bien gradualmente, siguiendo la evolución de una situación ante la que deberán actuar. Este método fomenta el análisis, las aptitudes de resolución de problemas y

planificación, y la cooperación y el trabajo en equipo. Esos estudios de casos pueden utilizarse para organizar debates, diálogos o nuevas investigaciones.

Ejemplos: “¡Una periodista ha desaparecido!” (pág. 51); “Hacer la maleta” (pág. 54); “¿Cuándo se tiene “edad suficiente?”” (pág. 65).



Expresión creativa

Las artes también pueden servir para concretar los conceptos, personalizar las abstracciones y modificar las mentalidades pues permiten la expresión de los aspectos emocionales e intelectuales de los derechos humanos. Pueden utilizarse técnicas como la narración de relatos, la poesía, la expresión gráfica, la escultura, el teatro, las canciones y la danza. No es necesario que los profesores sean artistas, basta con que propongan tareas interesantes y den ocasión a los alumnos de dar a conocer sus creaciones.

Ejemplos: “Un libro sobre “¿Quién soy?”” (pág. 35); “El hilo de la vida” (pág. 36); “La silueta en la pared” (pág. 36); “Cartas y amigos” (pág. 39); “Deseos y necesidades” (pág. 45); “¿Qué necesitan los niños?” (pág. 46); “Promoción de los derechos del niño” (pág. 46); “Son todos iguales” (pág. 70).



Debate

Hay numerosas técnicas para estimular los debates en parejas, pequeños grupos o entre toda la clase. Para crear un entorno de confianza y respeto, los alumnos podrían establecer sus propias normas para el debate.

Los debates pueden estructurarse de diversas formas. Algunos temas pueden abordarse en un debate formal, en grupo o con el sistema de la “pecera” (un pequeño grupo debate un tema mientras que el resto de la clase escucha y, después, hace comentarios y preguntas). Otros temas son más adecuados al “diálogo en círculo” (los alumnos se sientan en dos círculos concéntricos, unos mirando hacia dentro y otros mirando hacia fuera. Los alumnos dialogan con la persona que tienen enfrente; al cabo de un rato el profesor pide a los que están sentados en el círculo interior que se desplacen un lugar hacia la derecha y que traten del mismo tema con otra persona). Es mejor tratar los temas más personales o emotivos en parejas o en pequeños grupos.

Para lograr la participación de toda la clase en la discusión de un tema el profesor puede utilizar técnicas como la rueda de preguntas y respuestas (el profesor hace una pregunta en general como “¿qué significa para ti la dignidad?” o bien “me gusta que...” y cada alumno o alumna va respondiendo a la pregunta).

Un método muy animado para representar un debate gráficamente es la “trama del diálogo”. Los alumnos están sentados en círculo y hablan por turnos. Cuando le llega su turno a alguien se le entrega un ovillo de hilo que se va desenrollando a medida que se pasa de uno a otro alumno. Cada persona sujeta el hilo cada vez que el ovillo pasa por sus manos. Al cabo del rato el grupo está interconectado por una malla de hilo donde se puede observar claramente la dirección en que se han mantenido las comunicaciones dentro del grupo.

Ejemplos: “Un círculo de conversación” (pág. 35); “Yo y mis sentidos” (pág. 37); “El círculo de los deseos” (pág. 37); “Diseñar un país nuevo” (pág. 43); “La igualdad ante la ley” (pág. 59); “Definición de ser humano” (pág. 50); “Comienzo y fin” (pág. 51); “El derecho a conocer sus derechos” (pág. 82).



Excursiones/Visitas a la comunidad

Es positivo para los alumnos que la escuela se abra a la comunidad y aprender en los lugares en los que se plantean cuestiones de derechos humanos (por ejemplo los tribunales, las cárceles, las fronteras internacionales) o donde hay personas que defienden los derechos o socorren a víctimas (por ejemplo organizaciones voluntarias, depósitos de alimentos o ropa para necesitados, consultorios médicos gratuitos, etc.).

Debe explicarse con antelación cuál será el objeto de la visita y debe decirse a los alumnos que presten especial atención y anoten sus observaciones, que luego utilizarán en un debate o en una reflexión por escrito después de la visita.

Ejemplos: “Consejos y tribunales” (pág. 57); “¿Qué niños no asisten a nuestra escuela?” (pág. 80); “Alimentación” (pág. 84); “Salud” (pág. 88).



Entrevistas

Las entrevistas sirven para aprender directamente y personalizar las cuestiones y la historia. Las personas entrevistadas pueden ser miembros de las familias o de la comunidad, activistas, dirigentes y testigos presenciales de sucesos relacionados con los derechos humanos. Sus relatos orales pueden servir para documentar y comprender problemas de derechos humanos de la propia comunidad.

Ejemplos: “Consejos y tribunales” (pág. 57); “Érase una vez” (pág. 68); “Charlas sobre los discapacitados” (pág. 79); “Oradores de la comunidad empresarial” (pág. 93).



Proyectos de investigación

Los temas de derechos humanos dan ocasión de realizar investigaciones independientes. Las investigaciones pueden consistir en estudios de tipo académico, utilizando las bibliotecas o Internet, o bien investigaciones de información basadas en entrevistas, encuestas de opinión, información tomada de los medios de comunicación y otras técnicas de recopilación de datos. Tanto si los proyectos son individuales como si se realizan en grupo, la investigación desarrolla la capacidad para pensar independientemente y para analizar los datos, y permite conocer más a fondo problemas complejos de los derechos humanos.

Ejemplos: “Hacer la maleta” (pág. 54); “Niños soldados” (pág. 55); “La Corte Penal Internacional” (pág. 61); “El derecho humanitario” (pág. 55); “Consejos y tribunales” (pág. 57); “Identificación de algunos “grupos minoritarios”” (pág. 73); “Alimentación” (pág. 84); “Trabajo” (pág. 87); “Energía” (pág. 88).



Juegos de rol/Simulaciones

Un juego de rol es como una pequeña obra de teatro que se representa ante la clase. Por lo general es improvisada y puede representarse como un relato (con un narrador y algunos personajes principales) o como una situación en la que los personajes interactúan, improvisando el diálogo, a veces con la participación del profesor y del resto de la clase. Los juegos de rol tienen un valor especial para sensibilizar a los alumnos respecto de los sentimientos y las perspectivas de otros grupos y la importancia de ciertos problemas.

Conviene que los juegos de rol sean breves. Hay que prever tiempo suficiente para el debate que se realizará después: es fundamental que los alumnos puedan expresar libremente sus sentimientos, temores y opiniones después de sus actividades a fin de aprovechar al máximo las lecciones más positivas y disipar las sensaciones negativas que se hayan podido experimentar. Los profesores deben procurar que los alumnos no se identifiquen demasiado con su papel. Conviene que los participantes mantengan una cierta distancia con el papel que desempeñan, por ejemplo haciendo observaciones o preguntas. El resto de la clase debe tener ocasión de hacer observaciones y preguntas e incluso de participar en la representación.

Pueden introducirse variantes de los juegos de rol como los simulacros de juicios, entrevistas, audiencias, tribunales y los juegos de simulación. Estas variantes suelen estar más estructu-

radas, son más largas y requieren más preparación tanto por parte de los profesores como de los alumnos.

Ejemplos: “Mi familia de muñecos” (pág. 38); “Reunión en la cumbre” (pág. 53); “Consejos y tribunales” (pág. 57); “Tipos de tribunales” (pág. 59); “Vida laboral” (pág. 90); “Un simulacro con el Modelo de las Naciones Unidas” (pág. 95).



Material visual

El aprendizaje puede mejorarse utilizando pizarras, retroproyectors, exposiciones de objetos, carteles de hojas rotatorias, fotografías, diapositivas, vídeos y películas. Por norma general, la información que aparezca en los retroproyectores y cuadros debe ser breve y concisa y presentarse en forma de lista o de esquema. Si hay que utilizar un texto más largo conviene utilizar hojas impresas aparte. No obstante, a veces se hace un uso excesivo de los componentes visuales, y hay que procurar que éstos no sustituyan a los debates y la participación directa de los alumnos.

Evaluación

Puede comprobarse cuál ha sido el contenido de la información y el nivel de comprensión de los alumnos por los procedimientos habituales. No obstante se hace mucho más difícil evaluar las mentalidades y los cambios de éstas debido al carácter subjetivo de los criterios que se desarrollan en esta materia. Los cuestionarios con preguntas generales a intervalos determinados son la forma más sencilla de realizar esa comprobación, pero las impresiones que se obtengan de ellos serán, por lo general, efímeras.

Se hace difícil también determinar si se ha logrado mejorar el entorno de derechos humanos de la escuela y de la comunidad. No obstante, si se definen claramente los indicadores del éxito de las actividades y se realizan evaluaciones periódicamente, será posible detectar los cambios en el entorno de la escuela y actuar en consecuencia.

Una importante actividad didáctica puede ser hacer que los alumnos preparen listas de comprobación para evaluar las prácticas individuales, de la clase y de la escuela en materia de derechos humanos. Véase “Evaluación del respeto de los derechos humanos en tu escuela” (pág. 97).



Presentación de los derechos humanos en la etapa preescolar y primeros años de la escuela primaria

Confianza y respeto social

En la educación preescolar y en los primeros años de escuela primaria, la enseñanza de los derechos humanos debe tratar de fomentar sentimientos de confianza y respeto hacia sí mismo y hacia los demás. En efecto, esos sentimientos constituyen la base de toda la cultura de los derechos humanos. De ahí que la “dimensión pedagógica” del profesor sea fundamental. El enfoque basado en el apoyo permanente dará sentido a cada actividad, tenga o no relación con la enseñanza de los derechos humanos.

Los cuentos son extremadamente útiles. Los niños captan su contenido y su moraleja y los recuerdan vivamente cuando los asocian a un personaje predilecto de un cuento bien narrado. Esos cuentos pueden proceder de la literatura infantil, pero también de relatos de los padres y abuelos e incluso ser fruto de la propia imaginación.

Si se dispone de recursos, conviene tener en el aula una biblioteca. Al seleccionar los libros hay que buscar ediciones atractivas de cuentos en que tanto mujeres como hombres desempeñen papeles multiculturales, activos y no estereotipados. Al leer en clase un texto o mostrar libros ilustrados se deben resaltar los aspectos positivos que contienen.

Cuando se disponga de recursos, los alumnos pueden participar en ejercicios culinarios, de carpintería o de cultivos en macetas. Esos ejercicios se pueden realizar también como juegos de imaginación. En todas las actividades deben participar niños y niñas. Si surgen desacuerdos sobre este particular, tal vez haya que establecer reglas para resolver la situación y acabar con la conducta discriminatoria. Las reglas se hacen innecesarias al aplicarse regularmente. La igualdad puede mejorarse también cambiando la disposición del aula o la distribución de los alumnos en ésta. Es importante evitar que se formen grupos de niños en que se hagan aún más patentes las diferencias evidentes. Se debe tratar de facilitar las relaciones de amistad entre los alumnos, así como el reconocimiento de que las diferencias son aceptables y naturales.

Solución de conflictos

Los conflictos son un fenómeno corriente, por lo que los profesores han de elaborar una estrategia coherente para resolverlos. Es indispensable que el profesor mantenga en todo momento una actitud abierta para debatir el conflicto. Se debe insistir en

la idea de que todo problema puede resolverse. Sin embargo, conviene que los niños reflexionen sobre el problema a fin de encontrar la solución. A continuación se indica un enfoque más sistemático de la solución de problemas:

1. *Descubrir un problema y reconocer su existencia.* Detener toda actividad física o verbal e invitar a los niños afectados por el problema a que analicen su conducta respectiva.
2. *Obtener una descripción de lo sucedido.* Preguntar a los protagonistas y a los testigos qué ha ocurrido. Hacer que cada uno hable por turno, sin interrupciones. Un gesto de aliento o una caricia también pueden aliviar los sentimientos de enfado o de culpa. Sin embargo, es fundamental que el profesor mantenga en todo momento una actitud neutral.
3. *Explorar distintas soluciones.* Preguntar a los protagonistas de la situación cómo se puede resolver el problema. Si los niños no encuentran solución, el profesor puede ofrecer algunas ideas.
4. *Explicar las razones de esas soluciones.* Señalar que, a menudo, puede haber más de una solución justa. Alentar a los niños a que piensen en las consecuencias físicas y emocionales de estas soluciones y recordarles experiencias previas análogas.
5. *Determinar un procedimiento.* Tratar de poner a los interesados de acuerdo sobre una de las soluciones propuestas.
6. *Aplicar la solución.*



En caso de discriminación

En los casos de comportamiento discriminatorio, tal vez no sea fácil encontrar soluciones. Normalmente, ni el niño ofendido ni el ofensor tienen una comprensión clara de lo que significa la discriminación. En esta situación, la actuación del profesor es especialmente importante. Es aconsejable que los profesores empiecen por criticar firmemente el comportamiento discriminatorio y dejar sentado que es absolutamente inaceptable. Pueden dar claro apoyo al niño ofendido sin criticarlo por mostrar enfado, miedo o confusión, o actuar con firmeza pero cariñosamente con el niño autor del comportamiento discriminatorio. Los profesores deben ayudar a los niños víctimas de la situación a comprender que las reacciones negativas a su sexo, aspecto, discapacidad, forma de hablar, raza, etc., se deben a prejuicios inaceptables; deben también examinar el problema planteado con los prota-

gonistas de la situación y los testigos. También deben discutir esos incidentes con los padres, el personal docente y los miembros de la sociedad local.

El procedimiento descrito puede utilizarse a todos los niveles escolares, así como en situaciones críticas que se produzcan fuera del medio escolar. Puede aplicarse a todo tipo de conducta discriminatoria. En lo posible se debe hacer notar, hacer comprender e incluso apreciar en todo momento la diversidad étnica de la clase. Debe recordarse que el racismo y el sexismo suelen aparecer en los niños a una edad muy temprana, por lo que este método puede ofrecer una solución. Por su parte, los profesores deben ser conscientes de que ellos pueden también albergar actitudes discriminatorias, por lo cual procurarán identificarlas y superarlas.

Asimismo, debe procurarse que la clase y la escuela ofrezcan acceso fácil y acojan favorablemente a los niños discapacitados.

Las actividades y estrategias que se señalan a continuación son ejemplos de cómo introducir conceptos de derechos humanos en la educación de la temprana infancia.

Apreciar los parecidos y las diferencias



Atributos

Los niños se sientan formando un círculo. Uno de ellos se sitúa en el centro del círculo e indica una condición determinada. Por ejemplo: “a ver, quién lleva cinturón” o “quién tiene una hermana”. Todos los alumnos que lleven cinturón deberán intercambiar su lugar, incluido el niño que está en el centro. El que se quede sin asiento pasará a ocupar el centro y tendrá que escoger la próxima condición. De este modo los niños se darán cuenta rápidamente de que pueden ser iguales y diferentes de muchas formas. Un final interesante es poner una condición menos evidente, por ejemplo “los que son simpáticos”. Por lo general el juego se interrumpe en este momento, porque es más difícil descubrir esos rasgos a primera vista. Los profesores pueden aprovechar la ocasión para averiguar cómo se suelen reconocer esos rasgos de carácter.

DUDH, arts. 1 y 2; CDN, art. 2



Identidad de circunstancias

El profesor explica que, a veces, la gente no advierte las semejanzas; luego propone una circunstancia (por ejemplo mes de nacimiento, número de hermanos, especie de animal doméstico, juguete o juego favorito) e invita a los niños a que formen un grupo con los que comparten la misma circunstancia. Otros niños pueden responder a categorías más complejas (por ejemplo número de idiomas hablados, aspiraciones para el futuro, diversiones favoritas, materia preferida en la escuela). El juego termina con la pregunta “¿Qué has aprendido de esta actividad?” y un análisis de las semejanzas y diferencias no advertidas entre las personas.

DUDH, art. 2; CDN, art. 2

Promover la confianza y la autoestima

¿Quién soy y cómo soy?



Un libro sobre “¿Quién soy?”

Cada niño empezará un libro sobre sí mismo con un autorretrato en la portada. En este libro se irán reuniendo fotografías del niño y relatos en prosa y en verso. A medida que los niños vayan aprendiendo a escribir, podrán incluir detalles personales, preguntas acerca de sí mismos y respuestas a estas y otras preguntas. Si los recursos son limitados, se puede confeccionar un libro para toda la clase, dedicando una o dos páginas a cada niño.

DUDH, arts. 3 y 19;
CDN, arts. 6, 7, 8, 12, 13 y 30



Un círculo de conversación

Se sienta a los niños formando un círculo, en el que se incluyen al profesor y a eventuales visitantes. El profesor hace una pregunta que cada alumno responde sucesivamente. He aquí ejemplos de posibles preguntas:

- Lo que más me gusta de mí mismo es....
- Me gustaría ser...
- Mi juego favorito es...
- Creo que mi nombre quiere decir...
- Me gustaría saber...
- Estoy contento si...
- Me pongo triste cuando...
- Quiero ser más...
- Espero que algún día podré...

Es muy importante escuchar sin interrumpir y dar a todos el mismo tiempo. Los niños pueden “pasar” si no quieren hablar, pero todos deben permanecer en su puesto hasta el final del ejercicio. Las respuestas se pueden anotar en el libro “¿Quién soy?”.

DUDH, arts. 18 y 19;
CDN, arts. 8, 12, 13, 14, 17 y 31



El hilo de la vida

Cada niño tiene un hilo que representa su propia vida. De él irá colgando dibujos, cuentos u objetos que representarán las cosas más importantes que le han sucedido, sea por orden cronológico o en cualquier otro orden que el niño prefiera. El hilo se puede extender también hacia el futuro.

DUDH, arts. 1, 3 y 19;
CDN, arts. 6, 8, 12, 13, 14, 27, 30 y 31



La silueta en la pared

Perfilar la silueta de cada niño en un papel grande (la mejor forma de hacerlo es con el niño tendido en el suelo). Hacer que el alumno dibuje o pinte sus detalles físicos y luego anote sus datos y características físicas personales (nombre, talla, peso, lo que al niño más le gustaría aprender o hacer en la escuela o cuando sea mayor). Si las siluetas se han trazado sobre papel, se ponen en la pared, a fin de que cada alumno conozca a los demás y se conozca también a sí mismo.

DUDH, arts. 3, 19 y 24;
CDN, arts. 6, 7, 8, 12, 13, 28, 29 y 31



Yo y mis sentidos

Hacer que los niños hablen en el círculo o bien representen teatralmente las afirmaciones siguientes:

- El oído me sirve para...
- La vista me sirve para...
- El olfato me sirve para...
- El tacto me sirve para...
- El paladar me sirve para...

Adaptar, en su caso, las preguntas a las necesidades de los niños discapacitados (por ejemplo “aunque no veo (bien, nada), sigo siendo yo mismo y puedo...”). Hacer que cada niño invente un instrumento que lo ayude a oír, oler o palpar mejor. Luego deben describir, dibujar o representar la situación.

DUDH, arts. 22, 25 y 26;
CDN, arts. 23, 26, 28 y 29



El círculo de los deseos

Sentar a los alumnos formando un círculo. Proponer que cada niño formule por turno los siguientes deseos (se pueden formar también pequeños grupos o parejas):

- Si pudiera ser un animal, sería... porque...
- Si pudiera ser un pájaro, sería... porque...
- Si pudiera ser un insecto, sería... porque...
- Si pudiera ser una flor, sería... porque...
- Si pudiera ser un árbol, sería... porque...
- Si pudiera ser un mueble, sería... porque...
- Si pudiera ser un instrumento musical, sería... porque...
- Si pudiera ser un edificio, sería... porque...
- Si pudiera ser un automóvil, sería... porque...
- Si pudiera ser una calle, sería... porque...
- Si pudiera ser una ciudad/provincia/región, sería... porque...
- Si pudiera ser un país, sería... porque...
- Si pudiera ser un juego, sería... porque...
- Si pudiera ser un disco, sería... porque...
- Si pudiera ser un programa de televisión, sería... porque...
- Si pudiera ser una película, sería... porque...
- Si pudiera ser un alimento, sería... porque...
- Si pudiera ser un color, sería... porque...

DUDH, art. 19;
CDN, arts. 13 y 14

2. ¿Cómo convivo con los demás?



Mi familia de muñecos

Cada niño hace una familia de muñecos, en la que uno de ellos lo representa. Pueden ser muy sencillos, por ejemplo de cartón recortado, pintado y pegado en palos, o de arcilla o barro. Se les da un nombre y se describe y explica su relación. Luego cada niño idea una ceremonia (por ejemplo una boda) o una fiesta, que se representa ante el resto de la clase. Se puede ampliar la familia de muñecos añadiendo a personas del entorno próximo. Los niños pueden representar alguna actividad realizada regularmente con esas personas a fin de que todos se sientan unidos. Ampliar el ejercicio incluyendo a personas de cualquier parte del mundo.

**DUDH, arts. 16, 20 y 27;
CDN, arts. 9, 10, 15 y 31**



Amigos imaginarios

Con los niños sentados o tendidos y con los ojos cerrados y en silencio, los invitamos a inspirar profundamente y después a espirar lentamente. Se repite la operación otras dos veces. Después se invita a los niños a imaginar un lugar especial, un lugar preferido, en cualquier parte del mundo (incluso en el espacio). Les decimos que caminan por ese lugar en su imaginación sintiendo, escuchando y viendo lo que allí acontece. Entonces los llevamos a una casa o edificio que pueden ver, en el cual penetran y encuentran una habitación especial en una de cuyas paredes hay una puerta que se abre hacia arriba. La puerta se desliza lentamente y, a medida que se abre, aparece un amigo especial que nunca han visto antes, empezando por los pies hasta llegar a la cara. Este amigo puede ser joven o viejo, hombre o mujer. Está siempre allí y, cuando necesiten hablar con alguien o ver a alguien, pueden volver a visitarlo cuando quieran. Después se cierra la puerta, se sale de la casa y se regresa mentalmente a la clase. Por último, los niños se cuentan lo que han imaginado, bien formando un círculo o bien por parejas o grupos.

**DUDH, art. 20;
CDN, art. 15**



Cartas y amigos

Organizar un intercambio de cartas o de correo electrónico con otra clase de otra escuela o incluso de otro país. El intercambio se inicia enviando poemas o regalos de la clase, lo cual puede llevar posteriormente a una visita, si la distancia lo permite, a fin de conocer a los niños de la otra comunidad. Analizar la otra escuela:

- ¿Es grande?
- ¿A qué se juega allí?
- ¿A qué se dedican los padres de los alumnos?
- ¿Qué es diferente y qué es igual?

DUDH, arts. 19, 20 y 26;
CDN, arts. 13, 17 y 29



Amigos mayores

Los profesores tomarán disposiciones para que sus alumnos tengan un amigo de más edad en una clase superior. Se procurará organizar una actividad para que los niños recurran a este amigo si tienen alguna dificultad. También hay que animar a ese amigo a que se interese en el compañero más pequeño, enseñándole algún juego o ayudándolo en sus actividades.

DUDH, art. 20;
CDN, art. 15



Las personas que me rodean

Tras formar un círculo con los niños, invitarlos a pensar en una buena cualidad que posean ellos mismo o preguntarles “¿qué cualidades admiramos en las personas?” Se entabla luego una discusión sobre los temas siguientes:



- ¿Respetas en los demás la cualidad que aprecias en ti mismo?
- ¿Respetas en los demás las buenas cualidades de las que careces?
- ¿Merecen respeto todos los seres humanos? ¿Por qué?
- ¿De qué manera manifiestas respeto hacia los demás?

Invitar luego a los niños a que recuerden una vez en la que se sintieron dolidos porque alguien no los respetó:

- ¿Qué sentimiento produce la falta de respeto?
- ¿Por qué las personas a veces se conducen de forma irrespetuosa?
- ¿Qué es la dignidad? ¿Se ve lastimada tu dignidad cuando alguien no te respeta?
- ¿Qué puedes hacer si alguien no te respeta?

Por último:

- Preguntar “¿Qué quiere decir que todos los seres humanos merecen respeto?”
- Solicitar ejemplos de cómo sería más plácida la vida en la sociedad si las personas fueran más respetuosas con los demás.
- Invitar a los niños a pensar de qué manera pueden manifestar respeto hacia alguna persona.

DUDH, arts. 1, 2 y 12; CDN, arts. 2, 12, 13, 14, 16 y 29



La lavadora

Colocar a los alumnos frente a frente en dos filas paralelas muy juntas. Indicar a un niño (o niña) situado en un extremo que pase entre las dos filas (“que pase por la lavadora”). Todos (donde la cultura lo permita) le darán palmadas en la espalda o le estrecharán la mano, mientras le dirigen palabras de alabanza, afecto y aliento. El resultado es que, al final del “lavado”, la persona queda radiante y contenta. Una vez que el niño retorna a la fila, se repite la operación con otro niño. (Es más divertido hacer pasar a una o dos personas por día que “lavar” a todos los alumnos de una vez.)

DUDH, arts. 1 y 2; CDN, art. 2

Confianza

La confianza comienza por las relaciones entre profesor y alumno. Para que los alumnos se sientan a gusto hay que:

- Mostrarles que el profesor es también una persona como ellos;
- Explicar a fondo todas y cada una de las actividades;
- Explicar las palabras e ideas (conceptos) desconocidas;
- Proporcionar información (y no sólo acerca de actividades específicas sino también sobre cuestiones que afecten a la vida de los alumnos).

En su caso, el profesor debe dedicar unos minutos al día a comentar temas locales o noticias divulgadas en los medios de comunicación, lo que deparará numerosas oportunidades de abordar problemas de derechos humanos de manera menos formal. Este ejercicio es ya enseñanza.

Confianza ciega

Tras dividir la clase en parejas, un alumno venda los ojos a otro y guía al “ciego” durante unos minutos. Hay que cerciorarse de que el alumno “vidente” no abusa de su situación, ya que la idea es promover la confianza, no destruirla. El alumno “vidente” de la pareja debe tratar de aportar una gama de experiencias lo más amplia posible, haciendo, por ejemplo, que su compañero “ciego” toque las cosas con los pies o con los dedos, guiando a éste mediante instrucciones verbales o incluso jugando a un juego.

Al cabo de unos minutos, los alumnos invierten los papeles y repiten el proceso, de manera que el “ciego” se convierte en “vidente” y a la inversa.

Una vez terminada la operación se invita a los alumnos a comentar lo sucedido. Deben describir sus sensaciones no sólo cuando actuaban como “ciegos”, sino también sobre la sensación de responsabilidad experimentada cuando hacían de “videntes”.

Este ejercicio hará que los alumnos se den cuenta de cómo es la vida de las personas que tienen problemas de vista (o de oído) y de la importancia de la confianza a nivel social, lo cual puede llevar a su vez a hablar de la sociedad mundial y su funcionamiento, así como de las causas que pueden provocar su parálisis.

DUDH, art. 28; CDN, arts. 3 y 23

Establecer las normas de la clase

Nunca se insistirá bastante en la importancia del ambiente en el aula y en la necesidad de participación y cooperación. Las sugerencias y opiniones de los niños pueden ser también muy útiles para crear el mejor ambiente posible en clase. Hay que estar abiertos a sus ideas e introducir los cambios necesarios.

El ejercicio siguiente es muy importante ya que incide directamente en el ambiente de la clase. Revela claramente la disposición del profesor a que los alumnos participen en la marcha de la clase, así como su propia confianza en estos últimos. El ejercicio invita también a los alumnos a reflexionar sobre las normas que son deseables

y posibles en clase, la forma de observarlas y el papel del profesor en mantener el ambiente de la clase.



Las necesidades de la clase

Existen diversos procedimientos para elaborar las normas por las que se regirá la clase: discusión abierta (resumiendo después los resultados), elaboración en pequeños grupos que presentan luego sus resultados a toda la clase en pleno o asignando a cada uno una tarea que el profesor somete luego a la apreciación de la clase.

Una buena forma de empezar es pedir a los alumnos que digan lo que “desean” (la lista puede resultar muy larga). Luego se los invita a elegir los elementos de esa lista que, a su juicio, son verdaderamente necesarios, de manera que, al final, la lista es mucho más breve y contiene sólo los puntos esenciales, los cuales quedan escritos de manera bien visible bajo el título “Lo que nuestra clase necesita”. Por último, deben seleccionar de entre estas “necesidades” las que, a su entender, pueden exigir como miembros de la sociedad, las cuales a su vez se escriben en forma visible bajo el título “Derechos de la clase”. Invitarlos a que expongan los motivos de su elección.

DUDH, arts. 7 y 21; CDN, arts. 12, 13, 28 y 29



Obligaciones de la clase

Hay que resaltar la conexión esencial que existe entre los derechos y las obligaciones. Una vez que los alumnos han confeccionado la lista de los derechos de la clase, se los invita a que reformulen cada derecho como obligación y escriban éstas en una hoja separada bajo el título “Obligaciones de nuestra clase” (por ejemplo la norma “Todos deben sentirse seguros en el aula” podría redactarse así: “Todos están obligados a abstenerse de insultar o de herir los sentimientos de los demás”).

DUDH, art. 29; CDN, art. 29



Tener siempre presentes los derechos y las obligaciones

Una vez que la clase se ha puesto de acuerdo sobre las listas de derechos y obligaciones esenciales, se muestran en un lugar visible de manera que puedan consultarse y, en caso necesario, modificarse. Es posible que los alumnos o el propio profesor infrinjan las normas; pueden también presentarse situaciones

no previstas por éstas. Puede igualmente suceder que las normas de la clase no sean compatibles con las de otros profesores o con las de la dirección de la escuela. Todas estas situaciones exigirán una discusión y un análisis detenido de las causas. Es siempre más difícil instaurar el orden por consenso general que por vía de autoridad, pues el proceso conducente al consenso requiere compromiso y negociación. Este proceso constituye de por sí una valiosa experiencia de aprendizaje.

DUDH, arts. 7, 11 y 21; CDN, arts. 12, 13, 28 y 29

Entender los derechos humanos

Después de elaborar las normas para la clase, el siguiente paso lógico es efectuar la misma operación, pero a nivel universal.



Diseñar un país nuevo

Supongamos que se ha descubierto una tierra nueva que tiene todas las condiciones necesarias para la vida humana. Nadie ha vivido allí hasta ahora, por lo cual carece de leyes y de historia. La clase va a instalarse en esa tierra. Un pequeño grupo de la clase ha quedado encargado de elaborar una lista de derechos en este nuevo país. Nadie sabe qué cargo va a ocupar en él.



Trabajando en pequeños grupos, los alumnos de cada grupo proponen un nombre para el país y confeccionan una lista de diez derechos aceptados por todo el grupo. Cada grupo presenta su respectiva lista y luego la clase elabora una lista global que recoge todos los derechos enumerados. Examinar la lista general de la clase (¿qué sucedería si se excluyeran ciertos derechos? ¿Se han omitido derechos importantes? ¿En qué difiere esta lista de la de las normas de la clase?).

DUDH, arts. 13, 21 y 26; CDN, arts. 12 y 13



Presentar la Declaración Universal de Derechos Humanos

Presentar la Declaración Universal de Derechos Humanos explicando que contiene una lista de derechos para todas las personas del mundo. A continuación leer en voz alta la versión sim-

plificada (véase el anexo 1). Si los alumnos advierten que un artículo corresponde a uno de los derechos incluidos en la lista de la clase, se escribe al lado el número de dicho artículo.

Una vez terminada la lectura, analizar los resultados:

- ¿Falta en la lista de la clase alguno de los derechos contenidos en la Declaración Universal? ¿Desean los alumnos agregar ahora nuevos derechos a la lista?
- ¿Falta en la Declaración Universal alguno de los derechos de la lista de la clase?
- ¿Incluye la Declaración Universal obligaciones además de derechos?

Los alumnos pueden realizar un ejercicio análogo con una versión simplificada de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DUDH, arts. 21 y 26;
CDN, art. 29

Presentar los derechos del niño



Definición de los derechos del niño



Preguntar a los alumnos si hay derechos y obligaciones que les resulten aplicables de una manera más específica, no ya como personas sino como niños. ¿Qué acción (u omisión) podría calificarse negativamente por el solo hecho de recaer sobre un “niño”?

Presentar la Convención sobre los Derechos del Niño explicando que garantiza a los menores todo lo que necesitan para crecer en condiciones de salud, seguridad y felicidad y para ser ciudadanos

de bien. Ayudar a los niños a comprender las relaciones entre necesidades y derechos.

Temas de debate:

- ¿Por qué, a vuestro juicio, las Naciones Unidas han adoptado un texto referente específicamente a los derechos humanos del niño? ¿En qué difieren las necesidades de los menores de las de los adultos?
- ¿Por qué necesitan los niños una protección especial? Indicar ejemplos.

- ¿Por qué el bienestar de los niños requiere disposiciones especiales? ¿Qué necesitan los niños para vivir, crecer y ser felices?
- ¿Por qué es necesario que los niños participen en la sociedad? Indicar ejemplos.
- ¿Quién vela por el respeto de los derechos del niño? (Los padres, los profesores, otros adultos, otros niños, el Estado.)



Deseos y necesidades

Invitar a los alumnos, divididos en pequeños grupos, a que ilustren en diez tarjetas cosas que los niños necesitan para ser felices. Para ello pueden recortar fotografías de revistas o dibujar ellos mismos. Ayudarlos a identificar cada tarjeta con un nombre. Cada grupo explica y expone sus tarjetas bajo el título “Necesidades”.

A continuación se anuncia que el nuevo Gobierno sólo puede atender una parte de las necesidades reflejadas en las tarjetas, de manera que el grupo debe eliminar diez necesidades. Retirar las tarjetas correspondientes y agruparlas bajo el título “Deseos”.

Anunciar después que hay que reducir todavía más, por lo que el grupo debe eliminar otras diez necesidades aplicando el mismo procedimiento.

Por último, se analiza este proceso:

- ¿Qué necesidades se eliminaron en primer término y por qué?
- ¿Cuál es la diferencia entre necesidades y deseos?
- ¿Son diferentes los deseos y las necesidades según las personas?
- ¿Qué sucedería si la clase tuviera que seguir eliminando necesidades?

Concluir explicando que los derechos del niño se basan en todo lo que los menores necesitan para vivir una vida sana y feliz y para llegar a ser ciudadanos responsables. Presentar la Convención sobre los Derechos del Niño como empeño orientado a garantizar esos derechos a todos los niños (véase el epígrafe “Definición de los derechos del niño” más arriba). Los alumnos mucho mayores pueden leer en voz alta la versión resumida de la Convención (véase el anexo 2) y comparar el contenido de ésta con su lista de deseos y necesidades⁸.

⁸ Adaptado de Susan Fountain, *It's Only Right! A practical Guide to Learning about the Convention on the Rights of the Child* (UNICEF, 1993).



¿Qué necesitan los niños?



Trabajando en pequeños grupos, los alumnos dibujan un niño a grandes rasgos (tal vez uno de ellos) y le dan un nombre. A continuación deliberan sobre las cualidades mentales, físicas, espirituales y de carácter que desean que este niño ideal tenga cuando sea adulto (por ejemplo buena salud, sentido del humor, buen carácter) y escriben estas cualidades dentro del dibujo. Pueden también representar estas cualidades ideales mediante símbolos sobre la figura del niño representado o en torno a la misma (por ejemplo los libros representan la educación). Fuera del dibujo, el grupo enumera los recursos humanos y materiales que el niño necesitará para tener esas cualidades (por ejemplo la salud exige alimentación y asistencia sanitaria). Después cada grupo “presenta” al nuevo miembro de la sociedad y explica las opciones elegidas.

Presentar la Convención sobre los Derechos del Niño (véase el epígrafe “Definición de los derechos del niño”) y leer después en voz alta la versión resumida de la misma (véase el anexo 2). Cuando los alumnos adviertan que un artículo contempla alguna de las necesidades del niño que figuran en la lista, escriben junto al elemento respectivo el número del artículo o artículos de que se trate. Rodear con un círculo las necesidades identificadas por la clase pero no previstas por la Convención.



Promoción de los derechos del niño

En algunos países, los diarios, la radiodifusión y la televisión hablan de los derechos del niño. Tras formar pequeños grupos con los alumnos, invitarlos a que anuncien de alguna manera artículos concretos de la Convención sobre los Derechos del Niño (por ejemplo carteles, relatos breves, canciones, etc.). Invitar a cada grupo a que exponga sus ideas ante toda la clase.



Temas de derechos humanos para la segunda etapa de la escuela primaria y las etapas primera y segunda de la escuela secundaria

La cultura de derechos humanos trata de definir los principios para el desarrollo positivo de toda conducta humana. A continuación se enumeran diversos temas relacionados con la puesta en práctica de esos principios. Sólo se proponen unos cuantos ejercicios para cada tema que deberían servir de punto de partida para que los profesores organicen sus propias actividades. Dado que algunos de estos temas pueden ser controvertidos, conviene que los profesores los planteen con delicadeza y discreción.

Si el profesor quiere concentrarse en temas concretos (por ejemplo la paz y el desarme, el desarrollo mundial, los presos políticos, los pueblos minoritarios, el antirracismo o el antisexismo) debería presentarlos en el contexto de los derechos humanos. De esa manera los alumnos podrán ver que el tema que se discute es un aspecto más de un amplio conjunto de temas. La comprensión general dará amplitud al debate y el examen de un tema concreto permitirá hacerlo más profundo. Conviene que los profesores especializados en aspectos distintos de los derechos humanos se coordinen para profundizar en el estudio de temas.

Protección de la vida: el individuo en la sociedad

Para que se comprenda claramente que la humanidad está constituida por individuos, el profesor puede analizar con los alumnos el significado del adjetivo “humano”. Esta es una forma más compleja de abordar las cuestiones de la confianza y el respeto de que se trata en el capítulo segundo. Las personas somos seres sociales; tenemos una personalidad individual, pero la mayor parte de lo que sabemos lo aprendemos al convivir con los demás. De ahí que el análisis del individuo sea también el análisis de la sociedad.



Definición de ser humano

Coloque un objeto (por ejemplo una papelera boca abajo) ante la clase. Explique que se trata de un visitante de otra parte del universo. Ese visitante quiere saber quiénes son esos seres que se llaman a sí mismos “humanos”. Pida a los alumnos que ayuden al visitante a identificarnos como “seres humanos”.

Temas de debate:

- ¿Qué significa ser “humano”?
- ¿Cuál es la diferencia entre estar vivo y “sobrevivir”?

DUDH, art. 1; CDN, art. 1



El mensaje en una botella

Proponga a los alumnos el siguiente ejercicio: se han recibido señales del espacio exterior. Las Naciones Unidas van a enviar información sobre los seres humanos en una nave espacial. Los alumnos deben elegir el tipo de información que se debe enviar (por ejemplo música, imágenes o figuras de seres humanos, ropa, publicaciones, objetos religiosos, etc.). Organice un debate entre todos los alumnos de la clase o proponga que el ejercicio se realice individualmente o en grupos pequeños.

En este ejercicio se hacen preguntas profundas: “¿qué soy yo?” “¿Quiénes somos nosotros?”. Mediante los ejercicios propuestos se pretende que los alumnos comiencen a tener conciencia de sí mismos como seres humanos, así como de la dignidad del ser humano. Ello es indispensable para que se consideren a sí mis-

mos seres humanos, con responsabilidades respecto de la humanidad en todas sus múltiples y variadas formas. Definir lo que es humano nos ayuda a ver lo que podría ser inhumano.

DUDH, art. 1; CDN, art. 1



Comienzo y fin

La integración de los seres humanos en las sociedades es una cuestión muy compleja. El maestro puede proponer a la clase que examine el derecho a la vida reflexionando sobre el principio y el final de la vida de una persona:

- ¿Cuándo comienza la “vida”?
- ¿Hay algún caso que justifique su supresión?
- ¿Qué tipo de factores determina nuestra opinión sobre lo que entendemos por “vida” (por ejemplo la religión, la tecnología, el derecho)?

DUDH, art. 3; CDN, art. 6



“¡Una periodista ha desaparecido!”

Al presentar este caso, el profesor deberá proceder con discreción. El alumno recibe la información siguiente:

“Imagínate que eres una periodista y has publicado un artículo que ha molestado mucho a alguien que ocupa un alto cargo. Al día siguiente unos desconocidos entran en tu casa y te secuestran. Te golpean y te encierran sola en una habitación. Nadie sabe dónde te encuentras. Nadie ha hecho nada por ayudarte. Permaneces allí durante varios meses.”

Se han quitado a esa periodista algunos de sus derechos básicos. Los alumnos deben determinar, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, qué artículos concretos de la Declaración Universal se han violado.

Pida a los alumnos que escriba cada uno una carta al Ministro de Justicia de ese supuesto país en la que se mencionen esos derechos o que escriban una carta abierta al periodista. ¿A quién se podría recurrir para que prestase ayuda en este caso? (Puede aprovecharse para tratar de la función que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil.)

DUDH, arts. 3, 5, 8, 9, 11 y 12



La protección del niño

Buscar todos los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño que ofrecen protección al niño y las circunstancias y formas concretas de malos tratos y explotación que se mencionan en esos artículos:

- ¿Se podrían añadir otras formas de malos tratos?
- ¿Hay niños más vulnerables y más necesitados de protección que otros?

Organice un debate sobre quiénes tienen la responsabilidad de proteger al niño:

- Según la Convención, ¿a quién incumbe la responsabilidad de la protección del niño?
- ¿Establece la Convención algún orden de prioridad de las responsabilidades?
- ¿Qué sucede cuando quienes tienen esa responsabilidad no protegen al niño?

Estudiar cómo se protege al niño en su comunidad utilizando la lista preparada al principio de este ejercicio:

- ¿Qué formas especiales de protección necesitan los niños de la comunidad?
- ¿Qué personas o grupos protegen al niño?
- ¿De qué manera pueden contribuir cada alumno y la clase a esa protección?
- ¿Por qué es necesario que los derechos del niño se recojan en un tratado especial de derechos humanos?

CDN, arts. 2, 3, 6, 8, 11, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38

La guerra, la paz y los derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos se redactó a raíz de los terribles acontecimientos de la segunda guerra mundial. En el Preámbulo de la Declaración se afirma que el “desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad” y se subraya que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

La paz, el desarme, el desarrollo y los derechos humanos son cuestiones interrelacionadas. Una forma de enseñar globalmente el valor de los

derechos humanos es enseñar el valor de la paz y el desarme, así como del desarrollo y de la protección del medio ambiente.

Por ejemplo se puede informar a los alumnos acerca de la carrera de armamentos y de todo lo que se hace para detenerla. El hecho de que haya habido más de 150 guerras desde que finalizó la segunda guerra mundial demuestra que se sigue empleando la violencia armada. Un análisis de la política y la economía internacionales apropiado al nivel de la clase puede ayudar a los alumnos a comprender mejor la razón de que la paz sea tan difícil de preservar. La desigualdad en el desarrollo y los problemas ecológicos son problemas permanentes; no son sólo una amenaza en sí mismos, sino que también pueden estar en el origen de una guerra, y la guerra, sobre todo la guerra nuclear, incluso a pequeña escala, puede provocar una catástrofe medioambiental.



La paz



Si es posible elija un día soleado. Plantee a los alumnos la siguiente pregunta: “En un mundo de conflictos locales y amenaza de guerra, ¿por qué creen ustedes que la paz es tan importante?”

Salga con sus alumnos de la clase y vayan a un lugar agradable. Tumbense de espaldas, sin hablar, y cierren los ojos durante tres minutos. Reanude la clase y organice un debate con los alumnos sobre el valor fundamental de la paz. ¿Cómo definirían la paz? ¿Qué relación hay entre la paz y los derechos humanos?

DUDH, arts. 1, 3 y 28; CDN, arts. 3 y 6



Reunión en la cumbre

Organice un juego de rol o simulacro de debate entre dirigentes políticos de todos los países sobre un tema de especial importancia, por ejemplo la reducción de la utilización de minas terrestres o la prohibición de que los niños realicen trabajos peligrosos. Organice un simulacro de debate entre los alumnos sobre este tema formando grupos que representen a los países participantes: unos que defiendan la prohibición de estas prácticas y otros que se opongan a la prohibición. Cuando sea posible, compare los debates mantenidos para la redacción de la Convención sobre la prohibición de minas antipersonales (1997) o el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (Convenio N.º 182, 1999, de la OIT). Ponga de relie-

ve que los países y las personas pueden trabajar juntos para lograr modos de convivir en paz. (Véase otra forma de plantear esta cuestión en el ejercicio titulado *Un simulacro con el Modelo de las Naciones Unidas* que se presenta más adelante.)

DUDH, art. 28;
CDN, arts. 3, 4 y 6



Hacer la maleta

Las guerras y la opresión generan corrientes de refugiados, es decir, de personas que abandonan sus países de origen “debido a fundados temores de ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, art. 1.A.2).

Lea el siguiente guión:

Imagina que eres un profesor de (zona, país). Tu pareja desaparece y poco después se descubre que ha sido asesinada. Tu nombre aparece en un artículo de periódico en el que se nombra a sospechosos de realizar actividades subversivas. Después recibes una carta en la que te amenazan de muerte por tus supuestas actividades políticas. Decides irte y comienzas a hacer la maleta. Sólo puedes llevarte cinco tipos de objetos (por ejemplo artículos de aseo, ropa, fotografías) y únicamente los que quepan en una maleta. Tienes cinco minutos para decidir qué llevar. Recuerda que nunca más podrás volver a tu país.



Pida a algunos alumnos que lean la lista de objetos que han elegido. Cuando el alumno no haya incluido ni el artículo de periódico ni la carta con las amenazas (las únicas pruebas concretas que pueden demostrar a las autoridades del país de acogida que el supuesto refugiado ha abandonado su país “debido a fundados temores de ser perseguido”), diga “asilo denegado”. Después de algunos ejemplos de este tipo explique en qué consiste la condición de refugiado y la importancia que tiene demostrar la persecución. Debata con los alumnos la situación de verse obligado a tomar decisiones con un componente emocional en un estado de ansiedad.

Buscar información sobre los refugiados en el mundo de hoy:

- ¿Dónde se encuentran las mayores concentraciones de refugiados?
- ¿De dónde huyen y por qué?
- ¿Quién se ocupa de ellos?

DUDH, art. 14; CDN, art. 22



Niños soldados

En algunas partes del mundo se recluta como soldados a niños y niñas, algunos de los cuales aún no han cumplido los 10 años. Muchas veces esos niños han sido secuestrados y obligados a combatir, por lo que corren el riesgo de perder la vida y sufrir mutilaciones y quedar marginados de sus comunidades de origen y de la sociedad en su conjunto. En un nuevo Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (2000) y en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (1999) se prohíbe la participación de niños en los conflictos armados.

Temas de discusión:

- ¿Por qué los ejércitos utilizan niños en la guerra?
- ¿Qué derechos humanos de esos niños se violan? Cítense artículos concretos de la Convención sobre los Derechos de Niño.
- ¿Sufren las niñas soldados las mismas consecuencias que los niños soldados?
- Si un niño o niña logra sobrevivir y regresar a su comunidad de origen, ¿con qué dificultades se encontrará a corto, medio y largo plazo?

A continuación se proponen algunos ejercicios para que los alumnos participen o estudien esta cuestión más detenidamente:

- Obtener más información acerca de los niños soldados en diferentes partes del mundo;
- Averiguar qué organizaciones ofrecen apoyo y rehabilitación a los niños soldados;
- Escribir cartas alentando al gobierno del país a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

DUDH, arts. 3, 4 y 5;

CDN, arts. 3, 6, 9, 11, 32, 34, 36, 37, 38 y 39



El derecho humanitario

Además de la legislación internacional de derechos humanos existe el sistema jurídico complementario del derecho internacional humanitario. Las llamadas “leyes y usos de la guerra” se recogen en los Convenios de Ginebra de 1949, donde se establecen normas para la protección de los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas, y para la protección de los prisioneros de guerra y de las personas civiles que viven en zonas de guerra o bajo ocupación enemiga. Las fuerzas armadas de

muchos países enseñan a sus miembros a respetar los Convenios de Ginebra. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es la principal organización mundial que se ocupa de prestar ayuda humanitaria durante los conflictos armados y de dar a conocer a la opinión pública el derecho internacional humanitario.

Sin embargo, la realidad de las guerras modernas ha cambiado. Los combatientes ya no son sólo los ejércitos de los países beligerantes (conflictos armados internacionales) sino que pueden ser ejércitos rebeldes, terroristas o grupos políticos o étnicos enfrentados (conflictos armados sin carácter internacional). Además, la mayoría de las víctimas de las guerras modernas no son soldados, sino civiles, sobre todo mujeres, niños y ancianos.

El marco de derechos humanos y el derecho internacional humanitario se refuerzan mutuamente de muchas formas. Por ejemplo, ambos se preocupan especialmente por los niños reclutados como soldados y reconocen que los niños que viven situaciones de conflicto armado necesitan protección especial.

Proponga a los alumnos que obtengan más información acerca de la manera en que se aplican los derechos humanos y el derecho humanitario en situaciones de guerra:

- Estudiar la historia del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de los Convenios de Ginebra. ¿Cómo se han adaptado los Convenios de Ginebra de 1949 a las condiciones de la guerra moderna?
- Obtener información sobre la labor humanitaria que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para ayudar a las víctimas de guerra. Comparar los siete principios fundamentales del CICR (humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad) con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Comparar las disposiciones relativas a los niños que viven situaciones de guerra enunciadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Cuarto Convenio de Ginebra, 1949 (Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra) y en los Protocolos adicionales de 1977. ¿Por qué razón la legislación internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario deben proteger a los niños?
- Comparar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el artículo 77 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra en relación con el reclutamiento de niños. ¿Cuál es más eficaz? ¿Son ambos necesarios? ¿Está de acuerdo en que una persona de 15 años es suficientemente madura para ser soldado?

- Examinar la información sobre los conflictos armados actuales en el mundo. ¿Se respetan en estos conflictos los Convenios de Ginebra? ¿Se respeta la Declaración Universal de Derechos Humanos?

DUDH, arts. 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 21;
CDN, arts. 3, 6, 22, 30, 38 y 39

Gobierno y legislación

Los derechos humanos son inherentes a todo ser humano; son derechos morales que pueden no estar recogidos en las leyes. Por ejemplo, todo ser humano tiene derecho a la vida aunque no se haya promulgado una ley que garantice ese derecho.

No obstante, las leyes dan fuerza jurídica al derecho moral. En los países que han promulgado leyes para garantizar esos derechos es necesario comprobar que la ley se cumple. En cualquier caso, la transformación del derecho moral en derechos de carácter jurídico es un primer paso importante.

Las leyes pueden tener también un importante efecto educativo. Definen oficialmente lo que una sociedad considera justo y dan expresión concreta a las normas que se considera que se deben aprobar. Están a la vista de todos y, al menos en principio, son igualmente aplicables tanto a los que gobiernan como a los gobernados.



Consejos y tribunales



Los órganos legislativos nacionales se encargan de formular las leyes. Para que los alumnos puedan responder a las siguientes preguntas deben conocer el proceso de formulación de leyes:

- ¿Qué es “la ley”?
- ¿Quién la formula?
- ¿Por qué?

Organice una visita de la clase a una sesión de alguna cámara regional o central del parlamento del país, de manera que los alumnos puedan ver el trabajo de los miembros de la cámara. Discutan las tres preguntas anteriores. Organice asimismo una visita a un tribunal para observar no sólo cómo se administra la ley sino también la adopción de decisiones que establecen precedentes jurídicos que pueden influir directa o indirectamente en las decisiones futuras. Vuelva a examinar las preguntas mencionadas.

Si no es posible realizar esas visitas -y también si es posible- puede organizarse en la clase una especie de parlamento y debatir cuestiones de actualidad, también puede formarse un tribunal que

simule el caso de un caso local o nacional. Anime a los alumnos a que encuentren por sí mismos ejemplos adecuados.

A fin de introducir el aspecto internacional, el profesor puede hacer que la clase realice un trabajo de investigación sobre los procesos de adopción de decisiones en las Naciones Unidas y sobre las cuestiones que se examinan en la actualidad. También pueden analizar algunos casos llevados ante comisiones, tribunales y cortes. (Véase más adelante el ejercicio titulado La Corte Penal Internacional.)

También se puede invitar a una autoridad política local para que hable en la clase de las tres preguntas que se hacen al inicio de este ejercicio, así como de estas otras tres:

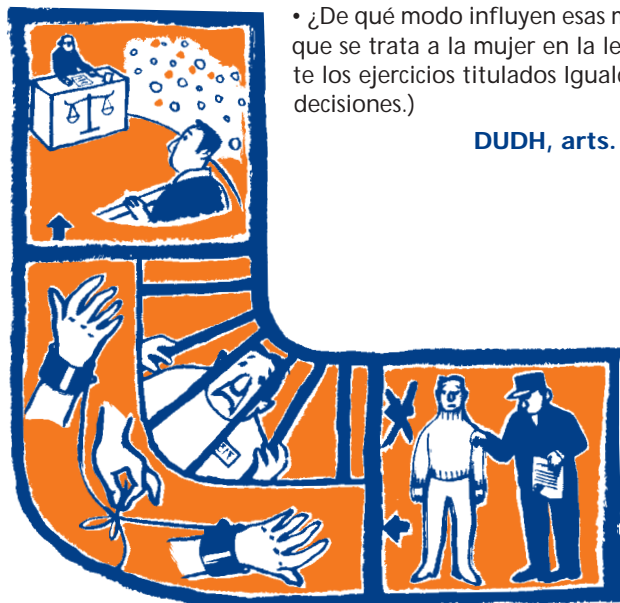
- ¿Por qué se obedece la ley?
- ¿Cómo se hace "justicia"?
- ¿Cómo se logra la "imparcialidad" en el gobierno y en los tribunales?

Examine el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se concede al niño el derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que le afecten. ¿Se reconoce este derecho en los tribunales de su país? ¿De qué manera?

Temas de debate:

- ¿Se concede a la mujer igualdad de trato ante la ley?
- ¿Cuántas mujeres ejercen la abogacía en su país? ¿Cuántas son magistrados? ¿Cuántas son jueces? ¿Cuántas ocupan escaños en los órganos legislativos locales o nacionales?
- ¿De qué modo influyen esas mujeres en la manera en que se trata a la mujer en la ley? (Véanse más adelante los ejercicios titulados Igualdad ante la ley y Tomar decisiones.)

**DUDH, arts. 7, 8, 10, 12, 21 y 40;
CDN, arts. 12 y 40**





Tipos de tribunales

El proceso legislativo puede aprenderse también organizando la clase en una especie de tribunal informal. Los “litigantes” pueden colocarse en el centro y cerca de ellos, sus “amigos” y “parientes”; el resto de la clase se dispone en círculo alrededor de ellos como si fueran los “habitantes del pueblo”. Nombre un “magistrado”, que estará fuera del círculo, al que los habitantes del pueblo pueden recurrir únicamente cuando quieran la opinión de un tercero. Haga que los litigantes expongan sus casos por turno dejando que todos expliquen su punto de vista. El debate debe proseguir hasta que se llegue a un acuerdo sobre el veredicto.

El maestro puede elegir con la ayuda de los alumnos el tema que se va a juzgar. Discuta luego cómo ha funcionado la “ley” en esta ocasión, tanto en el caso formal como en el informal. Señálese que quizá sea imposible encontrar a un culpable, sobre todo cuando cada parte tenga razones convincentes.

DUDH, arts. 8 y 10; CDN; arts. 3 y 12



La igualdad ante la ley

El artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos comienza así: “Todos son iguales ante la ley...”. Sin embargo, esta declaración de principios no siempre se da en la práctica.



Temas de debate:

- ¿Son todos iguales ante la ley en su comunidad o se trata a algunas personas de manera diferente?
- ¿Qué factores pueden hacer que algunas personas tengan ventaja sobre otras?
- ¿Por qué la igualdad ante la ley es esencial en una cultura de los derechos humanos?

DUDH, art. 7; CDN, art. 2



Comparación de los distintos documentos de “derechos”⁹

Explique a sus alumnos que los derechos no sólo están garantizados en documentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos sino también en códigos regio-

⁹ Adaptado de *Teaching Human Rights*, de David Shiman (Center for Teaching International Relations Publications, Universidad de Denver, 1998).

nales, nacionales y locales, por ejemplo las constituciones nacionales. Distribuya entre los alumnos la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros dos documentos de derechos y pídales que comprueben si todos esos documentos contienen los siguientes derechos y que señalen los artículos en los que se recogen:

1. Derecho a la educación.
2. Libertad de expresión (incluidos los medios de información).
3. Libre elección del cónyuge.
4. Igualdad de todas las personas, incluidos las mujeres y los miembros de minorías.
5. Libre elección del número de hijos que se quiere tener.
6. Prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos.
7. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
8. Derecho a la propiedad.
9. Derecho a poseer armas de fuego.
10. Derecho a una alimentación adecuada.
11. Derecho a una vivienda adecuada.
12. Derecho a una asistencia sanitaria adecuada.
13. Derecho a viajar libremente dentro y fuera del país.
14. Derecho de reunión pacífica.
15. Derecho a un aire y agua limpios.

Temas de debate:

- ¿Qué similitudes y diferencias se han encontrado? ¿Cómo pueden explicarse?
- En la Constitución del país o en la legislación local ¿hay más derechos o menos derechos que en la Declaración Universal?
- ¿Se opina que los autores de esos documentos tenían el mismo concepto de “derecho”?
- ¿Se enuncian en todos los documentos tanto deberes como derechos?
- ¿Tienen los ciudadanos del país otros derechos además de los recogidos en la Constitución y en las leyes locales?
- ¿Qué sucede cuando esas leyes se contradicen?
- ¿Cuáles deberían ser los límites y las responsabilidades de los Estados al garantizar a los ciudadanos determinados derechos? Por ejemplo ¿es el Estado responsable del hambre o de la falta de vivienda?
- ¿Hay alguno de los derechos antes enumerados que debiera estar garantizado por todos los Estados?

DUDH, todos los artículos



La Corte Penal Internacional

En los juicios militares internacionales que se celebraron en 1945 y 1946 en Nuremberg y Tokio, los aliados vencedores de la guerra juzgaron a oficiales alemanes y japoneses por los “crímenes contra la paz”, “crímenes de guerra” y “crímenes de lesa humanidad” cometidos durante la segunda guerra mundial.

Posteriormente se han cometido crímenes similares y violaciones en masa de los derechos humanos en muchos otros conflictos armados. Se calcula que en Camboya los jemeres rojos mataron a 2 millones de personas durante los años setenta. Miles de civiles, muchos de ellos mujeres y niños indefensos, perdieron la vida en conflictos armados en Mozambique, Liberia, El Salvador y otros países. A pesar de ello, no se pudo alcanzar un acuerdo internacional para crear tribunales internacionales que juzgasen esas atrocidades hasta los años noventa, cuando estalló el conflicto en la ex Yugoslavia, y los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio -denominado entonces “limpieza étnica” - atrajeron de nuevo la atención internacional. En 1993 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creó un Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia para enjuiciar a los responsables de violaciones sistemáticas y masivas de los derechos humanos. Asimismo, tras el fin de la guerra civil que devastó Rwanda entre abril y julio de 1994, en la que se masacró a alrededor de 1 millón de civiles indefensos, el Consejo de Seguridad creó el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

La historia demuestra que si no existe un tribunal penal internacional que juzgue a los responsables de actos de genocidio y violaciones masivas de los derechos humanos, esos crímenes quedarán impunes. Un tribunal de ese tipo puede ser un medio complementario para lograr el enjuiciamiento de quienes hayan cometido actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cuando el país en el que se cometieron esos crímenes no pueda o no quiera llevar a esas personas ante los tribunales. Además, esa institución judicial puede impedir que se cometan en el futuro esos crímenes recogidos en el derecho internacional. Por consiguiente, representantes gubernamentales de todos los países se reunieron en 1998 en una conferencia diplomática que se celebró en Roma para establecer el estatuto de una corte penal internacional permanente. El 17 de julio de 1998 los Estados adoptaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional por 120 votos a favor, 7 en contra y 21 abstenciones. El Estatuto entró en vigor en julio de 2002, después de ser ratificado por al menos 60 Estados, y se estableció la Corte Penal Internacional en La Haya (Países Bajos).

La creación de una Corte Penal Internacional plantea varias cuestiones importantes que los alumnos podrían determinar mediante trabajos de investigación y ejercicios:

¿Por qué se necesita una corte (o tribunal) de ese tipo? ¿Puede ser eficaz?

¿Con qué autoridad puede intervenir la comunidad internacional en los asuntos internos de un país, como el trato que un gobierno da a sus propios ciudadanos? ¿Supone esa intervención una injerencia en los asuntos nacionales? (Se podría organizar un ejercicio en la clase para discutir si un órgano internacional tiene derecho, y en qué circunstancias, a intervenir en los asuntos internos de un país.)

Obténgase más información acerca de la Corte Penal Internacional (por ejemplo su reglamento, el tipo de casos de los que se ocupa, etc. El sitio web oficial de la Corte es www.icc-cpi.in). ¿En qué asuntos deben cooperar los países con la Corte Penal Internacional?

Para que la Corte Penal Internacional se crease, su Estatuto debía ser ratificado por al menos 60 países. Averíguese qué países han ratificado el Estatuto hasta el momento. Si el país no lo ha ratificado todavía, organice un debate con los alumnos acerca de los pros y los contras de la ratificación. Pueden enviarse cartas o peticiones a los parlamentarios del país exponiendo su posición sobre la ratificación.

Haga un repaso de la historia universal para buscar ejemplos de situaciones que podrían haber sido juzgadas por una corte penal internacional si esa corte hubiera existido en esa época.

DUDH, arts. 7, 10, 11 y 28; CDN, arts. 3, 40 y 41

La libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión y de expresión

La libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión y de expresión es una de las bases de la cultura de derechos humanos. En la Convención sobre los Derechos del Niño se reconocen estos derechos a los niños a medida que van desarrollando las facultades (véanse las actividades Evolución de las facultades y Cuando seré bastante mayor). Estos derechos comprenden la libertad de cambiar de religión o creencias, tener opiniones sin interferencias y procurar, recibir y difundir información e ideas a través de los medios de información e independientemente de las fronteras.



Marcos de referencia

Las opiniones varían según nos guste o no lo que vemos. Ello se refleja en las palabras que utilizamos. Por ejemplo, se puede decir de la misma persona que “mantiene las distancias” o bien que es “independiente”; que es “agresiva” o bien “firme”; que es “sumisa” o bien que está “dispuesta a cooperar”; que es “tenaz” o que tiene “menos miedo a trabajar mucho”. Haga que los alumnos piensen en otras contraposiciones de este tipo.

Haga que los alumnos enumeren de la manera más positiva posible cinco cualidades que realmente admiren en sí mismos. Déles una perspectiva negativa, de manera que las mismas características en lugar de halagadoras, se vuelvan hirientes. Invierta luego los términos, enumerando primero unas características negativas de las que los alumnos no estén muy orgullosos y utilicen luego términos equivalentes que hagan que la lista resulte menos ofensiva.

Otra versión de esta actividad es pedir a los alumnos que enumeren adjetivos con los que generalmente se describe a las muchachas o a los muchachos. Seguidamente los calificativos se atribuyen al otro género (por ejemplo ser “enérgico” o “tener objetivos claros” se consideran cualidades en un muchacho, pero se considerarán “brusquedad” o “ambición” en una muchacha).

DUDH, arts. 1 y 2; CDN, art. 2

En el artículo 13.2.a) de la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a la libertad de expresión, pero se restringe específicamente cuando atenta contra los derechos o la reputación de los demás.



¿Qué límites deben imponerse a lo que podemos decir acerca de nuestros pensamientos y creencias? ¿Debemos decir siempre lo que queremos? Se aconseja que el profesor proceda con tacto al plantear la actividad siguiente.

Distribuya a todos hojas de papel para que escriban en ellas comentarios hirientes que hayan oído en la escuela, cada uno en un papel distinto. Disponga una gradación en la pared que abarque desde “broma/juego” hasta “muy hiriente/degradante”. Pida a los alumnos que pongan cada expresión en el lugar que en su opinión le corresponda en la escala (como alternativa se pueden reunir los papeles para que los lea el maestro, de manera que se mantenga el anonimato, tras lo cual los alumnos los sitúan en la escala). A continuación pida a todos que estudien en silencio lo que hay en la pared. Normalmente, las mismas palabras aparecerán varias veces y casi siempre se clasificarán en categorías distintas.

Comente la experiencia: pida a los alumnos que clasifiquen las palabras por categorías (por ejemplo aspecto, aptitudes, origen étnico, sexualidad).

Comente la experiencia: pida a los alumnos que clasifiquen las palabras por categorías (por ejemplo aspecto, aptitudes, origen étnico, sexualidad).

- ¿Hay palabras sólo para las chicas? ¿Sólo para los chicos?
- ¿Qué conclusiones pueden extraerse de las palabras ofensivas de estas categorías?
- ¿Por qué hay personas que han encontrado una palabra muy hiriente y otras opinaban que era graciosa?

Divida la clase en pequeños grupos y entregue a cada uno varias de las palabras que se han considerado más ofensivas. Pida a alguien de cada grupo que lea la primera palabra o expresión. El grupo debe aceptar que se trata de un comentario hiriente y comentar: 1) si debe permitirse a la gente decir cosas así y 2) qué hacer si eso sucede. Repítase con cada palabra o expresión.

Por último comente con la clase los derechos y obligaciones que implica el lenguaje ofensivo:

- ¿Están obligados los profesores a impedir los insultos agresivos en la escuela?
- ¿Están obligados los alumnos a no usarlos en privado? En caso afirmativo, ¿por qué?
- ¿Qué podemos hacer en nuestra comunidad para poner fin a los insultos?
- ¿Por qué es importante?

DUDH, arts. 1, 2, 18 y 19; CDN, arts. 12, 13, 14, 16, 17 y 29



El aumento de la madurez

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, conforme a la evolución de sus facultades. Pida a los alumnos que opinen sobre cuándo es un joven lo suficientemente maduro como para practicar una religión o tener convicciones políticas distintas de las de su familia, su cultura o la tradición. ¿Quién debe decidir?

CDN, art. 14

El derecho a la vida privada

En el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a la protección ante las injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia y ante ataques ilegales a su honra y a su reputación. Sin embargo, como ocurre con muchos derechos que se garantizan a los niños en la Convención, el grado en que puedan ejercerlos depende de “la evolución de sus facultades”. Obviamente, un niño de 7 años no puede tener los mismos derechos y obligaciones que uno de 17 años.



¿Cuándo se tiene “edad suficiente”?

Lea a la clase la historia siguiente:

Eku y Romit se conocieron en la escuela primaria, en la que se sentaban uno al lado del otro. Pronto se hicieron amigos, aun-

que había un problema. Sus familias eran de grupos sociales distintos con una larga tradición de desconfianza mutua. Por eso, cuando Romit preguntó si Eku podía ir de visita a su casa, los padres se negaron categóricamente, y viceversa. La familia de Eku habló con su profesora para exigir que sentara separados a los amigos. Sin embargo, mantuvieron la amistad hasta que mandaron a Eku a otra ciudad a cursar la escuela secundaria. Ambos amigos prometieron escribirse, pero cuando Romit tenía carta de Eku, sus padres la rompían antes de que Romit pudiera abrirla. Romit entiende lo que sienten sus padres pero cree también que, con 16 años, tiene edad suficiente para elegir a sus amigos y también derecho a que su correo sea privado.

Temas de debate:

- ¿Qué derechos tiene Romit según la Convención sobre los Derechos del Niño?
- ¿Cómo puede determinarse la “evolución de las facultades” de Romit?
- ¿Qué derechos tienen los padres de Romit?

Plantéense estrategias sobre cómo podría resolverse este conflicto.

DUDH, art. 12; CDN, arts. 5 y 16

La libertad de reunión y de participar en la vida pública



¿Cómo se mantiene viva y próspera una comunidad? En parte, haciendo que sus miembros se reúnan para organizar sus asuntos. Estas libertades hacen que la participación de la comunidad sea muy importante, y si no pudieran ejercerse se privaría a la sociedad de uno de sus más valiosos recursos: la capacidad y aptitudes de las personas que la integran.

Se pueden fomentar los hábitos de participación comunitaria durante toda la etapa escolar. Las oportunidades de prestar servicios a la comunidad fuera de la escuela también pueden ser la base de una contribución permanente a los asuntos sociales y políticos. Muchas escuelas tienen consejos de alumnos que permiten la participación de éstos en los asuntos de la institución, aunque los adultos que forman la jerarquía generalmente limitan lo que se puede hacer en la práctica.

Un club de derechos humanos

Se puede practicar el trabajo en equipo al servicio de una buena causa formando en clase un club para la defensa de los derechos humanos. El profesor puede proponer varias actividades que servirán para crear el club:



- Definir la finalidad del club detalladamente;
 - Organizar un concurso para elegir el símbolo del club;
 - Hacer tarjetas de miembro que lleven ese símbolo;
 - Organizar la dirección del club;
 - Colocar un tablón de anuncios con las actividades del club;
- Informarse sobre otras redes y organizaciones de derechos humanos en el país y en el extranjero con las que pueda entrar en contacto la clase; solicitar sus publicaciones y exponerlas en un lugar donde puedan consultarse;
 - Comenzar a celebrar reuniones; en la primera se podría examinar el propio derecho a la libre asociación. ¿Por qué hay que organizarse? ¿Por qué es importante intervenir en los asuntos públicos a nivel local, nacional y a otros niveles?
 - Invitar a oradores (por ejemplo políticos locales, especialistas en diversos temas) a que pronuncien breves conferencias y organicen coloquios;
 - Formar subcomités que se reúnan y estudien determinados asuntos;
 - Celebrar el 10 de diciembre el Día de los Derechos Humanos. Obtener información sobre otros días internacionales relacionados con los derechos humanos y celebrarlos¹⁰.

Un grupo podría hablar con otras clases y ofrecerse a exponer temas de derechos humanos, explicar para qué se fundó el club, sus objetivos y proponer la afiliación en calidad de miembro asociado. Si lo permiten los recursos, el club también podría publicar un boletín periódico.

DUDH, arts. 20 y 21; CDN, art. 15

¹⁰ Para sugerencias prácticas véase Más de 50 ideas para conmemorar la Declaración Universal de Derechos Humanos, que puede solicitarse a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Tanto en esa página web como en la Oficina puede obtenerse una lista de los días internacionales.

Bienestar social y cultural



La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño estipulan que toda persona podrá descansar, estudiar, participar en el culto que desee, intervenir libremente en la vida cultural de la comunidad y desarrollar plenamente su personalidad. La escuela debe facilitar a los alumnos acceso a las artes y las ciencias de los países de su región y del resto del mundo y fomentar el respeto de la identidad cultural, el idioma y los valores del niño y los de los demás. Asimismo, debe enseñar cuestiones rela-

cionadas con los derechos humanos ilustrándolos con ejemplos de diferentes culturas y diferentes épocas.

La familia ofrece buena parte del bienestar personal y social. La familia adopta la forma más adecuada a la cultura y la economía en que viven sus miembros, que va desde las unidades de adultos solos que viven aislados hasta los sistemas de lazos de parentesco muy amplios que abarcan a comunidades enteras. En el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce que la responsabilidad primordial conjunta por la crianza del niño incumbe a los dos padres y en el artículo 20 se prevé la protección especial de los niños sin familia, ya sea en otra familia o en una institución.

La mayoría de actividades del programa de estudios escolar pueden ser de utilidad para esta actividad. Podría empezarse examinando el proceso educativo en sí. La educación (al contrario que la escolarización) dura toda la vida y es muy compleja, puesto que cada generación transmite a la siguiente toda su cultura para que no desaparezca (véase también la actividad Identidad cultural).



Érase una vez...

Invite a algunos abuelos o abuelas para que cuenten a los alumnos qué les enseñaron de niños y si les sirvió luego en la vida. ¿Qué derechos de los que se garantizan ahora en la Convención sobre los Derechos del Niño no tuvieron en su infancia?

Pregúnteles cómo fomentarían el pleno desarrollo de la personalidad humana, lo que han aprendido acerca del fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades, cómo promoverían el entendimiento y el respeto mutuos entre

los distintos grupos humanos y las naciones y cómo se logran la justicia y la paz.

DUDH, arts. 19 y 27; CDN, arts. 29 y 31



El árbol genealógico

Haga que los alumnos tracen su árbol genealógico en ese momento (los profesores deben ser conscientes de la posibilidad de que en su clase haya casos de adopción). Compárense y examínense las diferencias existentes:

- ¿En qué se diferencia la vida familiar actual de la de los bisabuelos? ¿De la de los abuelos? ¿De la de los padres?
- ¿A qué se deben estos cambios? ¿Se trata de cambios de los valores, la cultura, la tecnología o de otra clase? ¿Cuáles son beneficiosos y cuáles no?
- ¿Han mejorado los derechos humanos de los miembros de la familia en las últimas generaciones?

DUDH, arts. 16, 19 y 27; CDN, arts. 5, 29 y 31

Discriminación



Ninguna persona es ni más ni menos humana que otra. Todos somos iguales en esencia y tenemos los mismos derechos humanos.

Somos iguales, pero no idénticos, lo que lleva a muchos a hacer distinciones entre las personas y a destacar diferencias que estiman importantes. Cuando se establecen distinciones que no sólo crean grupos diferentes, sino que implican que uno de los grupos es mejor o peor que otro debido simplemente a la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o el origen nacional o social, se está cayendo en la discriminación.

El género es una de las bases más comunes de la discriminación. Como coincide con una dicotomía biológica inherente a nuestra especie, para muchos se hace muy difícil ver más allá de esa diferencia y comprender que poseemos una identidad más profunda. El hecho de ser diferentes en algunas cosas no nos hace diferentes en todas las demás. El tener cuerpos diferentes con funciones distintas no significa que nuestros derechos deban ser también diferentes.

Otra forma perniciosa de discriminación es la del color o la raza. Se insiste excesivamente en la existencia de una diferencia particular hasta ocultar la humanidad que nos une.

Ningún profesor puede evitar la cuestión de la discriminación. La igualdad humana, con las oportunidades y opciones de vivir que ofrece, no surge simplemente porque sí. La igualdad debe aprenderse y enseñarse, sobre todo estudiando actitudes y prejuicios estereotipados, ayudando a los alumnos a entender que pueden ser competentes y comprensivos, y proporcionando información adecuada y correcta.

Es un proceso de reflexión que no tiene fin. Es importante estar informado acerca de las cuestiones socioeconómicas y políticas y de cómo funcionan. Sin embargo, aún es más importante que los profesores sean conscientes de los prejuicios y las actitudes discriminatorias que tienen ellos mismos, como todas las personas. Todo profesor tiene la inexcusable responsabilidad personal de examinarse a sí mismo, ya que, si no se reconocen los propios prejuicios, éstos persistirán e influirán en una generación de jóvenes.

1. La discriminación y los estereotipos

Al exponer los estereotipos, señale el peligro de pasarse al extremo contrario. Insista en que cualquier pizca de verdad que contenga un estereotipo no es más que eso, una pizca. También puede preguntar a la clase si alguien ha oído alguna vez expresiones como "Todos esos son iguales" o "Esa gente es así".



Son todos iguales

Dé a cada alumno algún objeto ordinario, como una piedra o una papa, y pídale que llegue a conocerlo de verdad, que haga "amistad" con él. Pida a algunos alumnos que presenten a su "amigo" a la clase; que digan qué edad tiene, si está triste o contento o cómo adquirió la forma que tiene. Pueden escribir redacciones sobre el tema, o canciones o poemas de alabanza. Coloque después todos los objetos en una caja o bolsa y mézclelos. Vuélquelos y haga que cada alumno encuentre a su "amigo".

Señale el paralelismo que se hará evidente: todas las personas de cualquier grupo parecen iguales a primera vista, pero una

vez que se las llega a conocer, son todas diferentes, todas tienen su historia personal y con todas se puede llegar a tener amistad. Pero para ello hay que abandonar los clichés (como “las piedras son frías, duras e indiferentes”) durante un tiempo para llegar a conocer a los demás. En una palabra, hay que evitar los prejuicios.

DUDH, arts. 1 y 2; CDN, art. 2



Busquen las diferencias

Haga las afirmaciones siguientes:

1. Los médicos me gustan porque siempre son atentos.
2. Me gusta que algunos médicos sean atentos conmigo.
3. Los médicos son atentos.

La clase debe determinar cuál es el estereotipo (N.º 3), cuál el prejuicio (N.º 1) y cuál es una simple expresión de una opinión (N.º 2) y que todas estas afirmaciones (por corresponder a una predisposición mental) harán que sea más difícil percibir a los médicos no sólo como personas atentas y consideradas sino también como personas que pueden ser coléricas e impacientes. Analícese la forma en que los estereotipos, los prejuicios y las opiniones predeterminan las actitudes.

DUDH, art. 2; CDN, art. 2

2. Discriminación - color o raza

El racismo es la creencia de que hay grupos humanos que tienen características (generalmente físicas) particulares que los hacen superiores o inferiores a otros. El comportamiento racista puede ser manifiesto, como lo es tratar a las personas según su raza o el color de su piel, pero también puede ser encubierto, como cuando una sociedad trata sistemáticamente a determinados grupos según algún tipo de criterio discriminatorio.

El comportamiento racista suele convertirse en discriminación racial, con sus evidentes consecuencias negativas, que van desde el simple abandono o la evitación de aquellos a los que se considera diferentes e inferiores, a formas más directas de hostigamiento, explotación o exclusión.

Una buena fuente para estudiar estos aspectos es la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

La discriminación por el color de la piel es una de las formas más arbitrarias de discriminar a las personas que ha imaginado la humanidad. Como ejercicio, proponga a los alumnos que planifiquen una sociedad plurirracial en la que tendrán que vivir, sin saber de antemano cuál será el color de su propia piel.

El aula no racista

Hay muchas formas de hacer de la clase un lugar de aceptación y valoración de la diversidad de razas. Los factores culturales influyen en el comportamiento de los alumnos; por ejemplo, determinan cuánto tiempo les resulta cómodo mirar a la cara a alguien, la capacidad para aceptar los procedimientos de enseñanza en grupo, o el estilo de representar papeles o contar cuentos. Si existen en la clase fricciones raciales, hágalas frente; no las evite. Enseñe a sus alumnos a detectar los comportamientos que pueden fomentar el racismo. Estudie la biografía de personas famosas que hayan luchado contra la discriminación. Estudie las aportaciones de personas de todo el mundo al acervo común de experiencias y conocimientos de la humanidad. Introduzca la mayor diversidad posible en el programa de estudios. Solicite la ayuda de los padres de los alumnos o de familiares o amigos a este respecto. Invite a personas de otras razas o de otro color que realicen actividades sociales en la comunidad para que hablen a la clase acerca de su labor.

DUDH, arts. 1 y 2; CDN, art. 2

3. La discriminación y la situación de los grupos minoritarios

El concepto de “grupo minoritario” suele confundirse con los conceptos de “etnicidad” y, a veces, de “raza” y, en ese caso, los ejercicios ya descritos también pueden ser de utilidad a este respecto. El significado del término “grupo minoritario” (o “minoría”) es impreciso y también se ha utilizado en referencia a pueblos indígenas, personas desplazadas, trabajadores migratorios, refugiados e incluso mayorías oprimidas. La pobreza suele ser una característica común a todos estos grupos. Por lo general cuando un grupo se hace poderoso deja de considerarse “minoritario”.

Los miembros de los grupos minoritarios tienen derechos humanos como individuos, pero suelen reivindicar también ciertos derechos en tanto que miembros de un grupo. Según el grupo

de que se trate, entre esas reivindicaciones pueden estar la libre determinación cultural y política, la tierra, la indemnización por los bienes de los que han sido despojados y el control de los recursos naturales o el acceso a los lugares de importancia religiosa.



Identificación de algunos “grupos minoritarios”

Ayude a la clase a formular una definición de “grupo minoritario”.

- ¿Se trata siempre de minorías en el sentido matemático del término?
- ¿En qué suelen diferenciarse las minorías de la población mayoritaria o dominante?

Proponga a los alumnos que preparen una lista en la que se enumeren lo que ellos consideran “grupos minoritarios” actuales, empezando por la comunidad local. Cerciérese de que se incluye a las minorías basadas en la clase, la capacidad, la orientación sexual y otros factores no raciales. ¿Sufren discriminación estos grupos minoritarios? ¿De qué clase?

Los alumnos de los grados superiores pueden realizar estudios monográficos para determinar el tamaño, la ubicación, la historia, la cultura, las condiciones actuales de vida y las principales reivindicaciones de determinados “grupos minoritarios”.

- ¿En qué circunstancias aparecen grupos minoritarios en una población (poblaciones indígenas, inmigrantes, refugiados o trabajadores migrantes)?

DUDH, arts. 1 y 2; CDN, arts. 2, 29 y 30



Identidad cultural y diversidad cultural

Todos tenemos una identidad cultural de la que por lo general no somos conscientes porque forma parte de nuestro modo de ser.

Sin embargo, en países en los que hay minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, o bien minorías de origen indígena, la identidad cultural suele convertirse en una cuestión de derechos humanos, especialmente cuando un grupo poderoso trata de imponer su cultura a los grupos más débiles.

La Convención sobre los Derechos del Niño presta particular atención al derecho de los niños a su propia identidad cultural. En el artículo 29 se



garantiza al niño una educación que inculque al niño el respeto de su cultura, de su idioma y sus valores. El artículo 30 reconoce especialmente el derecho de los niños pertenecientes a minorías o a poblaciones indígenas a tener su propia vida cultural, practicar su religión y emplear su propio idioma y el artículo 31 reconoce el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística.

La Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO subraya la relación entre identidad cultural y diversidad: “La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos” (art. 1).

Examínese la propia comunidad:

- ¿Existen minorías culturales?
- ¿Se respeta su cultura?
- ¿Participan de manera libre y pública en su cultura o se espera que lo hagan sólo en privado o bien que no lo hagan?
- ¿Fomenta su escuela el respeto de las culturas de los grupos minoritarios?

Temas de debate:

- ¿Por qué es tan importante el derecho a la identidad cultural?
¿Por qué es importante proteger, fomentar y apreciar las distintas culturas?
- ¿Por qué a menudo los grupos dominantes procuran imponer su cultura a los grupos minoritarios?

DUDH, art. 26; CDN, arts. 29, 30 y 31



Oradores de grupos minoritarios



Invite a miembros de algún “grupo minoritario” a hablar en clase, posiblemente con la colaboración del club de derechos humanos de la escuela. Prepare a los alumnos ayudándolos a descubrir sus propios estereotipos y a pensar en preguntas útiles. ¿Cuál es el mejor modo de que los alumnos participen en el fomento de la justicia, la libertad y la igualdad en estos casos concretos?

**DUDH, art. 26;
CDN, arts. 29 y 30**

4. Discriminación - género

Según el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, éstos se reconocerán “sin distinción alguna”. En ese artículo se mencionan concretamente varias características que suelen servir de base para hacer distinciones arbitrarias entre las personas. Una de ellas es el sexo, mencionado específicamente con plena justificación, ya que la discriminación sexual (“sexismo”) sigue siendo en algunos casos la más difundida de todas las fuentes de injusticia social.

El sexismo, al igual que el racismo, puede manifestarse en todos los aspectos de la cultura y la sociedad. Se refleja en las actitudes de la gente, muchas inconscientes, que contribuyen a tal discriminación. El negar a uno de los sexos el pleno disfrute de los derechos humanos equivale a afirmar que ese sexo no es plenamente humano.



¿Sexo o género?

Explique la diferencia entre sexo (factores determinados biológicamente) y género (factores determinados culturalmente). Divida a los alumnos en dos equipos y pídale que hagan una lista de diferencias entre hombres y mujeres, algunas basadas en el sexo (por ejemplo los hombres adultos a veces llevan barba; las mujeres viven más años) y otras basadas en el género (por ejemplo a los hombres se les dan mejor las matemáticas; las mujeres son tímidas). Los equipos se turnan para leer una de las características y el grupo debe decidir si se trata de una diferencia basada en el sexo o en el género. Naturalmente, habrá desacuerdos (por ejemplo: ¿son los hombres más agresivos por naturaleza?), pero el debate ayudará a los alumnos a que reconozcan sus propios estereotipos de género. Buscar ejemplos de estereotipos de género en clase, en los libros de texto, en los medios de información y en la comunidad.

DUDH, art. 2; CDN, art. 2



¿Quién es quién?

Haga que los alumnos analicen los libros u otro material que tengan en la escuela:

- ¿Se hace el mismo número de referencias a los hombres que a las mujeres?

- ¿Se muestra a las muchachas como personas valientes y que deciden, físicamente capaces, audaces, creativas e interesadas en una amplia gama de ocupaciones?
- ¿Se muestra a los muchachos como seres compasivos, atentos, serviciales, que expresan sus emociones, sin miedo a que otros piensen que no son “varoniles”?
- ¿Se respetan hombres y mujeres mutuamente como iguales?
- ¿Asumen los hombres un papel activo como padres y en el hogar?
- ¿Desempeñan las mujeres un papel activo fuera del hogar y, de ser así, tienen ocupaciones que no sean las tradicionales de la mujer (por ejemplo maestras, enfermeras o secretarías) o realizan tareas mal remuneradas o sin remunerar?

DUDH, art. 2; CDN, arts. 2 y 29



Inversión de géneros

Tomar una historia conocida (por ejemplo de una novela, una película, una serie de televisión o un relato tradicional) y contarla cambiando el género de los protagonistas. Coméntese el efecto de este cambio de género.

DUDH, art. 2; CDN, arts. 2 y 29



Lo que me gusta/lo que hago¹¹

Pida a los alumnos que respondan por escrito a estas preguntas sobre ellos:

1. Tres cosas que se esperan de las personas de mi sexo que a mí me gustan.
2. Tres cosas que se esperan de las personas de mi sexo que a mí no me gustan.
3. Tres cosas que quisiera hacer o ser si fuera del otro sexo.

Pida a los alumnos que pongan su lista en común con un compañero del mismo sexo. Luego pida a cada par de alumnos que comenten la lista con dos alumnos del sexo opuesto (si no es una clase mixta, con otros dos alumnos).

¹¹ Adaptado de *Local Action/Global Change: Learning about the Human Rights of Women and Girls*, de Julie Mertus, Nancy Flowers y Mallika Dutt (UNIFEM, 1999).

Comente los resultados. ¿Cómo reacciona esta comunidad ante personas que no se amoldan a las expectativas de género? ¿Limitan las expectativas de género los derechos humanos de las personas?

DUDH, art. 2; CDN, art. 2



Tomar decisiones

Pida a los alumnos que expongan espontáneamente distintas decisiones importantes que deba tomar una familia y repercutan en todos sus miembros. Junto a cada decisión escríbase si la toman principalmente los hombres, las mujeres o ambos. Coméntense las diferencias entre los tipos de decisión que toman los hombres y las mujeres en la familia.

Seguidamente pida a los alumnos que enumeren algunas decisiones importantes que se hayan tomado en la comunidad en los últimos años y hayan afectado a toda la población (por ejemplo la fundación de un club o un equipo, la construcción o el cierre de un hospital, la asignación de unos terrenos, el aumento del billete de autobús). Asigne cada una de estas decisiones a un grupo pequeño para que las analicen:

¿Qué repercusiones tienen estas decisiones según el género de las personas? ¿Tienen una repercusión concreta en las mujeres y las niñas? ¿En los hombres y en los niños?

Junto a cada decisión indíquese qué entidad la tomó y el porcentaje aproximado de hembras y varones en ella.

¿En qué se diferenciaría la decisión si la entidad que la tomó estuviera compuesta por el mismo número de mujeres y hombres?

DUDH, arts. 2 y 21; CDN, arts. 2 y 12



La clase no sexista

La mayoría de las sugerencias que se han hecho para lograr que la clase no sea racista (véase el apartado anterior, "Discriminación – color o raza") pueden servir para lograr que la clase no sea sexista. Procúrese obtener ayuda de donde sea posible para romper los estereotipos de género. No debe permitirse nunca la exclusión por motivos de sexo. Preguntar siempre: ¿qué es justo? (Familiarice a los alumnos con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.)

Unas investigaciones revelaron que los propios profesores podían ser fuentes de discriminación contra las niñas, pues muchas veces prestaban más atención a los niños y les pedían que intervinieran en clase el doble de veces que a las niñas. En muchas clases se alababan la curiosidad y la firmeza de los niños, mientras que a las niñas se las alababa por su pulcritud, puntualidad y capacidad de seguir instrucciones. En estos estudios, la mayoría de los profesores no eran conscientes de que preferían a los niños y quedaron consternados al conocer los resultados.

Los medios de información, en especial los anuncios publicitarios, ofrecen un buen material para el análisis de género. Se recomienda también un estudio concienzudo del programa de estudios de la escuela y de los libros de texto (y véase la actividad anterior ¿Quién es quién?).

- ¿Presta la historia la debida atención al papel de la mujer además del hombre?
- ¿Se habla en economía de la mujer en el mercado de trabajo (en el hogar o fuera de éste)?
- ¿Trata el derecho de la mujer y de la propiedad?
- ¿Se interesa el gobierno por la insuficiente representación de la mujer?
- ¿Da la ciencia la debida importancia a los logros de las mujeres?
- ¿Se alienta a las niñas a destacar en matemáticas, ciencia e informática?
- ¿En qué medida es sexista la enseñanza de la literatura, la lengua y las artes?

Examinar también las actividades no académicas:

- ¿Se dan las mismas oportunidades a las muchachas para dirigir clubes y ser elegidas a sus puestos de responsabilidad? ¿Para representar públicamente a la escuela?
- ¿Hay actividades patrocinadas por la escuela de las que estén excluidas las niñas?
- ¿Tienen las niñas igual acceso que los niños a las instalaciones y los equipos de deportes?
- ¿Se sienten las muchachas protegidas del hostigamiento sexual y de las amenazas físicas en la escuela?
- ¿Se conceden con la misma facilidad a las chicas premios, becas, asistencia financiera y otras ayudas?

DUDH, arts. 2 y 26;
CDN, arts. 2 y 29

5. Discriminación - personas discapacitadas

El trabajo práctico en la comunidad fuera de las horas de clase, cuidando de personas física o intelectualmente discapacitadas, es el mejor ejercicio que pueden hacer los alumnos si quieren entender los problemas que entrañan estas situaciones.



Charlas sobre los discapacitados

Invite a personas que padezcan alguna discapacidad a dar una charla a los alumnos posiblemente con la cooperación del club de derechos humanos de la escuela. Esas personas pueden explicar las dificultades con que tropiezan, lo que han aprendido de ello y cuáles pueden ser sus derechos concretos. Subraye que las personas con discapacidades son, en primer lugar, seres humanos y, en segundo lugar, discapacitados.

DUDH, arts. 1 y 2; CDN, arts. 2 y 23



Una escuela para todos

Haga que la clase analice la escuela y su entorno e investigue hasta qué punto es accesible para las personas con discapacidades.

Temas de debate:

- ¿Qué cambios recomendarían los alumnos?
- ¿Qué podría hacer su escuela para promover la Declaración de los Derechos de los Impedidos y la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, proclamadas por las Naciones Unidas en 1975 y 1971, respectivamente?

DUDH, arts. 1 y 2; CDN, arts. 2 y 23



El derecho a la educación

Aunque todos los niños tienen derecho a la educación, muchos no reciben nunca una educación como la que requiere el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que esté encaminada a “[d]esarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades”

(CDN, art. 29.1). Millones de niños nunca tienen la oportunidad de asistir a la escuela. Se ven excluidos por muchos factores, como la condición social, el sexo o la pobreza, que los obliga a trabajar para sobrevivir. La falta de educación también limita su capacidad para disfrutar de otros derechos humanos.



¿Qué niños no asisten a nuestra escuela?

Pida a los alumnos que determinen los grupos de niños que no están representados en su escuela, por ejemplo:

- ¿Niñas o niños?
- ¿Niños con discapacidades físicas?
- ¿Niños con discapacidades mentales?
- ¿Niños que han tenido problemas con la ley o las autoridades escolares?
- ¿Niños que son huérfanos?
- ¿Niños sin hogar?
- ¿Niños o menores que son padres y/o están casados?
- ¿Hijos de trabajadores migrantes?
- ¿Niños refugiados?
- ¿Niños pertenecientes a grupos minoritarios de la comunidad?
- ¿Niños pobres cuyas familias necesitan que trabajen?

Respecto de cada grupo que no esté representado en la escuela, haga las preguntas siguientes:

- ¿Por qué no asisten a esta escuela?
- ¿Por qué sí o por qué no?
- ¿Deberían estar aquí?
- ¿Van a otras escuelas?
- ¿Qué pasa con los niños que por motivos físicos no pueden asistir a la escuela? ¿Cómo se los educa?

Si alguno de los grupos de niños mencionados asiste a escuelas diferentes, haga las preguntas siguientes:

- ¿Por qué van esos niños a una escuela diferente?
- ¿Dónde se encuentra esa escuela? ¿Es fácil llegar a ella?
- ¿Deben pagar las familias una matrícula para que sus niños asistan a esa escuela? ¿Qué pasa si los padres no pueden pagarla?
- ¿Les parece que los niños reciben una buena educación en esa escuela?

Pregunte cómo se puede lograr que disfruten del derecho a la educación los niños que no pueden asistir a la escuela (por ejemplo los niños pobres cuyas familias necesitan que trabajen; las niñas que se casan o tienen hijos cuando aún están en edad escolar). ¿Quién debe encargarse de que reciban una educación?

De ser posible, haga que los alumnos averigüen cómo son las escuelas para alumnos con necesidades especiales y que, en algunos casos, las visiten. Pida a los alumnos que organicen un debate o escriban un texto para decir si estas escuelas distintas cumplen las normas de la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que respecta al derecho del niño a la educación. ¿Qué pueden hacer para defender el derecho de todos los niños a la educación?

DUDH, art. 26; CDN, arts. 28 y 29



¿Qué pasaría si no supieran leer?

Pida a los alumnos que hagan una lista de todas las ocasiones en que leen algo durante el día: en el hogar, en la escuela, en la comunidad o en otro sitio. Deberían incluir la “lectura inconsciente” que tiene lugar al usar una computadora, al mirar la televisión o al caminar por la calle.

Pida a los alumnos que comparen sus listas y traten los temas siguientes:

- ¿Cómo se verían afectadas sus vidas si no supieran leer?
- ¿Qué actividades no podrían hacer o no podrían hacer bien?
- ¿De qué modo afectaría el analfabetismo la salud, la protección y la seguridad de los alumnos y de sus familias?
- ¿Qué consecuencias tendría para los estudiantes que no pudieran leer y fueran
 - madres o padres?
 - obreros?
 - trabajadores agrícolas?
 - comerciantes?
 - soldados?
 - ciudadanos?



La educación como derecho humano

El derecho a la educación ilustra el principio de la interdependencia de los derechos humanos. Pida a la clase que examine cada uno de los 30 artículos de la Declaración Universal y/o la

versión resumida de la Convención sobre los Derechos del Niño y pregúnteles: “¿Cómo cambiaría su capacidad de disfrutar de este derecho si no hubieran recibido una educación?” (Por ejemplo, el artículo 21 de la DUDH, el derecho a participar en el gobierno y en elecciones libres; o el artículo 13 de la CDN, libertad de expresión.)

Señale a los alumnos que, en el año 2000, de los adultos analfabetos del mundo, que son más de 850 millones, cerca de las dos terceras partes eran mujeres. Además, entre los niños que no se beneficiaban de la enseñanza primaria, que son aproximadamente 113 millones, el 60 % son niñas¹². Pida a los alumnos que expliquen esas estadísticas. ¿De qué manera afecta esta situación a los derechos humanos de las mujeres y las niñas?



El derecho a conocer sus derechos

Explique a sus alumnos que la enseñanza de los derechos humanos es de por sí un derecho humano convenido a nivel internacional (véase el capítulo I de la presente publicación). Haga las siguientes preguntas a sus alumnos:

- ¿Qué tiene que saber la gente sobre los derechos humanos?
- ¿Por qué es importante la enseñanza de los derechos humanos? ¿Es más necesaria para algunas personas que para otras? De ser así, ¿para quiénes? ¿Por qué?
- ¿Cómo se debe enfocar la enseñanza de los derechos humanos?
- ¿En qué se diferencia la enseñanza de los derechos humanos de otras materias que se enseñan en la escuela (por ejemplo hay que tomar iniciativas y no sólo adquirir conocimientos)?
- ¿Qué pueden hacer los propios alumnos para conocer mejor el tema de los derechos humanos?

DUDH, art. 26; CDN, arts. 17 y 29

El desarrollo y el medio ambiente

¿Dónde vive? En todas partes, las cuestiones relativas al desarrollo, los derechos humanos y el medio ambiente son interdependientes, ya que el desarrollo debe centrarse en las personas, buscar su participación y ser inocuo para el medio ambiente. No sólo tiene que ver con el crecimiento económico, sino con la distribución equitati-

¹² UNESCO, “Educación para todos - Balance hasta el año 2000”.

va, la mejora de la capacidad de las personas y la ampliación de sus opciones. Concede máxima prioridad a la eliminación de la pobreza, la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, la autosuficiencia y la libre determinación de los pueblos y los gobiernos, incluida la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

El estrecho vínculo entre los derechos humanos y el desarrollo es un tema que ha ocupado un lugar destacado en las deliberaciones de las Naciones Unidas desde hace más de medio siglo. En 1986 se afirmó explícitamente el derecho al desarrollo en el artículo 1 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, de las Naciones Unidas, que dice: "El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". El derecho al desarrollo incluye lo siguiente:

- la plena soberanía sobre los recursos naturales;
- la libre determinación;
- la participación popular en el desarrollo;
- la igualdad de oportunidades;
- la creación de condiciones favorables para el disfrute de los demás derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Según la parte del mundo donde vivan, es probable que los alumnos tengan ideas distintas sobre estas cuestiones.

Los profesores que trabajan con alumnos que viven día a día en condiciones de privación material tal vez deseen basar sus ejercicios en la realidad inmediata y vincularlos lo más estrechamente posible a la del sistema mundial. Probablemente querrán estudiar las perspectivas de desarrollo progresivo y las medidas necesarias para lograrlo.

Los profesores que trabajan con alumnos que tienen riquezas materiales tal vez deseen fomentar la sensibilidad de éstos a las exigencias del desarrollo y de la libre determinación y ofrecer ejemplos prácticos sobre la forma de facilitar su logro. Los alumnos podrían reunir información sobre la función que cumple la cooperación internacional de las organizaciones no gubernamentales y los organismos intergubernamentales, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la promoción del derecho al desarrollo y la protección del medio ambiente.



Alimentación

Se puede pedir a los alumnos que hagan una lista de todo lo que comen y beben cada día. Analice lo que aprenden acerca de lo que necesita el cuerpo para sobrevivir y crecer (por ejemplo hidratos de carbono, lípidos, proteínas, minerales, vitaminas y agua).

Elija una comida del día y pídale que averigüen quiénes han producido, elaborado, transportado y preparado sus componentes. Este estudio podría combinarse con visitas a las fuentes que abastecen los mercados y las tiendas de comestibles locales.

Escoja un artículo de la dieta cotidiana -preferentemente algo poco frecuente- que crezca en los alrededores, y haga que la clase, en parejas, cultive una muestra en latas, tiestos o en un huerto escolar. Analice por qué algunos alumnos obtienen mejores resultados que otros. Invite a alguien con buenos conocimientos en esa materia a dar una charla en clase sobre el cuidado de las plantas. Haga un huerto escolar en que puedan colaborar todos los alumnos y compartir lo producido. Reúnase con sus alumnos para alentarlos a proponer posibles mejoras. Por ejemplo ¿es el método de cultivo utilizado el más apropiado? ¿Hay alguna otra forma de combatir las plagas? ¿Qué se podría hacer para que los alumnos actuaran con más eficiencia y cooperación al compartir las tareas?



Se podrían establecer paralelos entre la labor de la clase y la situación de otras partes del mundo. Una escuela situada en una zona urbana podría tratar de organizar visitas de intercambio y compartir determinadas experiencias con una escuela de una zona rural (en este caso, sus relaciones respectivas con la producción y distribución de alimentos).

DUDH, art. 25; CDN, arts. 24 y 27



Agua

El agua potable escasea mucho en el mundo y la escasez es cada vez mayor. Los alumnos que viven en zonas áridas son perfectamente conscientes de esa situación. Haga que los alumnos calculen cuánta agua utilizan al día dibujando un gráfico que indique el consumo de agua para beber, para lavarse, etc. Pídale que averigüen de dónde procede el agua que utilizan.

El agua contiene desechos y organismos que causan enfermedades. El ordenamiento sanitario de los recursos hídricos (tanto

el abastecimiento como el desagüe) es esencial para el bienestar de la comunidad. Haga que los alumnos -por separado o en pequeños grupos- estudien el sistema de abastecimiento de agua y desagüe de su escuela y sugieran la forma de mejorarlo. El ejercicio se puede hacer extensivo también a toda la comunidad. ¿Se sabe quién es responsable de la inocuidad del agua que se consume?

DUDH, art. 25; CDN, arts. 24 y 27



Un nivel de vida adecuado

La alimentación y el agua adecuados son prioridades básicas del desarrollo. El artículo 25 de la Declaración Universal hace una referencia específica a la alimentación como parte del derecho a un nivel de vida adecuado que asegure a las personas la salud y el bienestar. El artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño garantiza además el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. A su vez, estos derechos interesan a órganos como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y repercuten también en la seguridad nacional así como en la paz mundial.

Pida a los alumnos que determinen cuáles son los requisitos mínimos en materia de alimentación y agua para la supervivencia y el bienestar. ¿Qué sucede cuando un niño no tiene un nivel de vida que permita su desarrollo adecuado?

Asigne a los alumnos países con distintos niveles de desarrollo para que traten ese problema utilizando las estadísticas de las Naciones Unidas que figuran en publicaciones como el Estado Mundial de la Infancia del UNICEF o el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Haga que cada alumno presente una descripción de una persona media de ese país (por ejemplo esperanza de vida, ingresos, régimen alimentario y acceso a agua potable). Analice los efectos de tales diferencias para el desarrollo de las personas así como de las naciones y las regiones.

Los profesores cuyos alumnos tienen riquezas materiales podrían pedirles que averigüen cuál es la situación de la pobreza en su propia comunidad. Plantee el tema de quién es responsable de la protección de las personas contra los efectos de la pobreza.

DUDH, arts. 23 y 25; CDN, arts. 6 y 27



Alojamiento

Las viviendas de un lugar responden directamente a imperativos tales como el clima y la geografía locales; la estructura y la situación de las familias; las preferencias culturales y religiosas, y la disponibilidad de materiales de construcción. Prepare con la colaboración de la clase una lista de las características que debe reunir una casa y luego haga que los alumnos proyecten una vivienda de esas características. Haga que cada alumno describa y explique las características de su proyecto.



- ¿De qué modo refleja el proyecto sus valores y su cultura?
- ¿Cómo se podría modificar y mejorar el modo de construir las viviendas locales a fin de conservar recursos como el agua y la energía y minimizar la contaminación?
- ¿Cuáles podrían ser las necesidades específicas de los miembros de la familia que tuvieran discapacidades físicas?

Si hay personas sin hogar en la comunidad, plantee el tema y haga que sus alumnos averigüen por qué hay personas sin hogar y quiénes son.

- ¿Quién se ocupa de las personas sin hogar?
- ¿Es una cuestión de derechos humanos carecer de hogar?
- ¿Qué puede hacerse para resolver el problema?

DUDH, art. 25; CDN, art. 27



Población

En muchas partes del mundo, los efectos del crecimiento de la población son muy claros, en tanto que en otros no son tan evidentes. Sin embargo, las consecuencias de este fenómeno son universales. Las estadísticas muestran que la población mundial está creciendo a un ritmo exponencial y la manera en que ese crecimiento afectará al medio ambiente y la competencia por los recursos. Es importante que los alumnos reflexionen acerca del crecimiento de la población y las cuestiones que entraña.

El tema de la población también da la oportunidad de hablar sobre los derechos contrapuestos y la relación del individuo con el Estado. Pida a los alumnos que se informen acerca de las políticas de distintos Estados

respecto del tamaño de la familia, sea a favor o en contra de las familias numerosas, y pídale también que analicen esas políticas.

- ¿Están en conflicto esas políticas con los derechos de las personas?
- De ser así, ¿cómo se pueden resolver esos conflictos?

DUDH, art. 16



Trabajo

A medida que cambia la economía mundial, cambia el carácter del trabajo en el mundo. Por ejemplo, en los países desarrollados, la industrialización trajo consigo la urbanización y actualmente ha disminuido el número de personas que viven en el campo y se dedican a cultivos agrícolas. Un número mucho mayor trabaja en las industrias de servicios de las grandes ciudades. Cuando no hay bastante trabajo para emplear a todos los que están en busca de ocupación, la gente tiende a viajar por el mundo a fin de aumentar sus oportunidades económicas. Las modalidades de migración, tanto dentro de los países como entre países, suelen depender de las posibilidades de trabajo. Otro tanto cabe decir de las modalidades de desarrollo económico, y los países deberían tratar de integrar sus políticas agrícolas, industriales, financieras y comerciales a fin de aumentar al máximo la capacidad de producción de su población.



La selección entre diferentes tipos de trabajo es una cuestión a la que tendrán que hacer frente muchos alumnos al acercarse a la edad adulta. Traer a clase a una serie de personas que trabajen en distintas ocupaciones para que hablen con los alumnos es una buena forma de ampliar sus horizontes. Sin embargo, mejor todavía es llevar a los alumnos a diferentes entornos de trabajo para que vean por sí mismos cómo funcionan. De ser posible, pregunte a los alumnos qué tipo de trabajo les interesa y organice excursiones.

Tienen particular interés las cuestiones relacionadas con el trabajo infantil: ¿se deben reglamentar la edad de los niños, su horario de trabajo y el tipo de trabajo que realizan? Las cuestiones de orden práctico y moral que se plantean son temas importantes de reflexión e investigación. Los alumnos podrían comparar el Convenio (N.º 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999, de la Organización Internacional del Trabajo (organismo de las Naciones Unidas que se especializa en derechos humanos y derechos laborales) con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El examen de la cuestión del trabajo infantil y de las prácticas laborales puede también llevar a los alumnos a analizar el tema de la responsabilidad de los consumidores y la relación entre los derechos humanos y las prácticas comerciales mundiales. (Véase “Las empresas y los derechos humanos” infra.)

Los proyectos de los alumnos sobre el trabajo (por ejemplo las modalidades de empleo locales, nacionales e internacionales, la forma en que evoluciona el “trabajo” en uno de esos planos o en todos ellos; cómo se organizan los “trabajadores” para proteger sus derechos) pueden constituir importantes experiencias de aprendizaje. Los convenios, recomendaciones e informes de la Organización Internacional del Trabajo proporcionan información útil acerca del trabajo y los derechos humanos.

DUDH, arts. 23 y 24; CDN, arts. 31, 32 y 36



Energía

Cualquier actividad consume energía. A mayor actividad mayor consumo de energía. Analice con la clase todas las fuentes de energía posibles (por ejemplo, la luz del sol, los alimentos, el carbón, el gas, la electricidad, etc.). Pida a los alumnos que anoten toda las formas de energía que utilizan durante el día. Averigüe de dónde procede la energía y cómo llega a los que la utilizan. ¿Se trata de una fuente de energía “renovable”? Debata también los efectos sobre el medio ambiente.

Haga un inventario de la energía de la escuela. ¿Hay pérdidas de energía? Haga propuestas para ahorrar energía. El mismo procedimiento podría aplicarse también al hogar, la comunidad, la región o el mundo entero.

Organice proyectos de grupo para diseñar, o incluso construir, aparatos que suministren energía a la comunidad. ¿Con qué fuentes de energía se cuenta localmente: viento, agua, combustibles fósiles, desechos?

DUDH, art. 25; CDN, art. 27



Salud

La salud es un derecho humano fundamental y uno de los objetivos básicos del desarrollo mundial. Numerosas resoluciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo de las Naciones Unidas que se especializa en esta esfera, han reafirmado ese objetivo, así como la necesidad de reducir las graves desigual-



dades que existen en el estado de salud de la población del mundo. Para la planificación y aplicación de la atención primaria de salud se requieren medidas tanto individuales como colectivas que garanticen la asignación preferencial de los recursos necesarios a las personas que más los necesitan, proporcionando al mismo tiempo salud para todos. Un examen general de los sistemas de atención de salud locales, nacionales y mundiales sugerirá posibles proyectos distintos e interesantes. La mayoría de los países incluyen en sus planes de estudio escolares enseñan-

za sobre cuestiones de salud para proporcionar a los alumnos información básica acerca de la nutrición, la forma en que funciona el cuerpo, los vectores de enfermedades y las estrategias para su prevención. Un buen recurso es invitar a un médico o trabajador de la salud de la localidad para que hable a los alumnos o exponga hechos e ideas pertinentes. También habría que organizar visitas a hospitales y a proyectos locales de salud.

El tema general de la salud también plantea otras cuestiones importantes relativas a los derechos humanos: la discriminación contra las niñas en la atención de la salud, los efectos para la salud del trabajo infantil y del matrimonio precoz, el derecho a la información sobre la salud reproductiva, los efectos negativos de la contaminación ambiental y la malnutrición, y los efectos positivos de la educación para la salud.

DUDH, arts. 2, 19 y 25;
CDN, arts. 2, 3, 17, 24 y 28

El desarrollo económico y sus interrelaciones

En la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño figura un cierto número de artículos que afirman los derechos que tienen los seres humanos a un nivel de vida decoroso. El que esos derechos se realicen o no es una cuestión compleja que depende también de los recursos nacionales, del desarrollo industrial, de las prioridades económicas y de la voluntad política. El logro del desarrollo económico -que tiene consecuencias nacionales e internacionales- evidentemente afecta a la realización de esos derechos.

Los recursos del mundo y sus riquezas disponibles se hallan distribuidos en forma irregular. ¿Por qué es así? Para dar una respuesta habría que describir y explicar la geografía y la historia de la sociedad mundial y de su economía política de conjunto.



Vínculos locales/mundiales

Pida a los alumnos que busquen en periódicos y revistas artículos que describan los efectos que tienen otras partes del mundo en la comunidad local o los efectos de su país en otra parte del mundo (por ejemplo problemas ambientales, económicos, sanitarios o políticos; intercambio de alimentos, modas, músicas u otras formas de cultura; migraciones; importaciones o exportaciones, especialmente de alimentos o recursos). Pida a la clase que establezca categorías de los tipos de vínculos que ha encontrado

(por ejemplo comercio, cultura, turismo, medio ambiente) y clasifique cada artículo en la categoría correspondiente.



Coloque un mapa del mundo en la pared y pida a los alumnos que agrupen sus artículos en torno a ese mapa por categoría. Trace una línea con flechas o tienda un hilo entre el país de origen y el país que recibe los efectos o los produce.

Examine los siguientes temas:

- ¿Qué partes del mundo tienen más vínculos? ¿Cuáles tienen menos vínculos? ¿Por qué?
- ¿Qué tipo de vínculos son los más frecuentes?
- ¿Qué nos enseña este ejercicio acerca de la interdependencia a nivel mundial?

DUDH, arts. 13 y 19; CDN, art. 17



Vida laboral

Describa un ambiente de trabajo –por ejemplo una fábrica, una plantación o una granja en que los trabajadores han decidido presentar un cierto número de reclamaciones a los propietarios o administradores. Quieren tener más influencia en la administración de la empresa. Quieren además mejores salarios, mayores prestaciones de enfermedad o accidente, más atención a la seguridad en el lugar de trabajo, la posibilidad de establecer un programa de perfeccionamiento y períodos de descanso más largos.

Divida la clase en dos grupos: trabajadores y funcionarios. Haga que negocien y que cada parte envíe delegados que luego presenten informes. Remita a los alumnos a los convenios de la OIT para la información pertinente sobre los derechos de los trabajadores. Repita el ejercicio invirtiendo los papeles.

DUDH, art. 23; CDN, art. 32



Actualmente los jóvenes tienen que comprender el mundo como una red compleja de relaciones interdependientes y darse cuenta del delicado equilibrio que existe entre las partes de esa red, al punto de que cualquier cambio en una de esas partes afecta al conjunto. Por ejemplo la contaminación ambiental en un lugar puede afectar las cadenas alimentarias, la salud, las condiciones de vida y los medios de vida en muchos otros lugares. También hay una relación entre distintas cuestiones. La pobreza puede ser causada por muchos factores y al tratar de erradicar la pobreza se deben considerar todos esos factores.

Para ayudar a los alumnos a darse cuenta de la complejidad de estas interrelaciones, divida la clase en un número parejo de pequeños grupos y asigne a cada uno de ellos una oración a modo de enunciado; asigne a dos grupos por lo menos la misma oración. Las oraciones deben expresar un hecho (por ejemplo “En _____ por lo menos el 30% de la población está infectada con el virus del VIH/SIDA”) o empezar con las palabras “Qué pasaría” (por ejemplo “¿Qué pasaría si las mujeres tuvieran tantos bienes como los hombres?”). Cada grupo escribe su oración en la parte superior de una hoja de papel. Debajo de la oración deberán escribir tres consecuencias de esa oración (por ejemplo “Los padres de muchos niños van a morir”, “Muchos niños nacerán infectados con el virus del VIH/SIDA”, “Los servicios nacionales de atención de la salud se verán sobrecargados con tanta gente enferma”). A continuación, debajo de cada una de estas tres consecuencias deberán escribir tres consecuencias de cada una de ellas (por ejemplo debajo de “Los padres de muchos niños morirán” podría escribirse “Las familias y los servicios sociales tendrán que soportar una carga excesiva para atender a los huérfanos”, “Habrá menos trabajadores”, “Muchos niños no tendrán padres que puedan criarlos como es debido”). El resultado es una red gráfica de los efectos y esa red se podría seguir desarrollando. Pida a los grupos a los que se haya asignado la misma oración que comparen su trabajo y lo analicen. Exhiba los gráficos y organice una “visita guiada” para que los alumnos puedan explicar sus redes a otros miembros de la clase.

Analice las implicaciones de derechos humanos de esas redes y la manera en que cada cuestión puede afectar a muchos aspectos de la sociedad y muchos países diferentes.



Oradores sobre cuestiones de desarrollo

Invite a alguien que se ocupe de cuestiones de desarrollo a dar una conferencia, que puede, tal vez, ser organizada por la asociación o club de derechos humanos que haya creado la propia clase. Prepare a los alumnos para esa visita dándoles información básica y ayudándolos a formular preguntas al conferenciante. A continuación asigne grupos para que estudien distintos aspectos de los temas examinados (por ejemplo zonas geográficas, sectores específicos de la comunidad, cuestiones especiales que afectan a todos, tales como la modernización, la burocratización, la urbanización y la evolución de los valores culturales).

DUDH, arts. 19 y 25; CDN, arts. 6 y 27

Las empresas y los derechos humanos

En sus inicios a mediados del siglo xx, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el nuevo marco de derechos humanos se ocupaban principalmente de la manera en que los gobiernos se conducían con sus ciudadanos. Sin embargo, con la aparición de la economía mundial, hoy en día muchas empresas tienen más medios financieros, poder e influencia sobre la vida de las personas que los gobiernos. Mientras que éstos deben responder por ley ante sus ciudadanos, las empresas, especialmente las que realizan operaciones en muchos países distintos del mundo, tienen poca responsabilidad legal ante el público, con excepción de sus accionistas. Como consecuencia, se plantean cada vez más cuestiones de derechos humanos en relación con las empresas transnacionales.



¿Deben las empresas rendir cuentas?

Plantee estas cuestiones:

- ¿De qué manera pueden las grandes empresas transnacionales violar los derechos humanos de sus empleados? ¿De la población en general?
- ¿De qué manera podría una empresa de ese tipo utilizar su influencia para promover los derechos humanos?
- ¿Por qué podría ser beneficioso para una empresa ajustarse a las normas de derechos humanos? ¿Por qué podría ser una desventaja?

- ¿Se debe pedir a una empresa que rinda cuentas sobre su observancia de las normas de derechos humanos?
- ¿Qué presión pueden ejercer los ciudadanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) sobre las empresas para que respeten las normas de derechos humanos?

DUDH, art. 28; CDN, arts. 3 y 6



Código de conducta de las empresas

Algunas empresas han respondido a la creciente presión que se ejerce sobre ellas para que se ajusten a las normas de derechos humanos elaborando códigos de conducta que han de utilizar todas las compañías que la integran y sus asociados comerciales.

Plantéese a los alumnos lo siguiente: supongan que ustedes han sido contratados por una gran empresa transnacional (por ejemplo un fabricante de prendas de vestir, una compañía petrolera) para ayudarla a elaborar un código de conducta. Trabajando en pequeños grupos, redacten una lista de los principios que la empresa debería aplicar en todos los aspectos de su trabajo. Incluyan consideraciones sobre derechos humanos, prácticas laborales y medio ambiente. Comparen todos los proyectos y combínenlos para crear un documento final.

Sería útil que compararan su lista con el “Pacto Mundial”, una lista de principios iniciada por Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, en 1999 (puede consultarse en el sitio <http://www.unglobalcompact.org> o poniéndose en comunicación con las Naciones Unidas).

DUDH, arts. 3 y 28; CDN, arts. 3 y 6



Oradores de la comunidad empresarial

Inviten a representantes de las asociaciones locales de empresas (por ejemplo cámaras de comercio, Rotary Club, asociaciones de banqueros o comerciantes), así como autoridades públicas y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de iniciativas sobre comercio leal/ético, posiblemente con la cooperación del club de derechos humanos de la escuela, para que hablen de la manera en que el comercio local se ve afectado por la economía mundial y expliquen por qué consideran que las empresas deben rendir cuentas en materia de derechos humanos.

(DUDH, arts. 19, 23 y 25; CDN, arts. 3, 6, 17 y 27)

Entender a las Naciones Unidas



El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que la educación “promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. El Modelo de las Naciones Unidas, una simulación del sistema de las Naciones Unidas en la que los alumnos desempeñan el papel de “embajadores” de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, es un valioso instrumento edu-

cativo para ayudar a los alumnos a comprender las limitaciones y el potencial de las Naciones Unidas.

La mayoría de los programas del Modelo de las Naciones Unidas tienen tres fases:

1. Preparación: los alumnos investigan sobre tres cuestiones básicas:
 - a) Las Naciones Unidas y su labor;
 - b) El gobierno, las políticas y los intereses de un Estado Miembro de las Naciones Unidas;
 - c) Los problemas mundiales actuales.

Las investigaciones y estudios deberían dar lugar a la elaboración de un “documento de posición” o resolución y a una estrategia de negociación para el Estado Miembro designado.

2. Participación: la investigación cobra vida cuando los alumnos se convierten en “embajadores” de los Estados Miembros y ponen en práctica sus aptitudes para hablar en público, escuchar, gestionar el tiempo, negociar y consultar.
3. Evaluación: para completar el ejercicio es fundamental hacer una presentación y una evaluación minuciosas de la información. Deberían establecerse algunos criterios para que cada aspecto de la simulación (es decir la investigación, la presentación, la negociación) tenga éxito.

El papel del profesor no es el de un experto, sino el de un guía que puede ayudar a los alumnos en la investigación y el análisis. A continuación figura una versión simplificada de un Modelo de las Naciones Unidas. Para más información sobre los programas del Modelo de las Naciones Unidas véase la lista de referencia del anexo C. Para más información sobre los programas del Modelo de las Naciones Unidas pueden contactar la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (véase anexo 4).

Un simulacro con el Modelo de las Naciones Unidas

Seleccione varias cuestiones actuales de importancia mundial para que los alumnos centren su atención en ellas. Designe a alumnos o grupos de alumnos para que representen a distintos Estados Miembros de las Naciones Unidas e investiguen sobre éstos. Explíqueles que el objetivo de su investigación es entender al país asignado y su visión de las cuestiones más importantes.

Cuando los alumnos hayan tenido tiempo de completar su investigación, pida a cada “embajador” que escriba una resolución para la “Asamblea General” sobre una de las cuestiones de importancia fundamental para su país o región. Conviene que la resolución comprenda una descripción detallada del problema y un plan para mejorar la situación, así como el papel que deberían desempeñar las Naciones Unidas. Los alumnos deberán convencer a los demás de que su resolución es beneficiosa para todos y merece ser examinada. Aliente a los alumnos a comparar sus resoluciones y a empezar a buscar apoyos y/u otros patrocinadores. Explíqueles que deben estar dispuestos a modificar sus resoluciones y a negociar acuerdos para conseguir que se aprueben.

Celebre un foro simulado de las Naciones Unidas. Siente a los alumnos en círculo con los nombres de sus países delante de ellos. El profesor o uno de los alumnos hace de “Secretario General”. Establezca ciertas reglas de orden para el foro (por ejemplo hay que dirigirse a cada persona como “el embajador de ...”; nadie puede hablar a menos que le dé la palabra el “Secretario General”).

El “Secretario General” pide que se presenten las resoluciones, se debatan, se formulen preguntas al respecto y se voten. Tras el debate sobre una posible resolución, cualquiera puede solicitar que ésta se someta a votación. Para que una moción sea aprobada debe ser secundada por otro “embajador”. Se necesita una mayoría de dos tercios para aprobar una resolución.

Termine la simulación con una evaluación escrita u oral que incluya una evaluación y una valoración de los alumnos sobre lo que han aprendido acerca de las Naciones Unidas y su papel en los asuntos mundiales.

DUDH, arts. 1, 28 y 30; CDN, art. 3

Creación de una comunidad de derechos humanos

Uno de los principales objetivos de la educación en derechos humanos es la creación de una auténtica cultura de derechos humanos. Con este fin, los alumnos deben aprender a evaluar su experiencia en la vida real en términos de derechos humanos, empezando por su propio comportamiento y por la comunidad en la que viven. Deben hacer una evaluación honesta de cómo la realidad que viven cada día se ajusta a los principios de derechos humanos y asumir luego una responsabilidad activa para mejorar su comunidad.

Evaluación del respeto de los derechos humanos en tu escuela¹³

Pida a los alumnos que evalúen el clima de derechos humanos de su escuela, es decir que le tomen el “pulso”, contestando las preguntas que siguen a continuación. Registre y debata sus conclusiones:

¿En qué esferas crees que tu escuela está promoviendo los principios de derechos humanos?

¿En qué esferas crees que hay problemas de derechos humanos?

¿Cómo explicas la existencia de esas condiciones problemáticas? ¿Están relacionadas con la discriminación? ¿Con la participación en la toma de decisiones? ¿Quién se beneficia y quién pierde o quién sufre estas violaciones de derechos humanos?

¿De qué forma han mejorado o empeorado el clima existente los alumnos u otros miembros de la comunidad?

¿Qué hay que hacer para mejorar el clima de derechos humanos de la escuela?

Desarrollar un plan de acción como clase y definir los objetivos, estrategias y responsabilidades.

¹³ Adaptado de *Social and Economic Justice: A Human Rights Perspective* de David Shiman (Human Rights Resource Center, Universidad de Minnesota, 1999).

Evaluación del respeto de los derechos humanos en la escuela

Instrucciones: Leer cada afirmación y decir en qué medida describe a la propia comunidad educativa. Ténganse en cuenta todos los miembros de la escuela: alumnos, profesores, directores, demás personal. Súmense los resultados para determinar la evaluación total de la escuela.

ESCALA DE CLASIFICACIÓN:



1

Nunca
(No/Falso)



2

Casi nunca



3

A menudo



4

Siempre
(Sí/Verdadero)



NS

No sabe

1. Los miembros de la escuela no sufren discriminación por motivos de raza, sexo, origen familiar, impedimento físico, religión o estilo de vida.
(DUDH, arts. 2 y 16;
CDN, arts. 2 y 23)

2. Mi escuela es un lugar donde me siento seguro.
(DUDH, arts. 3 y 5;
CDN, arts. 6 y 37)

3. Todos los alumnos reciben la misma información y el mismo estímulo sobre las oportunidades académicas y de desarrollo de la carrera profesional.
(DUDH, arts. 2 y 26;
CDN, arts. 2 y 29)

4. Mi escuela facilita igual acceso, recursos, actividades y alojamiento a todos.
(DUDH, arts. 2 y 7;
CDN, art. 2)

5. Los miembros de mi escuela se opondrían a que las actuaciones, el material o el lenguaje de la escuela fueran discriminatorios.
(DUDH, arts. 2, 3, 7, 28 y 29;
CDN, arts. 2, 3, 6 y 30)

6. Cuando alguien atenta contra los derechos de otra persona se le ayuda a aprender a cambiar su comportamiento.
(DUDH, art. 26;
CDN, arts. 28 y 29)

7. Los miembros de mi entorno escolar se preocupan por mi pleno desarrollo humano y académico y tratan de ayudarme cuando lo necesito.
(DUDH, arts. 3, 22, 26 y 29;
CDN, arts. 3, 6, 27, 28, 29 y 31)

8. Cuando surgen conflictos tratamos de colaborar para solucionarlos pacíficamente.
*(DUDH, arts. 3 y 28;
CDN, arts. 3, 13, 19, 29 y 37)*
-
9. La escuela tiene políticas y procedimientos para acabar con la discriminación y los aplica cuando ocurren incidentes.
*(DUDH, arts. 3 y 7;
CDN, arts. 3 y 29)*
-
10. En las cuestiones disciplinarias se garantiza a todos un trato justo e imparcial en la determinación de la culpabilidad y la asignación del castigo.
*(DUDH, arts. 6, 7, 8, 9 y 10;
CDN, arts. 28 y 40)*
-
11. Nadie en nuestra escuela es sometido a tratos o penas degradantes.
(DUDH, art. 5; CDN, arts. 13, 16, 19 y 28)
-
12. Se presume la inocencia de quien ha sido acusado de haber cometido una falta mientras no se demuestre su culpabilidad.
*(DUDH, art. 11;
CDN, arts. 16, 28 y 40)*
-
13. Se respetan mi espacio y objetos personales.
*(DUDH, arts. 12 y 17;
CDN, art. 16)*
-
14. Mi escuela acoge a alumnos, profesores, directores y personal de distinto origen y cultura, incluidas personas que no han nacido en este país.
*(DUDH, arts. 2, 6, 13, 14 y 15;
CDN, arts. 2, 29, 30 y 31)*
-
15. Tengo libertad para expresar mis creencias e ideas sin temor a ser discriminado.
*(DUDH, art. 19;
CDN, arts. 13 y 14)*
-
16. Los miembros de mi escuela pueden elaborar y difundir publicaciones sin temor a censura ni castigo.
*(DUDH, art. 19;
CDN, art. 13)*
-
17. En los cursos, los libros de textos, las asambleas, las bibliotecas y la instrucción escolar se contemplan perspectivas distintas (por ejemplo de género, de raza/origen étnico, ideológica).
*(DUDH, arts. 2, 19 y 27;
CDN, arts. 17, 29 y 30)*
-

18. Tengo oportunidad de participar en las actividades culturales de la escuela y se respetan mi identidad cultural, mi idioma y mis valores.
(DUDH, arts. 19, 27 y 28;
CDN, arts. 29, 30 y 31)
-
19. Los miembros de mi escuela tienen la oportunidad de participar de forma democrática en la adopción de decisiones para desarrollar políticas y normas escolares.
(DUDH, arts. 20, 21 y 23;
CDN, arts. 13 y 15)
-
20. Los miembros de mi escuela tienen derecho a formar asociaciones dentro de la escuela para defender sus derechos o los derechos de los demás.
(DUDH, arts. 19, 20 y 23;
CDN, art. 15)
-
21. Los miembros de mi escuela se alientan mutuamente para conocer los problemas sociales y mundiales relativos a la justicia, la ecología, la pobreza y la paz.
(DUDH, Preámbulo y arts. 26 y 29;
CDN, art. 29)
-
22. Los miembros de mi escuela se alientan mutuamente para organizar y adoptar medidas a fin de resolver los problemas relativos a la justicia, la ecología, la pobreza y la paz.
(DUDH, Preámbulo y arts. 20 y 29;
CDN, art. 29)
-
23. Los miembros de mi escuela pueden disfrutar de un descanso/recreo suficiente durante la jornada escolar y trabajar un número razonable de horas en condiciones equitativas de trabajo.
(DUDH, arts. 23 y 24;
CDN, arts. 31 y 32)
-
24. Los empleados de mi escuela tienen un salario suficiente para mantener un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a sus familias, la salud y el bienestar.
(DUDH, arts. 22 y 25;
CDN, art. 27)
-
25. En mi escuela, asumo la responsabilidad de garantizar que unas personas no discriminen a otras.
(DUDH, arts. 1 y 29;
CDN, art. 29)
-

Total

Resultado posible = 100 puntos de derechos humanos

El resultado de tu escuela = ____ puntos de derechos humanos



Sólo un comienzo...

ABC: La enseñanza de los derechos humanos es un comienzo, no un fin. Contiene propuestas y no preceptos. Su función es estimular los debates y el intercambio de ideas y orientar así a los alumnos hacia un objetivo: la comprensión básica de los derechos y deberes, para aplicar los principios de los derechos humanos plenamente durante nuestra existencia humana.

Este folleto tiene como objetivo ayudar e inspirar a los profesores y motivarlos para encontrar los métodos y estrategias de enseñanza más eficaces a fin de integrar los derechos humanos en los planes de estudio y en

la cultura de sus escuelas. Se anima a los profesores a buscar a otros educadores en derechos humanos y a formar redes para intercambiar ideas y experiencias.

No obstante, todas las actividades educativas sobre derechos humanos comparten algunas características básicas:

- Un sistema básico de valores de principios universales de derechos humanos, como la dignidad humana y la igualdad.
- Un contenido basado en documentos básicos sobre derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- La aceptación de la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
- La conciencia de la interrelación entre los derechos humanos y las responsabilidades individuales y estatales.
- El entendimiento de los derechos humanos como proceso en evolución, sensible a la mejor comprensión de las necesidades humanas y al papel de los ciudadanos y las organizaciones no gubernamentales en el planteamiento de sus problemas en un escenario internacional. Por ejemplo, en 1948, cuando se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la contaminación ambiental preocupaba a pocas personas. En la actualidad, la pureza del aire y del agua se considera cada vez más un derecho humano básico y se están examinando los instrumentos jurídicos internacionales necesarios para resolver los problemas ambientales.

Es importante, por último, recordar a los alumnos que los derechos humanos no se refieren a las violaciones que sufren otras personas en algún otro lugar. Los derechos humanos tratan del

derecho de todas las personas, en toda su diversidad, a lograr “el pleno desarrollo de la personalidad humana” en “un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en [la] Declaración [Universal] se hagan plenamente efectivos”

DUDH, arts. 26 y 28



Aliente a los alumnos a que piensen en cuál es la mejor forma de utilizar lo que han aprendido para promover y proteger los derechos humanos en sus respectivas comunidades. Las actividades podrían basarse en los ejercicios expuestos que se prestan a la aplicación práctica de los principios de derechos humanos en la sociedad en general. Esas actividades servirían para consolidar lo que los alumnos han aprendido y también como orientación con miras a adquirir las aptitudes necesarias para aportar su contribución fuera de la clase y de la escuela tanto ahora como cuando sean adultos.



Anexo 1

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)^a

La versión en lenguaje corriente figura aquí sólo a título orientativo. Los alumnos encontrarán el texto original de cada uno de los principios en la columna izquierda. Esta versión se basa en un texto preparado en 1978 para la Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz por un grupo de investigación de la Universidad de Ginebra dirigido por el profesor L. Massarenti.

Para preparar la versión "simplificada" en francés, el citado grupo empleó un vocabulario básico limitado a las 2.500 palabras más utilizadas en el lenguaje corriente de las zonas de habla francesa de Suiza. La traducción de esa versión se realizó en las Naciones Unidas. Los profesores pueden seguir este método y adaptar el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos a la lengua usada corrientemente por los alumnos.

Texto original

...

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discrimina-

Versión en lenguaje corriente

Quando nacen, los niños son libres y cada uno debe ser tratado equitativa-mente. Todos tienen razón y conciencia y deben comportarse amistosamente los unos con los otros.

Todas las personas pueden disfrutar de los siguientes derechos aun cuando:

- sean de sexo diferente,
- tengan un color de piel diferente,
- hablen un idioma diferente,
- piensen cosas diferentes,
- crean en otra religión,
- posean más o menos bienes,
- hayan nacido en otro grupo social,
- procedan de otro país.

Tampoco importa que el país en que vivan sea o no independiente.

Tú tienes el derecho a la vida y a vivir en libertad y en condiciones de seguridad.

Nadie tiene derecho a hacerte esclavo y tú no puedes hacer esclavo a nadie.

Nadie tiene derecho a torturarte.

La ley debe protegerte de la misma manera en todas partes e igual que a los demás.

La ley es igual para todos; se debe aplicar a todos en la misma forma.

Texto original

ción que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Versión en lenguaje corriente

Debes poder solicitar ayuda a los tribunales cuando no se respeten los derechos que tu país te concede.

Nadie tiene derecho a enviarte a la cárcel o mantenerte en ella o a expulsarte de tu país injustamente o sin una razón válida.

Si has de ir a juicio, éste se deberá celebrar en público. Las personas que te juzguen no se deben dejar influir por otras.

Se te debe considerar inocente mientras no se pruebe que eres culpable. Si eres acusado de un delito, deberás tener siempre derecho a defenderte. Nadie tiene derecho a condenarte y a castigarte por algo que no hayas hecho.

Tienes derecho a pedir protección si alguien trata de manchar tu buen nombre, entrar en tu casa, abrir tu correspondencia o causar molestias a ti o a tu familia sin una razón válida.

Tienes derecho a ir de un lado a otro dentro de tu país. Tienes derecho a

Texto original

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Versión en lenguaje corriente

salir de tu país para dirigirte a otro y debes poder regresar a tu país si así lo deseas.

Si alguien te perjudica tienes derecho a dirigirte a otro país y pedir que te protejan allí. Pierdes ese derecho si has matado a alguien o si tú mismo no respetas estos derechos.

Tienes derecho a pertenecer a tu país y nadie puede impedirte, sin una razón válida, que pertenezcas a otro país si lo deseas.

Tan pronto como una persona llega a la edad prevista por la ley, tiene derecho a casarse y fundar una familia sea cual sea el color de su piel, el país de que procede ni su religión. Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos cuando están casados y también cuando están separados. Nadie debe obligar a una persona a casarse. El gobierno de tu país debe proteger a toda tu familia.

Tienes derecho a poseer tus propios bienes y nadie tiene derecho a quitártelos sin una razón válida.

Tienes derecho a profesar libremente tu religión, a cambiar de religión y a practicar tu religión individualmente o con otras personas.

Texto original**Artículo 19**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una

Versión en lenguaje corriente

Tienes derecho a pensar y decir lo que quieras y nadie debe prohibirte hacerlo.

También debes poder compartir tus ideas con personas de cualquier otro país.

Tienes derecho a organizar reuniones pacíficas o a participar en reuniones en forma pacífica. No se puede obligar a nadie a pertenecer a un grupo.

Tienes derecho a participar en la política de tu país, ya sea perteneciendo al gobierno, ya eligiendo a los políticos que tengan las mismas ideas que tú. Los gobiernos serán elegidos regularmente por votación y la votación debe ser secreta. Debes tener derecho a un voto y todos los votos deben ser de igual valor. También tienes el mismo derecho que cualquier otro a trabajar en la administración pública.

La sociedad en que vives debe ayudarte a desarrollarte y a aprovechar al máximo todas las ventajas (culturales, laborales y de bienestar social) a tu disposición y a la de todos los hombres y mujeres de tu país.

Tienes derecho a trabajar, a elegir libremente tu trabajo y a cobrar un salario que te permita vivir y mantener a tu familia. Si un hombre y una mujer realizan el mismo trabajo, deben cobrar lo mismo. Todas las personas tienen derecho a asociarse para

Texto original

remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será complementada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Versión en lenguaje corriente

defender sus intereses.

La jornada de trabajo no debe ser demasiado larga, pues toda persona tiene derecho a descansar y debe poder tomarse vacaciones pagadas.

Tienes derecho a lo que necesites para que tú y tu familia: no tengáis enfermedades; no paséis hambre; tengáis vestido y vivienda; y recibáis ayuda si no tenéis trabajo, si estás enfermo, si eres anciano, si tu mujer o marido ha fallecido, o si no te ganas la vida por algún motivo que no puedas impedir. Las madres que van a tener un hijo y el hijo deben recibir ayuda especial. Todos los niños tienen los mismos derechos, esté o no casada la madre.

Tienes el derecho y la obligación de ir a la escuela. La enseñanza primaria debe ser gratuita. Tienes derecho a aprender un oficio o a continuar tus estudios mientras lo desees. En la escuela debes poder desarrollar todas tus aptitudes y te deben enseñar a llevarse bien con los demás, cualesquiera sean su raza, religión o el país de que procedan. Tus padres tienen el derecho de elegir cómo y qué se te ha de enseñar en la escuela.

Texto original**Artículo 27**

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Versión en lenguaje corriente

Tienes derecho a participar en las artes y las ciencias de tu comunidad así como a beneficiarte de las ventajas que ofrezcan. Si eres artista, escritor o científico, tus obras deben estar protegidas y debes poder beneficiarte de ellas.

Para que se respeten tus derechos debe haber un "orden" que los proteja. Ese "orden" debe ser local y mundial.

Tienes obligaciones con la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollarse bien tu personalidad. La ley debe proteger los derechos humanos. Debe permitir a cada uno respetar a los demás y ser respetado.

Ninguna sociedad ni ser humano de ninguna parte del mundo pueden quitarle a nadie los derechos que acabas de leer.



Convención sobre los Derechos del Niño

*Aprobada por la Asamblea
General de las Naciones Unidas
el 20 de noviembre de 1989*



Texto

PREÁMBULO

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad,

Resumen oficial^a

El Preámbulo pasa revista a los principios básicos de las Naciones Unidas y a las disposiciones específicas de varios tratados y proclamaciones sobre derechos humanos. Reitera el concepto de que los niños, debido a su condición vulnerable, requieren atención y protección especiales, e insiste en las responsabilidades de la familia en materia de atención primaria y protección de los niños. También reafirma la necesidad de que los niños reciban protección jurídica y de otra índole antes y después de nacer, la importancia del respeto por los valores culturales de las comunidades de los niños y el papel fundamental de la cooperación internacional cuando se trata de garantizar los derechos de los niños.

^a Fuente: UNICEF.

tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”,

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armónico del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente:

Texto

PARTE I

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autori-

Resumen oficioso

Definición de "niño"

Se considera niño [o menor] a toda persona de menos de 18 años de edad, a menos que según las leyes de su país haya alcanzado antes la mayoría de edad.

La no discriminación

Todos los derechos se aplican a todos los niños sin excepciones. Es obligación del Estado proteger a los niños de toda forma de discriminación y tomar medidas positivas para fomentar sus derechos.

El interés superior del niño

En todas las medidas concernientes a los niños una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. El Estado deberá brindar al niño la atención adecuada cuando no lo hagan sus padres u otras personas que tengan esa responsabilidad a su cargo.

Texto

dades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales

Resumen oficioso**Efectividad de los derechos**

El Estado tomará todas las medidas necesarias para aplicar los derechos reconocidos en la Convención.

La orientación de los padres y la evolución de las facultades de los niños

El Estado debe respetar los derechos y las responsabilidades de los padres y de los miembros de la familia ampliada de los niños a fin de proporcionar a los niños una orientación en consonancia con la evolución de sus facultades.

La supervivencia y el desarrollo

Todos los niños tienen el derecho intrínseco a la vida y el Estado tiene la obligación de garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.

Nombre y nacionalidad

El niño tiene derecho a un nombre desde que nace. También tiene derecho a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Texto

pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte

Resumen oficioso**La preservación de la identidad**

El Estado tiene la obligación de proteger y, de ser necesario, de restablecer los aspectos fundamentales de la identidad del niño, como su nombre y nacionalidad y sus relaciones familiares.

Separación del niño de sus padres

El niño tiene derecho a vivir con sus padres excepto cuando se considere que ello es incompatible con el interés superior del niño. El niño que esté separado de uno o de ambos padres también tiene derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres.

Texto

proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la

Resumen oficioso**Reunión de la familia**

Los niños y sus padres tienen derecho a salir de cualquier país y de entrar al suyo a los efectos de la reunión de la familia y de mantener relaciones entre padres e hijos.

Traslados y retenciones ilícitos

El Estado tiene obligación de prevenir y remediar los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero por parte de sus padres o terceros.

Texto

concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las

Resumen oficioso

La opinión del niño

El niño tiene derecho a expresar su opinión libremente y a que esa opinión sea debidamente tenida en cuenta en todos los asuntos que le afecten.

Libertad de expresión

El niño tiene derecho a expresar libremente sus opiniones, a recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras.

Libertad de pensamiento, conciencia y religión

El Estado debe respetar el derecho del niño a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, de acuerdo con una orientación adecuada por parte de sus padres.

Texto

limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

Resumen oficioso**Libertad de asociación**

Los niños tienen derecho a formar asociaciones libremente y a celebrar reuniones con otros.

Protección de la intimidad

Los niños tienen derecho a la protección contra las injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia, y contra los ataques a su honra y reputación.

Acceso a la información adecuada

El Estado velará por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes, y alentará a los medios de comunicación a difundir información de interés social y cultural para el niño, y tomará medidas para proteger al niño contra todo material perjudicial para su bienestar.

Texto

- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona

Resumen oficioso

Las responsabilidades de los padres

Los padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño y el Estado les prestará la asistencia apropiada para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño.

Protección contra el abuso y el trato negligente

El Estado protegerá al niño contra toda forma de malos tratos o explotación por parte de sus padres o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo y creará programas sociales adecuados para la prevención del abuso y el tratamiento de las víctimas.

Texto

que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Artículo 21

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consenti-

Resumen oficioso

Protección de los niños privados de su medio familiar

El Estado está obligado a brindar protección especial a los niños privados de su medio familiar y garantizará que en esos casos se disponga de otros tipos de cuidado o colocación en hogares de guarda. Al considerar las soluciones se prestará particular atención al origen cultural del niño.

Adopción

En los países en que se reconozca o permita el sistema de adopciones, las mismas se realizarán teniendo como consideración primordial el interés superior del niño y aun en esos casos se velará por que las adopciones sean autorizadas por las autoridades competentes y por que los niños gocen de salvaguardias.

Texto

miento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres

Resumen oficioso

Los niños refugiados

Los niños refugiados o que traten de obtener el estatuto de refugiado serán objeto de protección especial. Es obligación del Estado cooperar con las organizaciones competentes que brinden tal protección y asistencia.

Texto

o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanentemente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.
4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos,

Resumen oficioso

Los niños impedidos

El niño mental o físicamente impedido goza del derecho a cuidados especiales, educación y capacitación con el objeto de ayudarlo a que disfrute de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo e integrarse a la sociedad en la máxima medida posible.

Texto

incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios

Resumen oficioso

La salud y los servicios sanitarios

El niño cuenta con el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y de atención médica. Los Estados harán especial hincapié en la prestación de atención primaria y preventiva de la salud, la educación sanitaria y la reducción de las tasas de mortalidad infantil. Al respecto, alentarán la cooperación internacional y se esforzarán por que ningún niño sea privado de acceso a esos servicios sanitarios.

Texto

en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que

Resumen oficioso**El examen periódico de las condiciones de internación**

El niño que ha sido internado en un establecimiento por el Estado para los fines de atención, protección o tratamiento tiene derecho a un examen periódico de todas las circunstancias propias de su internación.

La seguridad social

El niño disfruta del derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social.

El nivel de vida

Todo niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los padres tienen la responsabilidad primordial de proporcionar condiciones de vida adecuadas. El Estado es responsable de garantizar que los padres puedan dar efectividad a este

Texto

sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

Resumen oficioso

derecho y de que así suceda. Entre las responsabilidades del Estado puede figurar la prestación de asistencia material a los padres y sus hijos.

La educación

El niño tiene derecho a la educación y es deber del Estado asegurar que la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita; fomentar el desarrollo de distintas formas de enseñanza secundaria accesibles a todos los niños y hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad. La disciplina escolar se debería administrar de modo compatible con la dignidad del niño y de conformidad con sus derechos. El Estado fomentará la cooperación internacional para dar vigencia a este derecho.

Texto

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las

Resumen oficioso

Los objetivos de la educación

La educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades. La educación deberá preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre e inculcarle el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, y de la identidad y valores culturales de los demás.

Texto

entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

Resumen oficioso**Los niños de las comunidades minoritarias e indígenas**

Los niños de las comunidades minoritarias y poblaciones indígenas disfrutan del derecho a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

El esparcimiento y las actividades recreativas y culturales

El niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales.

El trabajo infantil

El niño tiene derecho a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que ponga en peligro su salud, educación o desarrollo. El Estado fijará una edad o edades mínimas para trabajar y dispondrá la reglamentación apropiada de las condiciones de trabajo.

Texto

- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Resumen oficioso

El uso ilícito de estupefacientes

Los niños tienen derecho a la protección contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas y contra su participación en la producción y el tráfico de esas sustancias.

La explotación sexual

El Estado debe proteger a los niños contra la explotación y los abusos sexuales, incluso contra su explotación en la prostitución o en espectáculos o materiales pornográficos.

La venta, la trata y el secuestro de niños

Es obligación del Estado tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir la venta, la trata y el secuestro de niños.

Otras formas de explotación

El niño tiene derecho a la protección contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar que no estén contempladas en los artí-

Texto

Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que

Resumen oficioso

culos 32, 33, 34 y 35.

La tortura y la privación de la libertad

Ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, ni será detenido o privado de su libertad ilícitamente. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad. Todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño. Todo niño privado de su libertad tendrá acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia, así como a mantener contacto con su familia.

Los conflictos armados

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades. Ningún niño menor de 15 años será reclutado en las fuerzas armadas. Los

Texto

aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a

Resumen oficioso

Estados asegurarán la protección y el cuidado de los niños afectados por los conflictos armados de conformidad con las normas del derecho internacional.

La atención con miras a la recuperación

El Estado tiene la obligación de garantizar que los niños que hayan sido víctimas de los conflictos armados, la tortura, el abandono, el maltrato y la explotación reciban tratamiento orientado a lograr su recuperación y reintegración social.

La justicia de menores

Todo niño que haya transgredido las leyes, o se lo acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, cuenta con el derecho a ser tratado de una manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que tenga en cuenta la edad del niño y aliente su reintegración social. El niño tiene derecho a garantías básicas, así como a recibir asistencia jurídica o de otra índole para su defensa. Siempre que sea apropiado y deseable, se evitarán los procedimientos judiciales y la internación en instituciones.

Texto

ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse

Resumen oficioso

Texto

o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;
 - b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.
4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- a) El derecho de un Estado Parte; o
- b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

**PARTE II
Artículo 42**

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Artículo 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

Resumen oficioso**El respeto por los principios**

En todos los casos en que las normas jurídicas de un Estado o el derecho internacional vigente recojan disposiciones que sean más favorables a la realización de los derechos del niño que las disposiciones de la Convención, las primeras prevalecerán sobre lo que disponga al respecto la Convención.

La ejecución y la entrada en vigor

Las disposiciones de los artículos 42 al 54 contemplan:

- i) *La obligación del Estado de dar a conocer ampliamente los derechos contenidos en la Convención tanto a los adultos como a los niños.*
- ii) *El establecimiento de un Comité de los Derechos del Niño, integrado por diez expertos, que examinará los informes presentados por los Estados Partes de la Convención dos años después de ratificar ese acuerdo y, poste-*

Texto

2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

Resumen oficioso

riormente, cada cinco años. La Convención entra en vigor una vez que ha sido ratificada por 20 países, lo que también da pie al establecimiento del Comité.

iii) Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión pública.

iv) El Comité puede recomendar la realización de estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño y puede transmitir sus evaluaciones a cada Estado Parte interesado y a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

v) Con objeto de "fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional", los organismos especializados de las Naciones Unidas, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el UNICEF, podrían asistir a las reuniones del Comité. Junto con otras organizaciones a las que se reconozca como "competentes", entre ellas las organizaciones no gubernamentales (ONG) en consulta con las Naciones Unidas y organismos de las Naciones Unidas como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), pueden presentar información pertinente al Comité y ser invitadas a brindar asesoramiento sobre las mejores maneras de poner en vigencia la Convención.

Texto

7. Si un miembro del Comité fallece o dimita o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

Artículo 44
.....

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

- a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;
- b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presen-

Resumen oficioso

te artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán, asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

Artículo 45

.....

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas

Texto

a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;

d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

PARTE III**Artículo 46**

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

Artículo 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 49

1. La presente Convención entrará en vigor el

Resumen oficioso

Texto

trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 50
.....

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque a una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará a una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 51
.....

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el

Resumen oficioso

Texto

momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

Artículo 52
.....

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

Artículo 53
.....

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 54
.....

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

Resumen oficioso



Breve introducción a la terminología de la normativa internacional de derechos humanos

Extracto de: Human Rights: A Basic Handbook
for UN Staff, págs. 2 a 5

¿Qué son los derechos humanos?

Por derechos humanos se entiende en general aquellos que son inherentes al ser humano. La noción de derechos humanos entraña el reconocimiento de que todo ser humano es acreedor al disfrute de sus derechos humanos sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición.

Los derechos humanos se hallan garantizados jurídicamente por la *normativa de derechos humanos*, que protege a los individuos y a los grupos frente a las acciones que menoscaban las libertades fundamentales y la dignidad humana. Tienen su expresión en tratados, el derecho internacional consuetudinario, conjuntos de principios y otras fuentes de derecho. La normativa de derechos humanos obliga a los Estados a obrar de determinada forma y les prohíbe realizar ciertas actividades. Pero esta normativa no crea los derechos humanos. Los derechos humanos son facultades inherentes a toda persona como consecuencia de su condición humana. Los tratados y otras fuentes de derecho sirven en general para *proteger* en debida forma los derechos de individuos y grupos contra los actos de comisión o de omisión de los gobiernos que dificultan el disfrute de sus derechos humanos.

Algunas de las características más importantes de los derechos humanos son las siguientes:

- Los derechos humanos se fundan en el **respeto de la dignidad y valía de cada persona**;
- Los derechos humanos son **universales**, lo que significa que se aplican en pie de **igualdad** y sin discriminación a todas las personas;
- Los derechos humanos son **inalienables** pues se trata de derechos que no cabe retirar a **ninguna** persona; pueden limitarse en determinadas situaciones (por ejemplo el derecho a la libertad puede restringirse cuando una persona es declarada culpable por un tribunal);
- Los derechos humanos son **indivisibles, mutuamente relacionados e interdependientes**, porque no basta con respetar algunos de ellos y no otros. En la práctica, la violación de un solo derecho incidirá a menudo en el respeto de otros varios. En consecuencia, debe considerarse que todos los derechos humanos tienen igual importancia y son igualmente esenciales para el respeto de la dignidad y la valía de toda persona.

Normativa internacional de derechos humanos

La *normativa internacional de derechos humanos* es el cauce formal de expresión de los derechos humanos inherentes a la persona. Con posterioridad a 1945 han visto la luz una serie de tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos que confieren forma legal a los derechos humanos intrínsecos de la persona. La fundación de las Naciones Unidas ofreció una plataforma ideal para la elaboración y adopción de instrumentos internacionales de derechos humanos. Se han aprobado a nivel regional otros instrumentos que recogen los temas en esa materia que son de particular interés para la región. Asimismo, la mayoría de los Estados han adoptado constituciones y otros textos legislativos que protegen formalmente los derechos humanos fundamentales. La terminología empleada por los Estados proviene a menudo directamente de los instrumentos internacionales.

La normativa internacional de derechos humanos se compone principalmente de tratados y normas consuetudinarias así como de declaraciones, directrices y principios, entre otros elementos.

Tratados

Un tratado es un acuerdo por el que los Estados se obligan a cumplir determinadas normas. Los tratados internacionales reciben diferentes nombres como *pactos*, *cartas*, *protocolos*, *convenciones*, *convenciones*, *arreglos* y *acuerdos*. Un tratado es jurídicamente vinculante para los Estados que han expresado su voluntad de obligarse por sus disposiciones, es decir, que son *partes* en el tratado.

Un Estado puede hacerse *parte* en un tratado por *ratificación*, *adhesión* o *sucesión*. La *ratificación* es la expresión en debida forma de la voluntad que tiene un Estado de obligarse por un tratado. Sólo un Estado que ya haya firmado el tratado (durante el período en que estuvo abierto a la firma) puede ratificarlo. La ratificación comprende dos actos formales: en el plano nacional, es necesaria la aprobación del órgano constitucional competente (por lo general el jefe del Estado o el parlamento). A nivel internacional, en conformidad con la disposición aplicable del tratado considerado, se debe dar traslado oficial del instrumento de ratificación al depositario, que puede ser un Estado o una organización internacional como las Naciones Unidas.

La *adhesión* implica voluntad de obligarse por parte de un Estado que no ha suscrito previamente el instrumento. Los Estados ratifican los tratados antes y después de que éstos hayan entrado en vigor. Lo mismo sucede en el caso de la adhesión.

Un Estado puede también hacerse parte en un tratado por *sucesión*, lo que tiene lugar en virtud de una disposición específica del tratado o de una declaración.

La mayoría de los tratados carecen de fuerza ejecutoria automática. En algunos Estados tienen rango superior a la legislación nacional, mientras que en otros tienen jerarquía constitucional, y hay incluso otros Estados en que sólo ciertas disposiciones del tratado se incorporan a la legislación nacional.

Al ratificar un tratado un Estado puede expresar reservas, indicando que acepta como obligatorias la mayoría de las disposiciones pero no determinadas cláusulas concretas. Ahora bien, una reserva no puede frustrar el objeto ni la finalidad del tratado. Además, aunque un Estado no sea parte en un tratado o haya formulado reservas frente a éste, es posible que resulte obligado por las disposiciones que hayan pasado a formar parte del derecho internacional consuetudinario o constituyan normas imperativas de derecho internacional, como la prohibición de la tortura.

La costumbre

El término *derecho internacional consuetudinario* (o simplemente “la costumbre”) denota una práctica general y congruente seguida por los Estados y dimanante del sentido de obligación jurídica. Así, por ejemplo, aunque la Declaración Universal de Derechos Humanos no es de por sí un tratado obligatorio, algunas de sus disposiciones tienen carácter de derecho internacional consuetudinario.

Declaraciones, resoluciones, etc., aprobadas

por los órganos de las Naciones Unidas

Las normas generales de derecho internacional, es decir, los principios y prácticas en que suelen estar de acuerdo la mayoría de los Estados, se expresan a menudo en forma de *declaraciones, proclamaciones, normas uniformes, directrices, recomendaciones y principios*. Aunque no tienen efectos jurídicos obliga-

torios para los Estados, representan de todas formas un amplio consenso de la comunidad internacional y, por lo tanto, poseen una fuerza moral poderosa e innegable en lo que atañe a la práctica seguida por los Estados en el ejercicio de sus relaciones internacionales. El valor de esos instrumentos se funda en su reconocimiento y aceptación por un gran número de Estados y, aun sin efectos jurídicos obligatorios, pueden considerarse expresiones de principios generalmente aceptados en la comunidad internacional.



Algunas organizaciones seleccionadas

Organizaciones de las Naciones

Unidas

Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pueden proporcionar documentación y otras formas de apoyo a los programas educativos de derechos humanos. A continuación figuran las direcciones de las sedes de una serie de organizaciones de las Naciones Unidas que podrán facilitar detalles acerca de sus representaciones o su personal de contraparte en los países.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004)
 Palais des Nations
 1211 Genève 10
 SUIZA
 Tel.: +41 22 917 92 69
 Fax: +41 22 917 90 03
 Correo electrónico:
hredatabase@ohchr.org
 Sitio web: <http://www.ohchr.org>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Sector de Educación
 7, place de Fontenoy
 75352 Paris 07 SP
 FRANCIA
 Tel.: +33 1 45 68 10 00
 Fax: +33 1 45 67 16 90
 Correo electrónico:
webmaster@unesco.org
 Sitio web: <http://www.unesco.org>

Oficina Internacional de Educación, UNESCO

15, route des Morillons
 1218 Grand-Saconnex
 Genève
 SUIZA
 Tel.: +41 22 917 78 00
 Fax: +41 22 917 78 01

Correo electrónico:
doc.centre@ibe.unesco.org
 Sitio web: <http://www.ibe.unesco.org>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNICEF House
 3, United Nations Plaza
 New York, N.Y. 10017
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Tel.: +1 212 326 7000
 Fax: +1 212 887 7465 / 887 7454
 Correo electrónico: info@unicef.org
 Sitio web: <http://www.unicef.org>

Centro de Investigación del Instituto de los Inocentes, UNICEF

Piazza SS. Annunziata 12
 50122 Firenze
 ITALIA
 Tel.: +39 055 20 33 0
 Fax: +39 055 24 48 17
 Correo electrónico:
florence@unicef.org
 Sitio web: <http://www.unicef-icdc.org>

Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas

Ciberbús Escolar de las Naciones Unidas
 c/o Global Teaching and Learning Project
 United Nations Headquarters
 New York, NY 10017
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Tel.: +1 212 963 8589
 Fax: +1 212 963 0071
 Correo electrónico:
cyberschoolbus@un.org
 Sitio web:
<http://www.un.org/cyberschoolbus>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

1, United Nations Plaza
 New York, N.Y. 10017
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Tel.: +1 212 906 5558
 Fax: +1 212 906 5364
 Correo electrónico: enquiries@undp.org
 Sitio web: <http://www.undp.org>

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Viale delle Terme di Caracalla
00100 Roma
ITALIA
Tel.: +39 06 5705 1
Fax: +39 06 5705 3152
Correo electrónico: FAO-HQ@fao.org
Sitio web: <http://www.fao.org>

Organización Internacional del Trabajo

4, route des Morillons
1211 Genève 22
SUIZA
Tel.: +41 22 799 61 11
Fax: +41 22 798 86 85
Correo electrónico: ilo@ilo.org
Sitio web: <http://www.ilo.org>

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

United Nations Avenue, Gigiri
P.O. Box 30552
Nairobi
KENYA
Tel.: +254 2 621234
Fax: +254 2 624489/90
Correo electrónico: eisinfo@unep.org
Sitio web: <http://www.unep.org>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

P.O. Box 2500
1211 Genève 2 Dépôt
SUIZA
Tel.: +41 22 739 81 11
Fax: +41 22 739 73 77
Correo electrónico: webmaster@unhcr.ch
Sitio web: <http://www.unhcr.ch>

Organización Mundial de la Salud

20, Avenue Appia
1211 Genève 27
SUIZA
Tel.: +41 22 791 21 11
Fax: +41 22 791 31 11
Correo electrónico: info@who.int
Sitio web: <http://www.who.int>

Otras organizaciones

Las organizaciones siguientes suministran al personal educador de las escuelas primarias, intermedias y secundarias información, material para conferencias, capacitación y documentación sobre educación en el campo de los derechos humanos. Para documentarse más completa y actualizada mente sobre sus actividades y recursos se ruega contactar con esas organizaciones o visitar su sitio web en Internet^a.

Plano internacional

La mayoría de estas organizaciones cuentan con secciones o personal de contraparte en los países que realizan programas de educación en derechos humanos y preparan documentación conexas. Puede obtenerse información sobre sus contactos nacionales en las direcciones siguientes:

Amnesty International - Human Rights Education Team International Secretariat

1 Easton Street
London WC1X 0DW
REINO UNIDO
Tel.: +44 207 4135513
Fax: +44 207 9561157
Correo electrónico: hreteam@amnesty.org
Sitio web: <http://www.amnesty.org>

- > *Dispone de amplios programas y documentación sobre educación en derechos humanos, en particular de un catálogo de documentación anotado, actualizado periódicamente, en muchos idiomas y directamente accesible en línea en la dirección: <http://www.amnesty.org> [buscar en*

^a Véase también una lista general de organizaciones afines en: "The Human Rights Education Resourcebook", segunda edición, Human Rights Education Associates (HREA), 2000. Accesible en línea en <<http://www.hrea.org>>.

"Library" —> "View by theme" —> "Human rights education"].

Anti-Slavery International

Thomas Clarkson House, The Stableyard

Broomgrove Road

London SW9 9TL

REINO UNIDO

Tel.: +44 20 7501 8920

Fax: +44 20 7738 4110

Correo electrónico:

info@antislavery.org

Sitio web: <http://www.antislavery.org>

- > *Publica materiales para uso en las escuelas y ofrece programas de educación sobre derechos humanos en las escuelas y centros juveniles.*

Breaking the Silence es un sitio web con material educativo sobre el tráfico transatlántico de esclavos.

Asociación mundial de la escuela como instrumento de paz/World Association for the School as an Instrument of Peace

5, rue de Simplon

1207 Genève

SUIZA

Tel.: +41 22 735 2422

Fax: +41 22 735 0653

Correo electrónico: cifedhop@mail-box.ch

Sitio web: <http://www.eip-cifedhop.org>

- > *Publica materiales para uso en las escuelas y ofrece capacitación, en particular un curso de verano para profesores con secciones en español, francés e inglés.*

Canadian Human Rights Foundation

1425 René-Lévesque Blvd. West, Suite 407

Montréal, Québec, Canada H3G 1T7

CANADÁ

Tel.: +1 514 9540382

Fax: +1 514 9540659

Correo electrónico: chrf@chrf.ca

Sitio web: <http://www.chrf.ca>

- > *Suministra documentación sobre planes de estudios y ofrece programas de capacitación regional en África,*

Asia y Europa central y oriental.

Ofrece un programa internacional de capacitación en derechos humanos destinado a educadores y activistas.

Cultural Survival

215 Prospect Street

Cambridge, MA 02139

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Tel.: +1 617 441 5400

Fax: +1 617 441 5417

Correo electrónico: csinc@cs.org

Sitio web: <http://www.cs.org>

- > *Suministra documentación y capacitación sobre derechos de los pueblos indígenas a nivel mundial.*

Education International

5 bd du Roi Albert II

1210 Bruxelles

BÉLGICA

Tel.: +32 2 224 0611

Fax: +32 2 224 0606

Correo electrónico: headoffice@ei-ie.org

Sitio web: <http://www.ei-ie.org>

- > *Organización sindical de ámbito mundial formada por personal de educación que trabaja en todos los sectores de la enseñanza desde el nivel preescolar al universitario.*

Human Rights Education Associates

HREA - USA Office

P.O. Box 382396

Cambridge, MA 02238

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Tel.: +1 617 6250278

Fax: +1 617 2490278

Correo electrónico: info@hrea.org

Sitio web: <http://www.hrea.org>

- > *Ofrece amplios recursos para docentes, en particular servicios de consulta sobre elaboración de planes de estudios y materiales, evaluación de programas, un Centro de recursos en línea para la educación en derechos humanos y un mecanismo internacional list-serv para educadores en esa materia.*

Comité Internacional de la Cruz Roja

19, avenue de la Paix

1202 Genève

SUIZA

Tel.: +41 22 734 6001

Fax: +41 22 733 2057

Correo electrónico:
webmaster.gva@icrc.org

Sitio web: <http://www.icrc.org>

- > Su mandato comprende la difusión de la normativa internacional sobre conflictos armados y la normativa de derechos humanos por medio de la educación, la capacitación y la sensibilización de la opinión pública.

International Helsinki Federation for Human Rights

Wickenburgg. 14/7

1080 Wien

AUSTRIA

Tel.: +43 1 408 8822

Fax: +43 1 408 882250

Correo electrónico: office@ihf-hr.org

Sitio web: <http://www.ihf-hr.org>

- > Aunque su tarea principal es la supervisión y la presentación de informes, muchos comités nacionales de Helsinki ofrecen también materiales para la educación en derechos humanos y capacitación en la materia.

International Save the Children Alliance

275-281 King Street

London W6 9LZ

REINO UNIDO

Tel.: +44 20 8748 2554

Fax: +44 20 8237 8000

Correo electrónico: Infor@save-children-alliance.org

Sitio web:

<http://www.savethechildren.net>

- > Educación y promoción sobre los derechos del niño.

OXFAM International

International Secretariat

Suite 20, 266 Banbury Road

Oxford, OX2 7DL

REINO UNIDO

Tel.: +44 1865 31 3939

Fax: +44 1865 31 3770

Correo electrónico:

information@oxfaminternational.org

Sitio web:

<http://www.oxfaminternational.org>

- > Centra su actividad educativa en el derecho al desarrollo, las cuestiones de género y los derechos sociales y económicos.

Peace Child International

The White House

Buntingford, Herts. SG9 9AH

REINO UNIDO

Tel.: +44 176 327 4459

Fax: +44 176 327 4460

Correo electrónico:

webmaster@peacechild.org

Sitio web: <http://www.peacechild.org>

- > Red de grupos de estudiantes de enseñanza secundaria en más de 100 países, dirigidos por jóvenes en asociación con profesionales adultos.

People's Movement for Human Rights Education

526 W. 111th Street

New York, NY 10025

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Tel.: +1 212 749 3156

Fax: +1 212 666 6325

Correo electrónico: pdhre@igc.apc.org

Sitio web: <http://www.pdhre.org>

- > Centro especializado en investigación y desarrollo de materiales educativos con recursos en línea.

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

c/o Palais des Nations

1211 Genève 10

SUIZA

Tel.: +41 22 917 3213 / 3239

Fax: +41 22 917 0185

Correo electrónico: wfuna@unog.ch

Sitio web: <http://www.wfuna.org>

- > Muchas asociaciones pro Naciones Unidas preparan programas y materiales de capacitación sobre derechos humanos, inclusive programas modelo de las Naciones Unidas, para su uso en la enseñanza escolar.

World Organization of the Scout Movement (World Scout Bureau)

P.O. Box 241
1211 Genève 4
SUIZA
Tel.: +41 22 705 1010
Fax: +41 22 705 1020
Correo electrónico:
worldbureau@world.scout.org
Sitio web: <http://www.scout.org>

- > *Prepara, entre otras cosas, programas y materiales educativos sobre los derechos al desarrollo y los derechos del niño.*

Algunos centros de contacto a nivel regional

África y Medio Oriente

African Centre for Democracy and Human Rights Studies

Zoe Tembo Building, Kerr Sereign K. S. M. D.
P.O. Box 2728
Serrekunda
GAMBIA
Tel.: +220 462340 / 462341/ 462342
Fax: +220 462338 / 462339
Correo electrónico: acdhrs@acdhrs.org o info@acdhrs.org
Sitio web: <http://www.acdhrs.org>

- > *Sus actividades principales son la capacitación, información y documentación en la esfera de los derechos humanos. Produce material para la educación escolar en derechos humanos.*

Cairo Institute for Human Rights Studies

P.O. Box 117
Maglis el-Shaab
11516 El Cairo
EGIPTO
Tel.: +202 7946065
Fax: +202 7921913
Correo electrónico:
cihrs@soficom.com.eg

Sitio web: <http://www.cihrs.org>

- > *Proporciona capacitación y publicaciones sobre derechos humanos para estudiantes y educadores.*

Centre for Socio-Legal Studies

University of Natal
Durban 4014
SUDÁFRICA
Tel.: +27 31 260 1291
Fax: +27 31 260 1540
Correo electrónico:
degrandprei@nu.ac.za
Sitio web: <http://www.csls.org.za>

- > *Coordina los programas Street Law (La ley en la calle) y Democracy for All (Democracia para todos). Ofrece capacitación para profesores y material relativo a planes de estudios.*

Institut Arabe des Droits de l'Homme

14 Rue Al-Jahidh, Menzahl
1004 Tunis
TÚNEZ
Tel.: +216 1 767 003 / 767 889
Fax: +216 1 750 911
Correo electrónico:
aihr.infocenter@gnet.tn
Sitio web: <http://www.aihr.org.tn>

- > *Prepara programas y material de formación para profesores, estudiantes y niños.*

Institute for Democracy in South Africa

357 Visagie Street (corner Prinsloo)
P.O. Box 56950
Arcadia, Pretoria 0007
SUDÁFRICA
Tel.: +27 12 392 0500
Fax: +27 12 320 2414 / 5
Correo electrónico: marie@idasa.org.za
Sitio web: <http://www.idasa.org.za>

- > *Prepara materiales y proporciona capacitación a profesores de enseñanza secundaria.*

Union Interfricaine des Droits de l'Homme

01 BP 1346 - Ouagadougou
BURKINA FASO
Tel.: +226 31 61 45

Fax: +226 31 61 44
 Correo electrónico: uidh@fasonet.bf
 Sitio web:
<http://www.hri.ca/partners/uidh>
 > Realiza programas de educación en derechos humanos a nivel regional.

Asia y el Pacífico^b

Asian Regional Resource Center for Human Rights Education

2738 Ladprao 128/3
 Klongchan, Bangkok
 Bangkok 10240
 TAILANDIA
 Tel.: +662 731 0829 / 377 5641
 Fax: +662 731 0829
 Correo electrónico: arcc@ksc.th.com
 Sitio web: www.arcc-hre.com
 > Gran centro suministrador de materiales y capacitación para la educación escolar y no escolar en derechos humanos en toda Asia.

Asia-Pacific Human Rights Information Center

1-2-1-1500, Benten, Minato-ku
 Osaka-shi, Osaka 552-0007
 JAPÓN
 Tel.: +81 6 6577 3578
 Fax: +81 6 6577 3583
 Correo electrónico:
webmail@hurights.or.jp
 Sitio web: <http://www.hurights.or.jp>
 > Centro de materiales y documentación con programas para la enseñanza escolar y no escolar.

Human Rights Correspondence School

c/o Asian Human Rights Commission
 Unit D, 7/F., Mongkok Commercial Center,
 16-16B Argyle Street, Kowloon

^b Puede verse una lista más completa en A Directory of Asian and the Pacific Organizations Related to Human Rights Education Work, tercera edición, Asian Regional Resource Center for Human Rights Education (ARRC), enero de 2003. Accesible en línea en <www.arcc-hre.com>.

Hong Kong
 CHINA
 Tel.: +852 2698 6339
 Fax: +852 2698 6367
 Correo electrónico:
hchool@ahrchk.org
support@hchool.org
 Sitio web: <http://www.hchool.org>
 > Sitio web que ofrece documentos, información y materiales para facilitar la elaboración de módulos de educación en derechos humanos en los países asiáticos.

Philippines Normal University - Gender, Peace and Human Rights Education

Taft Avenue
 1001 Manila
 FILIPINAS
 Tel.: +63 2 5244032
 Fax: +63 2 5270372
 Correo electrónico:
yeban@compass.com.ph
 > Formación de profesores sobre pedagogía y preparación de planes de estudios para la educación en derechos humanos.

South Asian Human Rights Documentation Center

B-6/6, Safdarjang Enclave Extension
 New Delhi 110029
 INDIA
 Tel.: +91 11 619 1120 / 619 2717
 Fax : +91 11 619 1120
 Correo electrónico:
hrcd_online@hotmail.com
 Sitio web: <http://hri.ca/partners/sahrcd>
 > Prepara planes de estudios para la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas.

América

Human Rights Center
 University of Minnesota
 Mondale Hall, N-120
 229-19th Avenue South
 Minneapolis, MN 55455
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Tel.: +1 612 626 0041
 Fax: +1 612 625 2011
 Correo electrónico:
humanrts@umn.edu
 Sitio web: <http://www.hrusa.org>

- > Ofrece una gran variedad de servicios a los educadores, en especial capacitación, publicaciones e información directa y en línea, publica la colección *Human Rights Education Series*; ofrece un curso de verano de capacitación de instructores.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Apartado 10081-1000
 San José
 COSTA RICA
 Tel.: +506 234 0404
 Fax: +506 234 0955
 Correo electrónico: *instituto@iidh.ed.cr*
 Sitio web: <http://www.iidh.ed.cr>

- > Gran centro general cuya labor incluye la preparación de materiales y tareas de capacitación de profesores de enseñanza secundaria.

Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz

Los Gavilanes 195 San Isidro
 Lima 11
 PERÚ
 Tel.: +51 1 2215713 / 2215668 / 4414602
 Fax: +51 1 4606759
 Correo electrónico:
ipedehp@dhperu.org
 Sitio web: <http://www.human-rights.net/IPEDEHP>

- > Publica una amplia variedad de documentación para las escuelas y ofrece cursos de capacitación para profesores.

Network of Educators on the Americas (NECA)

P.O. Box 73038
 Washington, DC 20056
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Tel.: +1 202 588 7204 (sin cargo: +1 800 763 9131)
 Fax: +1 202 238 0109
 Correo electrónico: *necadc@aol.com*

Sitio web:
<http://www.teachingforchange.org>
 > Ofrece capacitación de profesores y un amplio catálogo de publicaciones sobre temas de justicia social en español e inglés.

Red Latinoamericana de Educación para la Paz y los Derechos Humanos

c/o Red de Apoyo por la Justicia y la Paz
 Parque Central, Edificio Caroata
 Nivel Oficina 2, Oficina N.º 220
 Caracas 1015-A
 VENEZUELA
 Tel/Fax: +58 212 5741949 / 5748005
 Correo electrónico:
redapoyo@cantv.net

- > Agrupación de más de treinta organizaciones de Latinoamérica y el Caribe dedicadas a la educación en materia de derechos humanos.

Servicio Paz y Justicia (SERPAJ)

Joaquín Requena 1642
 CP 11 200
 Montevideo
 URUGUAY
 Tel.: +598 2 408 5301
 Fax: +598 2 408 5701
 Correo electrónico:
serpajuy@serpaj.org.uy
 Sitio web: <http://www.serpaj.org.uy>

- > Ofrece capacitación para profesores y materiales para la enseñanza escolar.

Southern Poverty Law Centre

400 Washington Avenue
 Montgomery, Alabama 36104
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Tel.: +1 334 956 8200
 Fax: +1 334-956 8488
 Sitio web: <http://www.splcenter.org>

- > Ofrece material educativo en línea destinado a profesores, padres y alumnos para combatir el odio, la discriminación y la intolerancia.

Street Law, Inc.

1600 K Street NW., Suite 602
 Washington, DC 20006
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Tel.: +1 202 293 0088

Fax: +1 202 293 0089
 Correo electrónico:
clearinghouse@streetlaw.org
 Sitio web: <http://www.streetlaw.org>

- > *Suministra material sobre planes de estudios y capacitación de profesores y alumnos de enseñanza secundaria con fines de educación comunitaria en materia de derecho, derechos humanos, democracia y solución de conflictos.*

Europa

Center for Citizenship
 Education/Centrum Edukacji
 Obywatelskiej
 Ul. Willowa 9/3
 00-790 Warszawa
 POLONIA
 Tel/Fax: +48 22 646 2025
 Correo electrónico: *ceo@ceo.org.pl*
 Sitio web: <http://www.ceo.org.pl>

- > *Ofrece materiales de enseñanza y servicios de capacitación a alumnos, profesores y personal administrativo de enseñanza secundaria.*

Centre for Citizenship Studies in Education

School of Education
 University of Leicester
 21 University Road
 Leicester, LE1 7RF
 REINO UNIDO
 Tel.: +44 116 252 3681
 Fax: +44 116 252 3653
 Correo electrónico: *ccse@le.ac.uk*
 Sitio web:
<http://www.le.ac.uk/education/centres/citizenship>

- > *Trabaja con las escuelas para promover la investigación y educación en materia de valores cívicos y derechos humanos así como la enseñanza de la democracia en la escuela; realiza un programa de educación a distancia en derechos humanos.*

Centre for Global Education

York St. John College
 Lord Mayor's Walk

York YO31 7EX
 REINO UNIDO
 Tel.: +44 1904 716839/716825
 Fax: +44 1904 612512
 Correo electrónico:
global.ed@dial.pipex.com
 Sitio web: <http://www.yorks.ac.uk>
 (buscar en "About us" y "Centres")

- > *Ofrece materiales y capacitación, en particular un cursillo anual de verano; edita la publicación Human Rights Education Newsletter.*

Citizenship Foundation

Ferroners House
 Shaftesbury Place, Aldersgate Street
 London EC2Y 8AA
 REINO UNIDO
 Tel.: +44 020 7367 0500
 Fax: +44 020 7367 0501
 Correo electrónico: *info@citfou.org.uk*
 Sitio web: <http://www.citfou.org.uk/>

- > *Ofrece material, preparación de planes de estudios y capacitación de profesores en el Reino Unido y Europa central y oriental.*

Consejo de Europa

67075 Strasbourg Cedex
 FRANCIA
 Tel.: +33 388 412 033
 Fax: +33 388 412 745
 Correo electrónico: *infopoint@coe.int*
 Sitio web: <http://www.coe.int>

- > *Publica en francés e inglés una amplia documentación acerca de la educación en derechos humanos, relativa en especial a la tolerancia y al Convenio Europeo de Derechos Humanos.*

Centro Norte-Sur - Centro Europeo para la Interdependencia y la Solidaridad Mundiales

Avenida da Libertade 229/4º
 1250-142 Lisboa
 PORTUGAL
 Tel.: +351 21 358 40 58
 Fax: +351 21 352 49 66/ 21 358 40 37
 Correo electrónico: *nscinfo@coe.int*
 Sitio web: <http://www.nscentre.org>

- > *Elabora material y publica un boletín mensual.*



Otros recursos para la educación en clase^a

^a Las publicaciones mencionadas en esta sección pueden existir también en idiomas que no sean los indicados. Asimismo, las direcciones de Internet de las versiones y páginas de referencias en línea corresponden a febrero de 2003 y pueden haber cambiado posteriormente.

Recursos de las Naciones Unidas

All human beings... Manual for human rights education (UNESCO, Sector de Educación, 1998)

Idiomas: albanés, árabe, francés e inglés.

Versión en línea (árabe, francés e inglés): accesible previo pago del correspondiente derecho en <http://upo.unesco.org/booksonline.asp>

- > *Guía práctica ilustrada cuyo objeto es facilitar a los alumnos y profesores de las escuelas primarias y secundarias la comprensión de los elementos universales de los derechos humanos. Su objetivo es impulsar la aspiración común de progreso social y mejores condiciones de vida en un contexto de más libertad, como establece la Declaración Universal de Derechos Humanos. La guía no pretende ser exhaustiva, sino proponer textos que los educadores y alumnos puedan desarrollar y adaptar a sus propios entornos culturales.*

Education for Development: A Teacher's Resource for Global Learning de Susan Fountain (UNICEF, Sección de Educación para el Desarrollo, 1995)

Idiomas: francés e inglés.

Página de referencias en línea: <http://www.unicef.org/pubsgen/edu-develop/index.html>

- > *Su objetivo es ayudar a los jóvenes a establecer vínculos entre las cuestiones mundiales y los temas de interés local y mostrarles la forma de aplicar lo que aprenden a sus propias vidas y comunidades. La publicación también ofrece a los profesores de todas las asignaturas y a todos los niveles actividades prácticas para clase que pueden integrarse en los planes de estudios existentes.*

Derechos humanos: Preguntas y respuestas de Leah Levin (UNESCO, Sector de Educación, 1996)

Idiomas: albanés, alemán, árabe, armenio, belaruso, danés, eslovaco, español, finlandés, francés, griego, indonesio, inglés, japonés, portugués, ruso y sueco.

Versión en línea (español, francés e inglés): accesible previo pago del correspondiente derecho en <http://upo.unesco.org/booksonline.asp>

- > *Ofrece información básica sobre los principales instrumentos de derechos humanos, los procedimientos para su aplicación y las actividades de las organizaciones internacionales para promover y proteger esos derechos. La primera parte expone el alcance y significado de la normativa internacional de derechos humanos, especialmente el establecimiento de los procedimientos de protección y la importancia de la educación en esa materia. La segunda parte explica el significado de cada uno de los treinta artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.*

It's Only Right! - A Practical Guide to Learning About the Convention on the Rights of the Child de Susan Fountain (UNICEF, Sección de Educación para el Desarrollo, 1993)

Idiomas: francés e inglés.

Versión en línea (inglés): http://www.unicef.org/teachers/protection/only_right.htm

- > *Para promover el desarrollo a nivel individual y mundial es necesario que los niños de todo el planeta comprendan la noción de derechos, sepan los derechos a que son acreedores, se identifiquen con aquellos que han visto denegados sus derechos y tengan poder para actuar en defensa de los derechos propios y los de otros. Una manera de empezar es estudiar la Convención sobre los Derechos del Niño sirviéndose de esta guía.*

Carpeta de material educativo sobre las Naciones Unidas, nivel primario, Carpeta de material educativo sobre las Naciones Unidas, nivel intermedio, Carpeta de material educativo sobre las Naciones Unidas, nivel secundario (Naciones Unidas, 1995)

Idiomas: español, francés, inglés y tailandés.

Versión en línea (español):
<http://www0.un.org/cyberschoolbus/bookstor/kits/spanish>

Versión en línea (francés):
<http://www0.un.org/cyberschoolbus/bookstor/kits/french>

Versión en línea (inglés):
<http://www0.un.org/cyberschoolbus/bookstor/kits/english>

- > *Publicados en el cincuentenario de las Naciones Unidas, estos materiales educativos ofrecen a los profesores y alumnos de cualquier asignatura una forma de explorar las cuestiones mundiales estableciendo lazos entre su propia vida y el mundo que los rodea, vasto pero con nexos de unión. En valiosos bloques que enriquecen los planes de estudios se tratan temas que van desde la contaminación hasta el mantenimiento de la paz y desde la descolonización hasta el desarrollo. Los profesores de ciencias y matemáticas así como los de historia y ciencias sociales encontrarán unidades que encajen fácilmente en sus planes de estudios. Cada unidad consta de un texto principal que pasa revista a los temas, un archivo de datos Naciones Unidas que expone ejemplos concretos de la actuación de la Organización y actividades que estimulan el pensamiento crítico y creativo, la participación y la reflexión sobre la actitud y el comportamiento propios. Además de servir como fuentes de información, las unidades citadas muestran cómo una organización internacional puede mejorar la vida de los ciudadanos de todos los países.*

La tolerancia, umbral de la paz de Betty A. Reardon (UNESCO, Sector de Educación, 1997)

Idiomas: albanés, español, francés e inglés.

Versión en línea (español):
http://www.unesco.org/education/pdf/34_57_s.pdf

Versión en línea (francés):
http://www.unesco.org/education/pdf/34_57_f.pdf

Versión en línea (inglés):
http://www.unesco.org/education/pdf/34_57.pdf

Esta publicación se compone de tres unidades:

- Unidad para la formación de docentes.
- Unidad para la escuela primaria.
- Unidad para la enseñanza secundaria.

- > *¿Cómo puede la tolerancia ser un término fundamental en el proceso educativo? ¿Cómo puede ayudarse a los docentes a descubrir los problemas relacionados con la intolerancia tan pronto como se presentan y formular objetivos adaptados a su comunidad y a sus alumnos? ¿Cómo puede enseñarse a éstos a aceptar la diversidad humana, solventar conflictos y actuar de manera responsable? Las tres unidades de esta obra, dirigidas respectivamente a los docentes/educadores, a las escuelas primarias y a las secundarias, tratan de contestar a estas preguntas con materiales pedagógicos escogidos. La tolerancia se inscribe en el contexto de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia a través de múltiples actividades tomadas como ejemplo y temas de estudio y reflexión. Estos libros se destinan a los profesores y sus instructores, los interlocutores de la comunidad, los padres y los asistentes sociales; en suma, a todos aquellos cuya misión educativa puede contribuir a abrir una puerta hacia la paz.*

El Ciberbús Escolar de las Naciones Unidas (Sitio web)

Dirección:

<http://www.un.org/cyberschoolbus>

Idiomas: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

- > *El Ciberbús Escolar se creó en 1996 como componente educativo en línea del Proyecto mundial de enseñanza y aprendizaje, cuya finalidad es promover la educación en lo que concierne a las cuestiones internacionales y a las Naciones Unidas. El objeto de dicho proyecto es la realización de materiales y actividades pedagógicas destinados a alumnos y profesores de enseñanza primaria, intermedia y secundaria. Su meta es ofrecer recursos educativos tanto en línea como impresos para un mundo con tendencia creciente a la globalización.*

UNICEF Teachers Talking about Learning (Sitio web)

Dirección:

<http://www.unicef.org/teachers>

Idioma: inglés.

- > *Teachers Talking about Learning se ha concebido como publicación para estimular el perfeccionamiento profesional de los maestros y educadores y como medio para ofrecerles consejos prácticos relativos a materiales, actividades en clase y otras informaciones dirigidas a crear ambientes de enseñanza favorables a la infancia. El sitio web se estructura en torno a tres secciones principales:*
 - *Exploración de ideas por la lectura y la reflexión;*
 - *Análisis de temas dialogando con colegas;*
 - *Adopción de medidas pasando a la actividad.*

UNICEF - La juventud opina (Sitio web)

Dirección: <http://www.unicef.org/voy>

Idiomas: español, francés, inglés.

- > *Este sitio invita a los jóvenes que lo visitan a analizar las maneras de*

transformar el mundo en un lugar donde se protejan los derechos de todo niño, esto es, el derecho a vivir en paz, a una vivienda decorosa, a un estado de salud y de alimentación satisfactorio, al agua potable, a jugar, ir a la escuela y ser protegido frente a la violencia, el abuso y la explotación. Ofrece una oportunidad de reflexionar y opinar sobre las cuestiones mundiales de actualidad, así como una serie de proyectos interactivos mundiales de aprendizaje y una plataforma para uso de maestros, instructores y planificadores en materia educativa.

Otros recursos

Carpeta Latinoamericana de Materiales Didácticos para Educación en Derechos Humanos (Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Centro de Recursos Educativos - Amnistía Internacional, 1995)

Idioma: español.

Página de referencias en línea:

<http://www.iidh.edu.cr/publicaciones/listadoPubs.asp>

- > *El objetivo general de las tres unidades pedagógicas (libertad, igualdad, solidaridad y participación) es dar apoyo a los docentes y proponer métodos de educación en derechos humanos con el fin de reforzar el proceso de aprendizaje con actividades prácticas para los docentes y los alumnos.*

Educating for Human Dignity - Learning about Rights and Responsibilities de Betty A. Reardon (University of Pennsylvania Press, 1995)

Idioma: inglés.

Página de referencias en línea:

<http://www.upenn.edu/pempress/book/1559.html>

- > Este libro se destina a los profesores y sus instructores. Ofrece orientación y materiales de apoyo para programas de educación en derechos humanos desde la guardería infantil hasta el fin de la escuela secundaria. Brinda posibilidades de un enfoque global de la educación en derechos humanos, que aborda directamente las cuestiones en cuanto a valores planteadas por los problemas de derechos humanos en un contexto de relaciones mundiales. El método de desenvolvimiento de nociones seguido en toda la obra la hace aconsejable para un plan de estudios completo en derechos humanos; los planes de debates a nivel de curso y de lecciones muestra se pueden utilizar en distintas clases o como enriquecimiento de programas en curso.

First Steps - A Manual for Starting Human Rights Education (Amnistía Internacional, 1996)

Idiomas: albanés, árabe, eslovaco, esloveno, holandés, húngaro, inglés, polaco, portugués, ruso, ucranio. Versión en línea (inglés y demás idiomas):

http://web.amnesty.org/web/web.nsf/pages/hre_first

- > Este manual se destina a los docentes y otras personas que desarrollan su labor con jóvenes y desean implantar los derechos humanos en sus actividades educativas. Se ha concebido como introducción básica, con actividades específicas según las edades para niños pequeños y de más edad. Se ofrecen también consejos sobre métodos y ayuda a los que desean profundizar más en la materia. Sigue un enfoque que da más preponderancia a la práctica que a la teoría. El propósito es que el personal docente pueda aprovechar estos materiales y ajustarlos a sus propias circunstancias y contexto. Existe una adaptación del manual para África titulada Siniko: Towards a

Human Rights Culture in Africa (Amnistía Internacional, 1998), en francés, inglés y swahili.

Versión en línea:

http://web.amnesty.org/web/web.nsf/pages/hre_res

Derechos humanos para todos de Edward L. O'Brien, Eleanor Greene y David McQuoid Mason (National Institute for Citizen Education in the Law, 1996)

Idiomas: español, húngaro, inglés, rumano y ruso.

Página de obras de consulta en línea: <http://www.streetlaw.org/pubs.html>

- > Este libro se destina a las escuelas intermedias y secundarias. También pueden utilizarlo los adultos a quienes interesen conocer los principios fundamentales de los derechos humanos, ya sea participando en un curso o simplemente en una enseñanza extraescolar o como lectura. En el texto no se cita ningún país concreto por su nombre, pues los autores consideran que los derechos humanos son universales y se aplican a la vida de toda persona en cualquier país. De todos modos, quienes estén familiarizados con los asuntos de derechos humanos se darán cuenta de que muchos de los supuestos hipotéticos provienen de hechos que ocurrieron en diferentes partes del mundo.

Derechos humanos aquí y ahora: Celebrando la Declaración Universal de Derechos Humanos, editado por Nancy Flowers (Human Rights Resource Center, University of Minnesota, 1998)

Idiomas: español e inglés

Versión en línea (inglés):

<http://www1.umn.edu/humanrts/edumart/hreduseries/herandnow/Default.htm>

- > Este libro se destina a grupos comunitarios y a profesores de escuelas primarias y secundarias y constituye una "carpetita de iniciación"

a la educación en derechos humanos, con información general sobre la historia, los principios y los temas relacionados con tales derechos, actividades para una gran variedad de grupos de distintas edades, desde la guardería infantil hasta grupos de adultos, y documentos esenciales de derechos humanos.

Our World, Our Rights - Teaching about Rights and Responsibilities in Primary School, editado por Margot Brown (Amnesty International United Kingdom, 1996)

Idiomas: inglés y mongol

Página de referencias en línea:
<http://www.amnesty.org.uk/action/tan/resources.shtml#our>

- > La finalidad de este libro es iniciar a niños de edad de enseñanza primaria en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ofrece a los niños una manera sencilla de comprender los derechos consagrados en la Declaración y la forma que adoptan en sus vidas; también les ayuda a tener conciencia de lo que es un derecho y de los deberes que conlleva, así como de los actos que pudieran realizar para defender sus derechos y los de otros.

Educación Popular en Derechos Humanos de Richard Pierre Claude (Human Rights Education Associates, 2000)

Idiomas: chino, español, indonesio e inglés

Versión en línea (inglés):
http://www.hrea.org/pubs/Popular_Education

Versión anterior: The Bells of Freedom, en amárico, francés e inglés

Versión en línea (francés):
http://www.hrea.org/erc/Library/Bells_of_Freedom/index_fr.html

Versión en línea (inglés):
<http://www1.umn.edu/humanrts/education/belfry.pdf>

- > Esta obra es una guía de instructores para activistas de derechos humanos

que no está sujeta al derecho de propiedad intelectual en solidaridad con los que se dedican a la educación popular y la organización a nivel comunitario. Cualquier organización no gubernamental o persona con funciones educativas puede copiarla y adaptarla al contexto y cultura locales con una simple mención del autor y la fuente. El manual, concebido para la educación no escolar, ofrece al profesor opciones adecuadas para participantes con un mínimo de alfabetización. Se presta especial atención a las inquietudes de los grupos marginados, en especial a los pobres, las mujeres y los niños de zonas rurales. Contiene ejercicios participativos que también pueden utilizarse en la educación escolar.

Stand up NOW for Human Rights! (vídeo y material de apoyo) (Consejo de Europa, 1997)

Idiomas: inglés y otros idiomas europeos

- > Este vídeo trata de acrecentar la conciencia de los derechos humanos entre los jóvenes, principalmente entre los de 13 a 18 años, explicando la evolución histórica de esos derechos y mostrando cómo la juventud puede participar en actividades destinadas a proteger y promover los derechos humanos en toda Europa. El vídeo va acompañado de material de apoyo que explica cómo puede utilizarse con fines educativos.

The European Convention on Human Rights: Starting Points for Teachers (Consejo de Europa, 2000)

Idiomas: alemán, francés e inglés

Versión en línea (francés):
<http://www.coe.int/portaIT.asp> (buscar en General Information → Information Material → Human Rights Fact Sheet)

Versión en línea (inglés):
<http://www.coe.int/portaIT.asp>

- > Esta carpeta de enseñanza se compone de dos lotes de material didáctico: uno

sobre la elaboración del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el otro sobre el contenido del Convenio. Esta última parte está formada por hojas que describen actividades que pueden organizarse en clase y que giran en torno a diversos temas como el contenido y significado de los derechos humanos, los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, los derechos humanos en la escuela, etc. Los maestros encontrarán una lista de actividades y estudios a realizar con los alumnos: investigaciones en Internet, entrevistas, observación de películas referentes a temas de derechos humanos, etc.

Stand up for your rights - A book about human rights written, illustrated and edited by young people of the world (Peace Child International, 1998)

Idioma: inglés

Página de referencias en línea:

<http://www.peacechild.org/acatalog>

- > Este libro es un comentario redactado por niños y jóvenes sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos. Relatos, poemas, recuerdos personales e ilustraciones contribuyen a dar vida a cada uno de los artículos de la Declaración. Se ofrecen también detalles acerca de organizaciones a que es posible afiliarse y cosas que hay que hacer para convertir el mundo en un lugar mejor. Incluye también una guía para profesores.

Printed at United Nations, Geneva
GE.05-42202 — November 2005 — 5,005

HR/PUB/2004/2

United Nations publication
Sales No. S.03.XIV.3
ISBN 92-1-354077-9